

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR.

Dra. Álvaro Alfredo González Aconcha.

E. S. D.

REF.:	Clase de Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
	Demandante:	Diana Judith de la Cruz Caro
	Demandado:	Asociación Sindical ASPESALUD
	Radicado:	20-001-40-03-001-2021-00423-00.
	Asunto:	Contestación de Demanda.

MARLON JOEVAN CARRILLO BALLESTAS, identificado con la Cédula de ciudadanía número 7.571.615 de Agustín Codazzi – Cesar, portador de la Tarjeta Profesional No. 336.967 del C.S. de la J, domiciliado y residenciado en Valledupar - Cesar, con E-mail; mcarrilloballestas@gmail.com, como canal de comunicación judicial, obrando en mi calidad de apoderado de la **ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA “ASPESALUD”**, mediante poder debidamente conferido, por medio de este escrito, me dirijo a usted de manera respetuosa y estando dentro de la oportunidad procesal, para **descorrer traslado de la demanda** de la referencia, de la siguiente manera:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Procedo a pronunciarme frente a los hechos de la demanda de la siguiente manera:

Al Hecho Primero: No es cierto; no debo las facturas relacionadas en el escrito de demanda por parte de la ejecutante, pues fueron canceladas debidamente en la medida que se hicieron exigibles, ya que su cancelación se encuentra condicionado al pago que de los servicios prestados haga la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, en base al Contrato Colectivo Sindical y al Contrato de Asociación en Participación de Contrato Sindical suscrito por la actora, frente a las demás, estas aun no son exigibles pues no se ha cumplido con las estipulaciones propias del contrato.

Al Hecho Segundo: No es cierto; las facturas que se hicieron exigibles de acuerdo a la cláusula 5ª del Contrato de Asociación en Participación de Contrato Sindical que expresa; “**Cláusula Quinta.-PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente Contrato de Asociación es el (...). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometido a los pagos que efectuó la ESE hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD”. Por lo que, las facturas que se han hecho exigibles han venido cancelándose a la accionante de acuerdo a los pagos hechos por la ESE, cumpliéndose dicha obligación cada vez que se materializa la condición a la que está sujeta el pago, como se probará con las documentales aportadas con este escrito.

Al Hecho Tercero: Es parcialmente cierto; si bien la norma en comento es aplicable al título valor por tratarse de una factura de venta, el Contrato de Asociación en Participación de Contrato Sindical que es ley para las partes, condicionó la forma en que se haría exigible el pago de las facturas, sometiéndolo a los pagos que efectuase la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López por los servicios prestados en cumplimiento del objeto del Contrato Sindical.

Al Hecho Cuarto: No es cierto; como se ha venido exponiendo las facturas que se han hecho exigibles han sido debidamente pagadas, no obstante, frente a las facturas que aún no son exigibles, no se puede hablar de un incumplimiento que de origen al cobro de intereses moratorios, pues sobre estas no se han efectuados pagos por parte de la ESE.

Al Hecho Quinto: Es parcialmente cierto; si bien las facturas contienen una obligación clara y expresa, se debe aclarar que no son actualmente exigibles, unas por haber sido debidamente pagadas como se probará

con las documentales que se aportan con este escrito de contestación, y otras por no cumplirse la condición a las que están sujetas para su pago, como se ha venido exponiendo.

Al Hecho Sexto: Es parcialmente cierto; En la medida que esta defensa discrepa con la manifestación del accionante en cuanto a que las facturas se encuentra en mora para el pago, pues se ha manifestado previamente, que fueron pagadas las que se hicieron exigibles, como se expondrá a lo largo de este escrito y las que aún no lo son están sujetas a los pagos que realice la ESE.

Al Hecho Séptimo: No es un hecho; son actuaciones que atienden al derecho de postulación de la accionante y su vínculo con su representante legal.

Al Hecho Octavo: No es cierto; es una afirmación que carece de soporte probatorio en atención a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 85 del Código General del Proceso, pues no se evidencia prueba en el traslado de la demanda, que evidencie las diligencias que el actor agoto ante la entidad competente (Ministerio de Trabajo) para obtener la prueba de Existencia y Representación de mi poderdante, pues acorde en lo estipulado en la norma el accionante no indicó la oficina donde puede hallarse la prueba, ni acredito la presentación de solicitud desatendida por la entidad.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

A la Pretensión Primera y Segunda: Me opongo a la prosperidad de estas pretensiones, por cuanto, tales facturas siempre que se cumplió con la condición para que el pago de las mismas se hiciera exigible, fueron canceladas debidamente por la asociación que represento, por ende, las que aún no son exigibles no puede ser ejecutadas sino la ESE no ha realizado los pagos correspondientes.

Dicho lo anterior, no hay lugar a que se condene al pago de interés moratorio por las sumas derivadas de facturas que ya fueron debidamente pagadas y las que aún no son exigibles, están sujetas a los pagos que realice la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, por tanto, no es pertinente que se declaren medidas cautelares sobre obligaciones que fueron canceladas debidamente o sobre las que no son actualmente exigibles, por lo que no hay lugar a que se libre mandamiento de pago.

A la pretensión Tercera y Cuarta: Me opongo a estas pretensiones, pues como lo he venido expresando mi representada no está obligada al pago de facturas que no son actualmente exigibles, ni pagar intereses por las que canceló debidamente, esto una vez la ESE realizó los pagos correspondientes, en consecuencia, no hay lugar a condena en costas y agencias en derecho en contra de la asociación que represento.

Dicho esto, son fundamentos de derecho de esta defensa las siguientes.

III. EXCEPCIONES

~ **Falta del Requisito Exigibilidad del Título Valor Necesario Para el Ejercicio de la Acción.**

Esta llamada a prosperar la excepción de falta de Exigibilidad del Título Valor Requisito Necesario Para el Ejercicio de la Acción, dado que aduce la demandante existir una supuesta obligación clara, expresa y exigible, contenida en las facturas que relaciona en el escrito de demanda, sin detenerse probarle al juzgador, el negocio jurídico que da origen a la expedición de las mismas y las condiciones a las que se sujetó el pago en el mismo.

En esa medida, el actor mediante un cuadro ilustrativo relacionó las facturas que supuestamente han sido incumplidas en el pago, evidenciándose la expedición continuada de estas, lo que le indica al despacho que las mismas tiene su origen en una relación contractual, de la cual, el extremo demandante no presento prueba alguna, cuando tales documentales son necesarias para saber si la obligación es actualmente exigible, en ese

orden de ideas, la accionante no pone en conteso al despacho de la realidad jurídica que reviste estas facturas, puesto que son expedidas en base a una relación contractual, de la cual, participa el ejecutante con la entidad que represento, esto a través de un Contrato de Asociación en Participación de Contrato Sindical, suscrito por la señora Diana Judith de la Cruz Caro, para ejecutar actividades dentro de Contrato Colectivo Sindical, lo que nos permite concebir que en este caso, estamos frente a un título ejecutivo complejo compuesto no solo de facturas, sino de vinculo contractual que a su vez, está sujeto a las estipulaciones de uno principal (colectivo sindical).

Los contratos suscritos por la demandante, son ley para las partes, en esa medida es pertinente traer a colación lo estipulado en la cláusula 5ª del Contrato de Asociación en Participación de Contrato Colectivo Sindical;

“Cláusula Quinta – PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor de la COMPENSACIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente Contrato de asociación es el (...). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometido a los pagos que efectúe la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD.”

Así mismo, en el Contrato de Asociación en Participación de Contrato Sindical se expresa en cuanto a las obligaciones del Afiliado participe de acuerdo al numeral 1 de la cláusula 2ª lo siguiente;

“Suscribir el presente Contrato de Asociación suscrito entre ASPESALUD y la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato principal referido y sus anexos,”

Lo anterior, evidencia que los pagos de las compensaciones están sujetos a una condición y sin cumplirse la misma no se hace exigible el pago de la misma contenida en la factura, es decir, solo hasta que la ESE realice los respectivos pagos podrá hacerse exigible la obligación, antes de esto, el título valor a pesar de ser claro y expreso no es actualmente exigible.

En este sentido, se aclara que ASPESALUD ha venido realizando los pagos de las respectivas facturas conforme a lo giros directos que realiza la ESE, para el interregno de junio a diciembre de 2019 se evidencia su pago con los desprendibles de dichos periodos cancelándose a la demandante lo contractualmente pactado, por lo que se procede a especificar que frente a las Facturas No. 2486, 2512, 2520, 2561, 2584 y 2632 son producto de un convenio extracontractual que no conoció la Asociación y que no hacen parte de la de los Contratos Sindicales No. 158, 228, 234, 244, 249 y 284 de 2019, que no adicionó ni modificó contrato sindical alguno en los periodos referenciados, sin embargo, la Asociación que represento, ha hecho las gestiones para que se reconozcan los servicios extracontractuales realizados, pero se aclara que no son exigibles contractualmente, pues como se ha venido exponiendo, su exigibilidad está pendiente del cumplimiento de una condición.

En este mismo sentido, durante los periodos de noviembre y diciembre de 2019 la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, realizó descuentos por la no prestación del servicio ante el cese de actividades en los periodos de 17 – 30 de noviembre y 1 – 12 de diciembre de 2019 adelantado por Talento Humano en Salud que venía ejecutando sus actividades en la ESE, en el interregno de tiempo dentro del cual se encuentran las facturas No. 2630 y 2665 que la demandante relaciona y que fueron afectadas con las glosas respectivas al momento de su pago (noviembre de 2019 fue pagado el 30 de diciembre de 2020 y diciembre de 2019 fue pagado el 24 de marzo de 2021).

Aunado a lo anterior, la factura No. 2471 correspondiente al mes de marzo de 2020 fue cancelada en diciembre de 2020 por la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López por giro directo y las facturas FE – 7, 20, 37, 45, 58 y 72 fueron canceladas de la siguiente manera;

Factura FE- 7 de agosto de 2020, cancelada con giro directo de la ESE.

Factura FE- 20 de septiembre de 2020, cancelada el 24 de marzo de 2021.

Factura FE- 37 de octubre de 2020, cancelada el 24 de marzo de 2021.

Factura FE- 45 de noviembre de 2020, cancelado el 23% el 28 de septiembre de 2021 y el 70% el 10 de diciembre de 2021

Factura FE- 58 de diciembre de 2020, cancelada el 10 de diciembre de 2021.

Factura FE- 72 de enero de 2021, cancelada el 10 de diciembre de 2021.

En cuanto a los periodos de febrero a junio de 2021, no han sido cancelados por la ESE, por lo tanto, de acuerdo a las cláusulas que rigen al Contrato Colectivo Sindical principal y las contenidas en el Contrato de Asociación en Participación de contrato sindical suscrito por la demandante, no son exigibles aun, de manera que, con todo lo expuesto a lo largo de este manifiesto se evidencia el cumplimiento por parte de ASPESALUD en el pago de cada factura conforme a los giros realizados por la ESE.

Es evidente que las facturas relacionadas por la actora, unas ha sido debidamente pagadas de acuerdo al cumplimiento de la condición pactada en el contrato para que sean exigibles, y otras por el contrario, no son actualmente exigibles por no cumplirse con dicha condición, por lo que el título no se ajusta a los requisitos formales contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

En conclusión, el juez en el ejercicio del control previo de legalidad que se hace de la demanda para decidir si esta se admite, se inadmite o rechaza, atendiendo a los requisitos de que habla el artículo 442 del Código General del Proceso, en este caso más exactamente frente a la exigibilidad del título valor, debe proceder el respetado juzgador a negar el mandamiento de pago, con base en la relación contractual a la que están sometidas las partes y a las condiciones a que está sujeto el pago de dichas obligaciones.

Por lo anteriormente esbozado, es procedente que se declare probada la excepción de *Falta del Requisito Exigibilidad del Título Valor Necesario Para el Ejercicio de la Acción*.

~ **Cobro de lo No Debido.**

Al evidenciar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Asociación sindical que represento, esto con las pruebas que se aportan a este escrito, aunado a ello, con base en el clausulado del Contrato de Asociación en Participación de Contrato Sindical, se constata la no exigibilidad de las facturas enunciadas previamente, por estar pendientes del cumplimiento de la condición a la que están sometidas para su pago, de acuerdo al vínculo contractual suscrito por las partes, del cual emanan las mismas, se hace pertinente excepcionar el cobro de lo no debido, toda vez que, la demandante petitiona el pago de unas sumas contenidas en sendos títulos valores ya mencionados, sin embargo, se debe resaltar que lo que corresponde a la realidad debatida, es la existencia de un título ejecutivo complejo que está compuesto por una diversidad de títulos valores y a su vez, estos están sujetos a la condición de ser cancelados cuando la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López realice pagos a ASPESALUD, lo que deja sin piso las pretensiones de la actora.

En consecuencia, no es pertinente que se libre mandamiento de pago por unas sumas que como se ha dicho reiteradamente, están contenidas en facturas que no son actualmente exigibles o han sido debidamente pagadas como se proba con los documentos adjuntos, por tanto, no se pone en obligación a la Asociación Sindical que represento de pagarlas hasta tanto se acredite la realización de pagos por parte de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, de manera que está llamada a prosperar la excepción de *Cobro de lo No Debido*.

~ **Innominada y Genéricas**

Procédase señor Juez a declarar probadas las excepciones que en el transcurso del proceso se encuentren probadas y sean de su consideración.

IV. PETICIÓN

Con fundamento las excepciones propuestas y los argumentos esbozados, solicito respetuosamente se sirva señor juez, a DESESTIMAR las pretensiones de la demanda y se declare probadas las excepciones propuestas.

A su vez que, como fundamento a lo anterior, se sirva a condenar a la parte demandante en costas y agencias de derecho.

V. PRUEBAS

i. Documentales

1. Poder para actuar
2. Documentos de existencia y representación legal de "ASPESALUD"
3. Contrato Colectivo Sindical No 001 del 02 de enero del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará el monto asignado para la especialidad de cardiología pediátrica desde el año 2019.
4. Anexo contrato sindical No 001 de 2019.
5. Otro si modificatorio No1. adición en valor y prorroga al Contrato Colectivo Sindical No 001 del 09 de enero del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López.
6. Contrato Colectivo Sindical No 228 del 17 de septiembre del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
7. Otro si modificatorio No1. adición y prorroga al Contrato Colectivo Sindical No 228 del 24 de septiembre del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
8. Contrato Colectivo Sindical No 234 del 27 de septiembre del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
9. Otro si modificatorio No1. adición y prorroga al Contrato Colectivo Sindical No 234 del 02 de octubre del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
10. Contrato Colectivo Sindical No 244 del 11 de octubre del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
11. Otro si modificatorio No1. adición y prorroga al Contrato Colectivo Sindical No 244 del 16 de octubre del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
12. Contrato Colectivo Sindical No 249 del 23 de octubre del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y

- que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
13. Contrato Colectivo Sindical No 284 del 23 de diciembre del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
 14. Anexo contrato sindical No 284 de 2019 que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
 15. Otro si modificatorio No1. adición y prórroga al Contrato Colectivo Sindical No 284 del 30 de diciembre del 2019 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que probará que el valor pagado por ASPESALUD es el que correspondió en el valor del contrato de asociación sindical en participación del contrato sindical y que las facturas adjuntas que corresponden a junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 jamás han hecho parte del contrato sindical que generaría la obligación.
 16. Contrato Colectivo Sindical No 002 del 02 de enero del 2020 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que demuestra el valor de lo contratado y pagado desde el mes de marzo hasta julio de 2020 por la ESE hospital Rosario Pumarejo de López conforme a lo aportado.
 17. Contrato Colectivo Sindical No 129 del 19 de mayo de 2020 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que demuestra el valor de lo contratado y pagado desde el mes de marzo hasta julio de 2020 por la ESE hospital Rosario Pumarejo de López conforme a lo aportado.
 18. Contrato Colectivo Sindical No 163 del 01 de julio de 2020 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López que demuestra el valor de lo contratado y pagado desde el mes de marzo hasta julio de 2020 por la ESE hospital Rosario Pumarejo de López conforme a lo aportado.
 19. Otro si modificatorio No1. adición al Contrato Colectivo Sindical No 163 del 21 de agosto del 2020 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López para identificar el valor de la obligación ya cancelada.
 20. Otro si modificatorio No2. adición al Contrato Colectivo Sindical No 163 del 18 de septiembre del 2020 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López para identificar el valor de la obligación ya cancelada.
 21. Contrato Colectivo Sindical No 231 del 02 de octubre de 2020 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López para identificar el valor de la obligación ya cancelada.
 22. Contrato Colectivo Sindical No 241 del 19 de octubre de 2020 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López para identificar el valor de la obligación ya cancelada.
 23. Contrato Colectivo Sindical No 256 del 04 de noviembre de 2020 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López para identificar el valor de la obligación ya cancelada.
 24. Otro si modificatorio No1. adición al Contrato Colectivo Sindical No 256 del 20 de noviembre del 2020 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López para identificar el valor de la obligación ya cancelada.
 25. Contrato Colectivo Sindical No 014 del 01 de enero de 2021 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López para identificar el valor de la obligación ya cancelada.
 26. Contrato Colectivo Sindical No 067 del 12 de febrero de 2021 Suscrito entre ASPESALUD y Hospital Rosario Pumarejo López para identificar el valor de la obligación aún no exigible conforme a la cláusula 5ª del contrato de asociación en participación de contrato sindical.
 27. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.014 del 02 de enero de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
 28. Anexo contrato sindical No 014 de 2019
 29. Modificadorio No.001 al convenio individual de ejecución No 014 de 2019 del 23 de enero de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
 30. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.001 del 15 de enero de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la

ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.

31. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.048 del 15 de enero de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
32. Anexo contrato sindical No 048 DE 2019
33. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.102 del 28 de febrero de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
34. Anexo contrato sindical No 102 de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba..
35. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.128 del 29 de marzo de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
36. Anexo contrato sindical No 128 de 2019.
37. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.149 del 7 de mayo de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
38. Anexo contrato sindical No 149 de 2019.
39. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.158 del 16 de mayo de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
40. Anexo contrato sindical No 158 de 2019.
41. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.228 del 17 de agosto de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
42. Anexo contrato sindical No 001 de 2019.
43. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.234 del 29 de septiembre de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
44. Anexo contrato sindical No 234 de 2019
45. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.244 del 11 de octubre de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
46. Anexo contrato sindical No 244 de 2019.
47. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.249 del 23 de octubre de 2019 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga peditra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba..
48. Anexo contrato sindical No 249 de 2019

49. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.002 del 02 de enero de 2020 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
50. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.044 del 15 de enero de 2020 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
51. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.060 del 24 de enero de 2020 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
52. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.129 del 15 de mayo de 2020 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
53. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.140 del 01 de junio de 2020 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
54. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.151 del 17 de junio de 2020 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
55. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.163 del 01 de julio de 2020 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
56. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.256 del 04 de noviembre de 2020 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
57. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.283 del 05 de diciembre de 2020 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
58. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.014 del 01 de enero de 2021 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
59. Anexo contrato de sindical No 014 de 2021
60. Contratos de asociación en participación de contrato colectivo entre ASPESALUD y la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López No.067 del 13 de febrero de 2021 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
61. Anexo contrato de sindical No 067 que decantan claramente que los servicios prestados por la Doctora DIANA DE LA CRUZ CARO como cardióloga pediatra para la ESE hospital Rosario

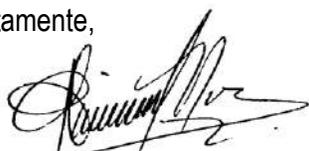
- Pumarejo de López son solo exigible con la respectiva cláusula 5ª de los contratos que se anexan como prueba.
62. Oficio del 13 de febrero de 2021, terminación del convenio individual de ejecución del plazo pactado en el contrato de asociación en participación de contrato sindical
 63. Modificadorio No.001 al convenio individual de ejecución No 067 del 2021 del 13 de mayo de 2021.
 64. Oficio del 13 de mayo de 2021, información sobre la no prórroga del contrato de Asociación en participación del Contrato Colectivo No. 067 suscrito con "ASPESALUD".
 65. Modificadorio No.001 al convenio individual de ejecución No 067 del 2021 del 13 de mayo de 2021.
 66. Soportes de pago y/o desprendibles de liquidación de afiliado participe expedidos desde 05 de septiembre de 2019 hasta el 09 de diciembre de 2021 que prueban que la relación entre la doctora DIANA DE LA CRUZ CARO y ASPESALUD no es una relación comercial como le pretenden hacer creer señor Juez, sino una relación asociativa que establece la exigibilidad de las obligaciones de pago de compensaciones en la cláusula 5ª de los contratos de asociación relacionados desde el 27 al 61.
 67. Soportes de pago y/o comprobantes de egreso de afiliado participe expedidos por la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo López desde diciembre de 2019 hasta septiembre de 2020 que prueba lo expuesto en los puntos 16, 17 y 18.

VI. NOTIFICACIONES

El suscrito **MARLON JOEVAN CARRILLO BALLESTAS** recibiré notificaciones en la Carrera 14 #13C-60 Oficina 312 de Valledupar - Cesar.

Correo Electrónico: mcarrilloballestas@gmail.com

Atentamente,



MARLON JOEVAN CARRILLO BALLESTAS

C.C. No. 7.571.615 de Agustín Codazzi – Cesar.

T.P. No. 336.967 del C.S. de la J.



No. Radicado: 08SE202133210000048722
Fecha: 2021-08-27 01:18:23 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Destinatario: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA
Anexos: 0 Folios: 1
08SE202133210000048722

Bogotá 26 de agosto de 2021

Señor
JOSE LUIS LEAL ARZUAGA
Email: aspesalud@gmail.com.



ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD 05EE202133210000066636

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD"** de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con **ACTA DECONSTITUCION** número **02882** del **10 de NOVIEMBRE de 2011**, con domicilio en **VALLEDUPAR-CESAR**.

Que la última junta **DIRECTIVA NACIONAL** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las **3:30 P.M.**, mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO DE MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número de registro **19** del **19 de MAYO de 2016** proferida por **BLANCA IRIS MARTINEZ MANJARRES** Inspectora de Trabajo de la **DIRECCION TERRITORIAL CESAR**.

El cual registra a la señora **JOSE LUIS LEAL ARZUAGA** en calidad de **PRESIDENTE**.

Se anexa copia del deposito que contiene la nomina de los integrantes de junta directiva

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Realizó: R. Alvarado
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL		Código: IV-PS-08-F-02
CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL		Versión: 3.0
		Fecha: Julio 27 de 2016
		Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Dirección Territorial o Inspección de Trabajo	DIRECCION TERRITORIAL CESAR	Departamento	CESAR
Nombre Inspector de Trabajo	BLANCAIRIS MARTINEZ MANJARRES	Municipio	VALLEDUPAR
Número Registro	19	Fecha Registro:	19/05/2016
		Hora	3:30PM

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Seleccione el estatuto de la organización sindical que sufre modificación:		Directiva Nacional <input checked="" type="checkbox"/>
Seleccione alcance de la modificación:	Parcial	Fecha Acta Asamblea de nombramiento
		12/05/2016

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO

NÚMERO DE REGISTRO	001	FECHA REGISTRO	22/07/2011	GRADO	Primer Grado <input checked="" type="checkbox"/>
CLASIFICACIÓN	Gremio <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE	Asociación sindical de profesionales médicos y ejecutores de la salud <input checked="" type="checkbox"/>		
SIGLA	ASPEALUD <input checked="" type="checkbox"/>	DEPARTAMENTO	CESAR	MUNICIPIO	VALLEDUPAR <input checked="" type="checkbox"/>

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
JOSE LUIS	LEAL ARZUAGA	CC- cédula de ciudadanía			aspealud@gmail.com	PRESIDENTE
LEONEL JOSE	LEAL GARAI	CC- cédula de ciudadanía			aspealud@gmail.com	VICEPRESIDENTE
UREL	ORCIBO MAESTRE	CC- cédula de ciudadanía			aspealud@gmail.com	TESORERO
JOSE URBANO	CASTRO DAZA	CC- cédula de ciudadanía			aspealud@gmail.com	SECRETARIO GENERAL
JAVIER ALBERTO	CUELLO JASCANO	CC- cédula de ciudadanía			aspealud@gmail.com	FISCAL
SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)

PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO

NOMBRES	JOSE LUIS					
APELLIDOS	LEAL ARZUAGA					
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CC- cédula de ciudadanía	NÚMERO	77.150.945	TELÉFONO	3128996900	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 15 N° 15-71 oficina 301					
CORREO ELECTRÓNICO	aspealud@gmail.com			CARGO	PRESIDENTE	

VI. ANEXOS

DOCUMENTO	ANEXA	Nº. FOLIOS
-----------	-------	------------

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/12/30 08:40

Transacciones

- > Pagos
- > Nóminas, Proveedores y Libranzas
- > Nuevas Transacciones

Nóminas, Proveedores y Libranzas

Resultados de transacciones

¿Ayuda?

0E-04846



Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC0256	No. Producto	*****0256
Fecha Pago	2020/12/30		
Destino			
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía		
No. Identificación	22623281		
Beneficiario	DIANA JUDITH DE LA CRUZ		
Valor a Pagar	\$10,910,057.00		
Entidad Financiera	Bancolombia		
Tipo Producto	Cuenta Ahorros		
Producto Destino	55455436299		
Tipo Pago	NOMINA		
Referencia / No. Factura	OCT Y NOVIEMBRE		
Información Adicional			
Estado	En Proceso		



Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

*Retención
Dic 2020*

CE=04846

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD
Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN: 19/10/2020

Desprendible de liquidación de Afiliado Participe

Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ ✓ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Tiempo Aportado (días):	30		
Base de reafuente:	\$ 5.681.440	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	OCTUBRE DE 2019		

Conceptos		Vr devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria		\$ 5.880.000	
Auxilio de transporte		\$ 1.260.000	
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación		\$ 1.260.000	
Reembolsos		\$ -	
Pago de incapacidades y lcias	0	\$ -	
Retefuente	0	\$ -	
Aportes a salud	COOMEVA		\$ ✓ 924.000
Aportes a pensión	PORVENIR		\$ 241.625
Aportes a ARL			\$ 309.280
Aporte de Solidaridad pensonal 1%			\$ 124.588
Administración			\$ 20.000
Pagos a AFC	0		\$ 336.000
Turnos No Cubierto	0		\$ -
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE			
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.		\$ -
Totales Devengados/Deudcidos		\$ 8.400.000	\$ 1.955.493
Neto recibido			\$ 6.444.507 ✓

Firma del beneficiario m/b

Representante Legal

Retención Dic 2020

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

\$ 10.940.057

CE-04846

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

1/11/2020

Desprendible de liquidacion de Afiliado Participe

Nombres y apellidos:		DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 8.400.000 ✓
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.: 002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ			
Tiempo Aportado (días):	30		
Base de reafuente:	\$ 5.681.440	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	NOVIEMBRE DE 2019		
Conceptos		Vr. devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria		\$ 5.880.000	
Auxilio de transporte		\$ 1.260.000	
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación		\$ 1.260.000	
Reembolsos	0	\$ -	
Pago de incapacidades y lcias	0	\$ -	
Retefuente			\$ 924.000 ✓
Aportes a salud	COOMEVA		\$ 241.625
Aportes a pensión	PORVENIR		\$ 309.280
Aportes a ARL			\$ 124.588
Aporte de Solidaridad pensional 1%			\$ 20.000
Administración			\$ 336.000
Pagos a AFC	0		\$ -
Turnos No Cubierto	0		\$ 1.978.957
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE			\$ -
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.		\$ -
Totales Devengados/Deudcidos		\$ 8.400.000	\$ 3.934.450
Neto recibido			\$ 4.465.550 ✓

Firma del beneficiario

Representante Legal

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Retenciones DFC 2020

20.910.057

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/12/29 11:56

Transacciones

- > Pagos
- > Nóminas, Proveedores y Libranzas
- > Nuevas Transacciones

Nóminas, Proveedores y Libranzas

¿Ayuda?

Resultados de transacciones

0E=04846



Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC0256	No. Producto	*****0256
Fecha Pago	2020/12/30		
Destino			
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía		
No. Identificación	22623281		
Beneficiario	DIANA JUDITH DE LA CRUZ		
Valor a Pagar	\$4,929,802.00		
Entidad Financiera	Bancolombia		
Tipo Producto	Cuenta Ahorros		
Producto Destino	55455436299		
Tipo Pago	NOMINA		
Referencia / No. Factura	ABRIL2020		
Información Adicional			
Estado	En Proceso		



Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

Retención
Dic 2020

CE-04846

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

29/12/2020

Desprendible de liquidación de Afiliado Participe

Nombres y apellidos:		DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ ✓ 6.440.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Tiempo Aportado (días):	23		
Base de reafuente:	\$ 4.211.440	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	ABRIL DE 2020		
Conceptos		Vn devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria		\$ 4.508.000	
Auxilio de transporte		\$ 966.000	
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación		\$ 966.000	
Reembolsos		0 \$	
Pago de incapacidades y licias		0 \$	
Retefuente		0 \$	
Aportes a salud	COOMEVA		\$ ✓ 708.400
Aportes a pensión	PORVENIR		\$ 185.246
Aportes a ARL			\$ 237.115
Aporte de Solidaridad pensional 1%			\$ 106.505
Administración			\$ 15.333
Pagos a AFC	0		\$ 257.600
Turnos No Cubierto	0		\$ -
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE			
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.		\$ -
Totales Devengados/Deudcidos		\$ 6.440.000	\$ 1.510.198
Neto recibido			\$ 4.929.802

notas: HASTA EL 23 DE ABRIL

Firma del beneficiario

Representante Legal

Retencion DPC 2020

BCOLOMBIA AH 55455436299

N° Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA

CAPITULO I NOMBRE DEL SINDICATO

Articulo 1. La **ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA** es una organización sindical de Primer grado y Gremial, dotada de la Personería Jurídica, integrada por personal operador del sector salud en ejercicio de sus profesiones, que funciona de acuerdo a la constitución Nacional, al Código Sustantivo del Trabajo y a las demás disposiciones legales vigentes sobre materias. La Asociación se podrá identificar mediante simple expresión de su sigla **"ASPESALUD"**

CAPITULO II DOMICILIO

Articulo 2. El domicilio principal del Sindicato será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, Republica de Colombia.

Articulo 3. La sede de la Junta directiva del sindicato estará en la Calle 16 # 15-72 oficina 302 Edificio Piñeres.

CAPITULO III OBJETO Y FINES DEL SINDICATO

Articulo 4. Los fines principales de **"ASPESALUD"**



ESTATUTOS

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA

CAPITULO I NOMBRE DEL SINDICATO

Artículo 1. La **ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA** es una organización sindical de Primer grado y Gremial, dotada de la Personería Jurídica, integrada por personal operador del sector salud en ejercicio de sus profesiones, que funciona de acuerdo a la constitución Nacional, al Código Sustantivo del Trabajo y a las demás disposiciones legales vigentes sobre materias. La Asociación se podrá identificar mediante simple expresión de su sigla **"ASPESALUD"**

CAPITULO II DOMICILIO

Artículo 2. El domicilio principal del Sindicato será el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, Republica de Colombia.

Artículo 3. La sede de la Junta directiva del sindicato estará en la Calle 16 # 15-72 oficina 302 Edificio Piñeres.

CAPITULO III OBJETO Y FINES DEL SINDICATO

Artículo 4. Los fines principales de **"ASPESALUD"**

- a) Estudiar las características de la respectiva profesión y los salarios, prestaciones, horarios, sistema de protección o de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo referentes a sus asociados para procurar su mejoramiento y su defensa.
- b) Procurar el acercamiento de trabajadores y patronos sobre bases de justicia y mutuo respeto y de subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y en el incremento de la economía general.
- c) Celebrar convenciones colectivas y contratos sindicales, garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- d) Asesorar a sus socios en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondientes y representarlos ante las autoridades, ante los patronos y ante terceros.
- e) Representar en juicio o antes cualquier autoridad u organismo los intereses económicos comunes o generales de los agremiados o de la profesión respectiva. Representar esos mismos intereses ante los patronos o terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.
- f) Promover la educación técnica y general de sus miembros.
- g) Prestar socorro a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad, dentro de las posibilidades del Sindicato.
- h) Servir de intermediario para la adquisición y distribución entre sus afiliados de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo a precio de costo.
- i) Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.



Artículo 5. Corresponde también a "ASPESALUD"

- a) Presentar de peticiones relativas a las condiciones de trabajo o asuntos cuyas soluciones no estén atribuidas por la ley o la convención a un procedimiento diferente o que no haya de resolverse por otro medio.
- b) Presentar pliegos de peticiones a los patronos, encaminados a la celebración de convecciones colectivas de trabajo, conforme a la Ley.
- c) Presentar solicitudes respetuosas a la administración pública, en beneficio de aquellos afiliados que ostenten la calidad de empleados público y procurar la pronta solución de las misma, por parte de los representantes de la administración.
- d) Celebrar contratos sindicales, en términos de la Ley.
- e) Adquirir a cualquier título los Bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación y de las entidades u organismos para ella creados.
- f) Expedir sus normas estatutarias y reglamentarias.

CAPITULO IV
CONDICIONES DE ADMISION

Artículo 6. Para ser miembros del Sindicato se requiere:

- a) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva.
- b) Estar vinculado a cualquier actividad de ejecutor de la salud en el territorio nacional.
- c) Pagar la cuota de admisión de que trata estos Estatutos.
- d) Comprobar con certificado médico que no padece de enfermedad contagiosa. Se presume la presentación de este



certificado por el mero hecho de haber sido aceptado como socio de la asociación.

- e) No ser toxicómano consuetudinario. La Junta Directiva del Sindicato conceptuará por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante y si alguna solicitud fuere, la junta informara de ellos a la Asamblea General en su próxima reunión. La cual aceptara o negará dicha solicitud.
- f) Haber cumplido el periodo de prueba y solicitar por escrito su afiliación diligenciando el formulario respectivo.

CAPITULO V

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 7. Son obligaciones de cada uno de los afiliados.

- a) Cumplir estricta y lealmente las normas de los presentes estatutos, los reglamentos expedidos por la Asamblea de Afiliados o por la Junta Directiva, las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Asamblea de Afiliados y por la Junta Directiva, en cuanto se relacionen con función legal y estatutaria de la Asociación.
- b) Acatar los conceptos y recomendaciones de la comisión de ejecución y disciplina.
- c) Concurrir puntualmente a las reuniones de Asamblea de Afiliados, de Junta Directiva, cuando se haga parte de tales organismos.
- d) Concurrir puntualmente a las reuniones de cualquier otro organismo del que se haga parte.
- e) Concurrir puntualmente a las reuniones que por sectores, especialidades, instituciones, centro de trabajo, seccionales, regiones, etc., convoque la Junta Directiva.



- f) Aceptar lo dispuesto por la Asamblea de Afiliados en los términos de la Ley sobre retención por el patrono de la cuotas sindicales ordinarias, extraordinaria y de fortalecimiento sindical, así como las multas estatutarias impuestas, en caso de que no se haga la retención de estos conceptos, cualquiera sea la causa de ellos, es deber del socio sufragarlos en la Tesorería de la Asociación cumplidamente.
- g) Concurrir puntualmente a la Asamblea de Afiliados, cuando esta llegare a convocarse.
- h) Ser leal a los fines de las Asociación, procurando en todo tiempo el mayor prestigio de ella, ser solidario, fraternal y cordial en las relaciones con los operadores de la salud y en particular con la sociedad en general.
- i) Obtenerse de ejecutar cualquier acto u omisión que en alguna forma pueda perjudicar el buen nombre de la Asociación, el bienestar personal, la seguridad y los derechos de los asociados.
- j) Prestar en toda forma la colaboración y concurso que requiera la Asociación y cumplir las comisiones que se le señalen.
- k) Cuando se haga parte de la Asamblea de afiliados, de la Junta Directiva o de las Comisiones, emitir su voto en las decisiones que deba tomar.
- l) Cuando llegare a sesionar la Asamblea de afiliados, emitir su voto.
- m) Emitir su voto en las reuniones de la Asamblea de Afiliados.
- n) Informar a la Junta Directiva, por conducto de la secretaria, todo cambio de domicilio, de dirección de su residencia y de su lugar de trabajo.
- o) Informar a la Junta Directiva toda modificación en las condiciones de trabajo.
- p) Informar a la junta directiva toda violación a los estatutos en que haya incurrido otro afiliado.



Artículo 8. Son derechos de los socios:

- a) Ser elegido Delegado a la Asamblea General.
- b) Cuando sea elegido delegado participar en los debates de la Asamblea con derechos a voz y voto presentar proposiciones, siempre y cuando esté a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato.
- c) Ser miembro de la Junta Directiva y de las Comisiones.
- d) Solicitar la intervención del Sindicato por medio de la subdirectiva y de conformidad con los presentes Estatutos, para el estudio y solución de todos los conflictos de trabajos individuales y colectivos.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES A LOS ASOCIADOS

Artículo 9. La violación de los presentes Estatuto y de las normas emanadas de los cuerpos directivos del Sindicato, acarrearán las siguientes sanciones:

- a) Requerimiento por escrito por la Junta Directiva.
- b) Multa equivalente a tres (3) días de salario mínimo legal vigente, sin previo el requerimiento de que habla el ordinal anterior reincide en la falta.
- c) Multa equivalente a cinco (5) días de salario mínimo legal vigente, si la falta consiste en negarse a cumplir las comisiones conferidas.
- d) Multa equivalentes a quince (15) días de salario mínimo legal vigente. Cuando sin justa causa no haya asistido a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o las Comisiones, cuando forme parte de estas últimas.



Parágrafo. Las resoluciones por medio de las cuales se sancionan con las multas de que habla el presente artículo, serán dictadas por la Junta directiva y serán apelable en efecto devolutivo ante la Asamblea respectiva, siempre que la apelación se interponga dentro de los días siguientes a la notificación de la resolución sancionante.

Se entiende que la Asamblea que habrá de estudiar la apelación será la próxima que se reúna. El valor de las multas ingresara a los fondos del sindicato.

Artículo 10. La máxima sanción del sindicato es la expulsión de los afiliados, esta expulsión podrá ser decretada por la Junta directiva con los votos de las dos terceras partes de sus miembros, tanto principales como suplentes. El sancionado tendrá recurso ante la Asamblea General de Delegados siempre y cuando sea presentada la apelación.

Parágrafo. El sancionado deberá ser oído antes de dictarse la resolución de expulsión por la Junta directiva y las causales de expulsión han de estar debidamente comprobada. Se entiende que el asociado ha sido oído cuando citado dos veces consecutivamente por escrito se ha negado a comparecer ante la Junta Directiva.

Artículo 11. La asamblea General de afiliado observando el espíritu de lo dispuesto en las anteriores normas, podrá expulsar a los delegados o representantes que hayan incurrido en faltas sancionables con expulsión, previo concepto Fiscal. Los directivos sindicales solo podrán ser expulsados por la Asamblea General de afiliado previo concepto fiscal.



Artículo 12. Son causales de expulsión de los afiliados:

- a) La violación por más de tres ocasiones de los presentes Estatutos o en menos ocasiones cuando a juicio de la Junta Directiva nazca un grave perjuicio para el Sindicato.
- b) El fraude de los fondos del Sindicato.
- c) Haber sido sancionado por más de tres ocasiones en un periodo de un año.
- d) Ofender de palabra o de obra a cualquier directivo Sindical, delegado, representante o miembro de comisión, por razón de sus funciones.
- e) La embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía.
- f) Prohijar el desconocimiento de las directivas sindicales debidamente electa, el incumplimiento de los ordenamientos dados por los órganos directivos del Sindicato, bien sea por medios escritos, discursos o creaciones de organismos de acción paralela al Sindicato dentro de la misma Empresa.
- g) El negarse a pagar en tiempo prudencial las cuotas impuestas por la Ley al Sindicato y por los Presentes Estatutos, se haga en forma individual.
- h) La violación de todas aquellas prohibiciones que impuestas por la ley al sindicato por los presentes Estatutos, se haga en forma individual
- i) La violación por dos veces a los reglamentos internos de las sedes sindicales.

Artículo 13. Cuando el asociado haya abandonado la actividad característica, del Sindicato, la Junta Directiva procederá a la cancelación de la inscripción.

CAPITULO VII ORGANOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO



Artículo 14. Los órganos Directivos del sindicato en su orden son: la Asamblea General de Afiliados y la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. La Asamblea General de afiliados es la máxima autoridad del Sindicato, estará compuesta por un delegado por cada afiliado del Sindicato.

Artículo 16. La Asamblea General de Delegados se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea necesaria convocada por la Junta Directiva, por el Fiscal o por un número no inferior a las dos tercera partes de los delegados.

Artículo 17. Para poder ser elegido delegado se requiere:

- a) Ser sindicalizado
- b) Llevar más de doce (12) meses en el sindicato.
- c) No haber sufrido sanción de expulsión sindical en los dos (2) años anteriormente de la elección.

Artículo 18. La Asamblea General de afiliados tendrá quórum reglamentario con la mitad mas uno de los delegados.

Artículo 19. Son atribuciones privativas e indelegable de las Asamblea General de Afiliados.

- a) La elección de Junta Directiva para un periodo de los dos (2) años, la cual se realizaran de la siguientes forma: se dará un tiempo prudente para la presentación de listas o proposiciones ante la Junta directiva, las cuales serán fijadas en un lugar visible para que puedan ser leídas por todos.



- quien no esté de acuerdo que su nombre figure en alguna lista debe renunciar antes de proceder a la votación, si lo hiciera después de esta deberá repetirse la votación. El Fiscal saldrá de lista minoritaria.
- b) La modificación de estos estatutos se hará en una Asamblea General de delegados con la aprobación de las dos terceras partes de los delegados electos.
 - c) La fusión con otros sindicatos.
 - d) La afiliación a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado y el retiro de ella.
 - e) La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y hasta la expulsión de cualquier directivo en casos previsto en los estatutos y la Ley.
 - f) Conocer por vía de apelación la expulsión de cualquier afiliado.
 - g) La fijación de cuotas extraordinarias.
 - h) La aprobación del presupuesto general.
 - i) La determinación de la cuantía de la caución del tesorero
 - j) La asignación de sueldos de los empleados del Sindicato
 - k) La refrendación de los gastos que excedan del equivalente a 5.000 veces del salario mínimo legal vigente, si en exceder de 5.000 veces el salario mínimo legal vigente y que no estén previsto en el presupuesto con el voto de la mayoría absoluta de los delegados.
 - l) La adopción de ruegos de peticiones.
 - m) La elección de negociadores.
 - n) La elección de mediadores.
 - o) La elección de árbitros.
 - p) Dictar resoluciones tendientes a la solución de problemas del sindicato y de los asociados.
 - q) Aprobar o improbar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva.
 - r) Fenecer los balances que presenta la Junta Directiva.



- s) La disolución del Sindicato.
- t) La refrendación por las dos terceras parte de los votos de los delegados, de los gastos que excedan el equivalente a veces el salario mínimo más alto aunque estén previsto en el presupuesto.
- u) La elección del Comité de Reclamo, al cual se llevara a cabo de la siguiente forma: votación en papelería secreta quedando elegida la lista que obtenga mayor votación.

Articulo 20. Toda reforma estatutaria tendrá que ser sometida a la aprobación del Ministerio de trabajo por conducto de la División de Asuntos Colectivos y no comenzara a regir hasta tanto sea aprobada por aquel.

CAPITULO IX DE LA JUNTA DIRECTIVA

Articulo 21. La Junta directiva tendrá un presidente, un Vicepresidente, un secretario, un Fiscal y un Tesorero. Las personas antes anotadas gozaran de fuero sindical, lo mismo que la Comisión de reclamos, los representantes y los delegados, de acuerdo a lo establecido por la Ley o la Convención.

Articulo 22. La Junta directiva se reunirá cada treinta (30) días con la presencia de los miembros que se encuentran en la ciudad donde funciona la sede del sindicato, con la presencia de todos los miembros cada meses. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal o la mayoría de sus miembros.

Articulo 23. La Junta Directiva reunida los cinco (5) días de cada mes de forma ordinaria con la asistencia de principales, aprobar las determinaciones tomadas por los directivos



reuniones y fijara además los derroteros a seguir en el periodo siguiente de dos (2) meses.

Artículo 24. Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el sindicato dentro de los cuales términos que estos estatutos lo permitan.
- b) Nombrar las comisiones que se requieran.
- c) Revisar y fenecer cada treinta (30) días en primera instancia cuentas que le presente el tesorero con el visto bueno del fiscal.
- d) Celebrar previa autorización de la Asamblea General de Delegados, convenciones colectivas de trabajo.
- e) Imponer a los aliados las sanciones contempladas en estos Estatutos.
- f) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- g) Informar a la Asamblea General de delegados las expulsiones que se hayan efectuado o que sean necesarias efectuar, acompañando en ambos casos la respectiva documentación.
- h) Dictar las reglamentaciones internas y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos Estatutos.
- i) Presentar a la Asamblea General de delegados un balance con la firma de todos los miembros de la Junta Directiva.
- j) Interpretar los presentes estatutos y llenar por medio de resoluciones los vacíos que en ellos se presenten.
- k) Admitir o in admitir las solicitudes de ingreso al sindicato.
- l) Atender y resolver todos los problemas que los afiliados presenten o que los asociados planteen.
- m) Aprobar previamente todo gasto que exceda del equivalente de 5.000 con excepción de los sueldos asignados presupuesto.



- n) Elegir los dignatarios que llegaren a faltar de su propio seno, con excepción del fiscal que si habiendo salido de una lista minoritaria, deberá procederse a convocar Asamblea General de delegados para su elección.
- o) Exonerar previamente de las cuotas ordinarias y extraordinarias, al afiliado que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él, de sus padres, de su esposa, de sus hijos, lo cual deberá probarse. La Junta Directiva informara a ello a la Asamblea general de delegados.
- p) Y todas aquellas funciones que de estas normas estatutarias se desprendan.

Artículo 25. Del Presidente: el Presidente de la Junta Directiva lo será del Sindicato. Tiene la representación legal del Sindicato por lo tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes etc., previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 26. Son funciones y obligaciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General de afiliados y de la Junta Directiva, elaborando el orden del día de las respectivas sesiones y dirigiendo los debates.
- b) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinaria, previa citación hecha por la Secretaria.
- c) Convocar la Asamblea General de afiliados a sesiones extraordinaria cuando la Junta Directiva así lo haya autorizado o cuando las parte de los delegados lo soliciten.
- d) Rendir cada dos (2) meses un informe de sus labores a la Junta Directiva y dar todas las informaciones a la Junta o a la Asamblea que sean solicitadas por razones de sus funciones.
- e) Informar a la Junta Directiva de la marcha del sindicato y solicitar las medidas que sean necesarias.



- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General de afiliados o por la Junta.
- c) Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenadas por la Asamblea General de afiliados y por la Junta Directiva.
- d) Refrenar las cuentas que deba rendir el Tesorero si las encontrase correctas e informar sobre las irregularidades que note.
- e) Controlar las actividades generales del Sindicato e informar a la Junta Directiva de las faltas que encontrare a fin de que éste las enmiende y si no fuere atendido por la Junta podrá pedir convocatoria extraordinaria de Asamblea General de afiliados.

Artículo 30. El Tesorero. Son funciones y obligaciones del tesorero.

- a) Prestar en favor del Sindicato una caución para garantizar el manejo de los fondos de acuerdo con los Estatutos la cual podrá ser variada por la Asamblea General de afiliados de Delegados, teniendo en cuenta las condiciones económicas del Sindicato. Una copia del documento donde conste que esta fianza será depositada en la División de Asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo.
- b) Recolectar los aportes sindicales, así como las cuotas extraordinarias o los auxilios especiales que con destino a la tesorería sean decretados por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva.



- f) Proponer a la Junta directiva las reglamentaciones internas o resoluciones que crea necesarias para la mejor organización del sindicato.
- g) Firmar las actas aprobadas y toda orden de retiro de fondos o de gastos en asocio de Tesorero o del Fiscal.
- h) Ordenar las cuentas de gasto determinar en el presupuesto o por la Asamblea General de delegados o por la Junta Directiva.
- i) Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- j) Expedir al afiliado que lo solicite una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia, dando cuenta de ello a la Junta Directiva en su próxima reunión.
- k) Comunicar a la División de asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo o al Inspector de Trabajo correspondiente en asocio con el Secretario los cambios totales o parciales que ocurren en la Junta Directiva.

Artículo 27. Del Vicepresidente. Son funciones del vicepresidente:

- a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva o de la Asamblea General de afiliados por falta temporales o definitivas del Presidente o cuando éste tome parte en las discusiones.
- b) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estimen necesario para la buena marcha del Sindicato.
- c) Informar a la Junta Directiva de toda falta que comentan los socios.
- d) Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.
- e) Ser coordinador de la organización del Sindicato. Y deberá dar informe de lo adelantado en el desempeño de estas funciones cada dos meses, en la reunión extraordinaria de Junta.



Artículo 28. Del Secretario. Son funciones y obligaciones del Secretario:

- a) Llevar un libro de afiliaciones de los socios con orden de ingreso y con el numero que les corresponda y documento de identificación.
- b) Llevar el libro de actas tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General de afiliados previamente registrados, foliados y rubricado por el Inspector de trabajo respectivo.
- c) Citar cuando las personas autorizadas por estos Estatutos así lo ordenen a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea.
- d) Atender las correspondencias, previa consulta con el presidente.
- e) Secretaria de las Asamblea General de afiliados y la Junta Directiva.
- f) Firmar las actas aprobadas.
- g) Dar las informaciones al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva, que consideren necesarios.
- h) Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato e informar de toda petición que se haga.
- i) Rendir a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo la nómina de los afiliados al Sindicato cada dos meses.
- j) Informar a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo o la Inspector de Trabajo correspondiente, en asocio con el presidente, todo nuevo directivo, mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 29. Del Fiscal. Son funciones y obligaciones del Fiscal:



- c) Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: uno de ingreso y egreso y otro de inventario y balances.
- d) Depositar en bancos o cajas de ahorro los dineros que reciban en cuentas corrientes y a nombre de la Sindicato, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores y que no puedan exceder en ningún caso de los equivalentes al salario mínimo mensual más alto.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido confirmadas por el fiscal y el Presidente y firmar conjuntamente con ellos todos los retiros y giros de fondos.
- f) Rendir cada dos (2) meses a la Junta Directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, los gastos efectuados y el estado de caja.
- g) Permitir en todo momento la revisión de los libros a los miembros de la Junta Directiva, al Fiscal, o a los funcionarios de la división de asuntos colectivos del Ministerio de Trabajo.
- h) Enviar a la División de Asunto Colectivos del Ministerio del Trabajo, cada año copia autentica de los balances presentados a la Asamblea General de afiliados y el presupuesto de gastos.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 31. Será nula la reunión de Asamblea General en la cual no se haya corrido lista del personal asistente.

Artículo 32. En absolutamente prohibido tratar en reuniones sobre cuestiones políticas partidistas o confesionales. El afiliados que infringiere esta prohibición se hará acreedor a las sanciones que estos Estatutos y la Ley prevén para los que violen estas disposiciones.



Artículo 33. La elección de Junta Directiva por la Asamblea General no implica cargo dignatario alguno dentro de la Junta. Esta atribución corresponde a la Junta Directiva, conforme al artículo 391 del Condigo Sustantivo del Trabajo.

Artículo 34. El Fiscal saldrá de la lista inmediatamente siguiente en el número de votos a la mayoritaria en orden descendente.

Artículo. 35. En las reuniones de Asamblea General cualquiera de los delegados o miembros presentes tienen derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta. La aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

Artículo 36. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser miembros del Sindicato y llevar más de veinte y cuatro (24) meses en el Sindicato.
- b) Estar ejerciendo normalmente, es decir, no en forma ocasional o a prueba, o como aprendiz: en el momento de la elección la actividad, profesión u oficio, característica del Sindicato y haberlo ejercido por más de seis mese en el año anterior.
- c) No haber sido expulsado del Sindicato en los tres (3) años anteriores a la elección.
- d) Saber leer y escribir.
- e) Tener cedula de ciudadanía.
- f) No haber sido condenado a sufrir una pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado ni estar llamando a juicio por delito común en el momento de la elección.

La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.



Artículo 37. La elección de Junta Directiva se hará siempre por votación secreta en papelera escrita y aplicando siempre el cociente electora, para asegurar la representación de las minorías, no pena de nulidad. La Junta Directiva, una vez instalada, procederá a elegir dignatarios. En todo caso el cargo del Fiscal del Sindicato corresponderá a la fracción minoritaria.

El sistema del cociente electoral, se explica de la siguiente manera: La suma de los votos emitidos por cada una de las listas, se divide por el número de los miembros de la Junta Directiva; el resultado es Cociente electoral que servirá para operación es el número de puesto que corresponde a cada lista. Si realizadas las operaciones quedaren puestos sin proveer, estos se adjudicaran teniendo en cuenta los residuos de mayor a menor.

Artículo 38. No podrán formar parte de la Junta Directiva del Sindicato, ni ser designado funcionarios del mismo los afiliados que, por razón de sus cargos en la Empresa, representen al patrono o tengan funciones de dirección o de confianza personal. Es nula elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente electo entre después de desempeñar uno de los empleos referidos dejará ipso-facto vacante su cargo sindical.

Artículo 39. Los miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus funcione una vez que la División de Asuntos Colectivos o el respectivo Inspector, según el caso hayan ordenado la inscripción de la Junta Directiva legalmente electa y mientras no se de aviso de que trata el artículo 371 de Código Sustantivo del Trabajo, acompañado de los requisitos de que trata estos Estatutos, la elección no suerte ningún efecto.



Artículo 40. La Junta directiva provisional no podrá prolongar su mandato por más de treinta días contados desde la publicación oficial del reconocimiento de la Personería Jurídica (salvo su reelección para un periodo reglamentario).

Artículo 41. Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva se comunicará directamente al empleador y a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio del Trabajo.

Artículo 42. La calidad de miembros de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea que lo confirió, pero no encontrándose reunida ésta la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por ella, con la obligación de convocar Asamblea dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha en que se produzca la vacante, si el renunciante es el fiscal salido de una lista minoritaria o si el en Junta se hubiese completado con esta renuncia tres vacantes por lo menos.

En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por otra causa que determine la vacancia, como la muerte del directivo, su retiro de la Empresa o la ausencia prolongada del domicilio de la Junta respectiva, la Junta Directiva lo llenará provisionalmente con misma obligación consignada en el inciso anterior.

Artículo 43. Si dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del periodo reglamentario de la Junta Directiva, esta no convocare a Asamblea para hacer nueva elección, un número no inferior a afiliados podrá hacer la convocatoria, previa solicitud al presidente y demás miembros de Junta Directiva respectiva.



Artículo 44. Por el solo hecho de hacer solicitud de ingreso al sindicato y de ser admitidas la solicitud, se presume que el nuevo asociado ha prestado juramento de cumplir los Estatuto en forma leal.

Artículo 45. En ninguno de los libros tanto de la Secretaria como de la Tesorería, será lícito arrancar, sustituir, adicionar hojas no se permitirán enmendaduras. Raspadura ni tachadura. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.

Artículo 46. Toda comunicación, que dirija al Ministerio de Trabajo y en general a todas las entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la Personería Jurídica del Sindicato.

CAPITULO XI DE LAS COMISIONES

Artículo 47. El sindicato tendrá comisiones. El nombramiento de las comisiones corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 48. Entre las comisiones habrá comisiones especiales y permanentes, con un período igual al de la Junta Directiva integrada por los miembros del Sindicato. Estas comisiones serán.

- a) Comisión de ejecución y disciplina
- b) Comisión de propaganda.
- c) Comisión hospitalaria y de salud.
- d) Comisión de reclamo.
- e) Las que nazcan de los convenios colectivos que se firmen.



Artículo 49. Comisión de ejecución y disciplina. Velará por el cumplimiento de los Estatutos así como de las resoluciones y acuerdos de los órganos directivos sindicales y propondrá las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de su cometido, además, para la disciplina de la organización y se sus afiliados.

Artículo 50. Comisión hospitalaria y de salud. Deberá visitar y obtener los auxilios del caso, de los afiliados enfermos y ayudar por todos los medios a su alcance a los necesitados. Esta comisión rendirá informe sobre su actividad a la Junta Directiva.

Además procurara por todos los medios posibles obtener un permanente estado de salubridad entre los afiliados al Sindicato proponiendo los medios de colaboración tanto de parte de ellos mismo como de la Entidades patronales.

Artículo 51. Comisión de propaganda. Estará encargada de obtener por medio de convenciones y ajustadas a la Ley, el ingreso del mayor número de afiliados aptos para el Sindicato, igualmente informara a la Junta Directiva sobre la realización de sus actividades; se entenderá con lo relacionado a obtener los medios de publicidad necesarios para hacer conocer las iniciativas, y obras del Sindicato cuando la Junta Directiva y la Asamblea General lo consideran conveniente.

Artículo 52. Comisión de reclamos interpondrá ante los patronos, los reclamos tanto individuales como colectivos de los afiliados.

Artículo 53. La Asamblea General, la Junta Directiva y el presidente, podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las normas generales de los Estatutos y la Ley.



CAPITULO XII DE LA ADMISION DE LOS FONDOS

Artículo 54. Los socios del Sindicato estarán obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

Artículo 55. La cuota de admisión será el 7.0% del salario mínimo legal vigente, recaudo que se hará por conducto del Tesorero o Pagador de la Empresa, quien hará entrega a la Tesorería del Sindicato, presumiéndose autorización para ello por el mero hecho de haber solicitado su ingreso al Sindicato. Entiéndase que en el mes en que se le retuviere la cantidad antes anunciada, no se le retendrá la cuota ordinaria sindical.

Artículo 56. La cuota ordinaria será el equivalente al 2% del sueldo devengado por el afiliado y se recaudará, por intermedio del tesorero o pagador de la Empresa, quien hará entrega a la tesorería del Sindicato, con la misma presunción del artículo anterior.

Artículo 57. Las cuotas extraordinarias podrán ser superiores al 3% del sueldo devengado por cada afiliado y se recaudara por conducto del Tesorero o Pagador de la Empresa, quien hará entrega a la Tesorería del Sindicato.

Artículo 58. Los fondos del Sindicato deben mantenerse en un banco o caja de ahorro a nombre del Sindicato y para retirarlo en parte o en su totalidad se requiere en el respectivo cheque la firma del Presidente representante Legal.

Artículo 59. Para contabilidad, estadística, finiquitos, expedición y ejecución del presupuesto, presentación del balance, etc. el Sindicato se regirá por las mismas normas especiales que al efecto



dicte la Sección de Auditoría Sindical del Ministerio del Trabajo, con desarrollo de la facultad que le confiere el artículo 397 del Código Sustantivo del trabajo.

La Asamblea General de Afiliados o la Junta Directiva podrá describir norma de orden contable, según características peculiares del sindicato, pero tales normas carecerán de valor cuando, a juicio de la División de Asuntos Sindicales, contraríen las disposiciones legales o Estatutarias.

CAPITULO XIII DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS

Artículo 60. El sindicato no podrá coartar directamente o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente no podrá:

- a) Intervenir en política partidista o en asuntos religiosos haciéndose representar en convenciones o directorios políticos o congresos o conragaciones confesionales, subvencionando políticos, culto religioso o lanzando oficialmente candidatura para cargos de elección popular todo ello sin menoscabo de los derechos políticos ni de la libertad de conciencia, de culto o de reunión de expresión que corresponda a cada uno de los asociados en particular.
- b) Compeler directamente o indirectamente a los trabajadores a ingresar en el Sindicato, o retirarse de él. Salvo casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobadas.
- c) Aplicar cualquier fondo o bien social a fines diversos de lo que constituyen el objeto de la asociación, aun para aquellos fines que impliquen gastos o inversiones y no hayan



- debidamente autorizados en la forma prevista en Ley y en Estatutos.
- d) Promover y aprobar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hechos, en forma colectiva o particularmente por los afiliados, preceptos legales a los actos de autoridad legítima.
 - e) Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.
 - f) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades en perjuicio del patrono o de terceras personas.

Artículo 61. Corresponde privativamente al Ministerio del Trabajo la imposición de las sanciones colectivas cuando estas se causen por violación de la Ley o de los Estatuto, conforme a los establecido en los artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del trabajo.

CAPITULO XIV DE RETIRO DE LOS SOCIOS

Artículo 62. Todo miembro del Sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las cotizaciones vencidas. Cuando el Sindicato haya creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito u otras similares, el socio que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ella le correspondan. El Sindicato puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarle de ellas mediante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos de acuerdos con lo que para tales efectos disponga los Estatutos.



Artículo 63. El afiliado que quiera retirarse del Sindicato, deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva para que se ordene la devolución de las cuotas ordinarias que haya pagado dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo del aviso, previa deducción del 1% en que se estiman los gastos y servicios prestados por la institución más el valor de lo que adeude en la caja.

Artículo 64. Los socios expulsados tendrán la devolución de sus cuotas ordinarias que hayan pagado de los sesentas (60) días siguientes de su retiro, previa deducción de un 1 % en que se estime perjuicio ocasionados al Sindicato, más el valor de que adeude en la caja.

CAPITULO XV DA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 65. Para decretar la disolución del Sindicato, se requiere la aprobación cuando menos las dos tercera parte de los Delegados en dos sesiones de la Asamblea y en días diferentes, siempre y cuando que los delegados estén debidamente autorizados por sus respectivos representados. Todo lo anterior se acreditará con las actas firmadas por los asistentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 477 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 66. El Sindicato se disolverá:

- a) Por liquidación o clausura definitiva de la Empresa
- b) Por acuerdo con los asociado, y de conformidad con el artículo anterior cuando menos de las dos terceras partes de los miembros de la organización adoptados en la Asambleas General y acreditando con la forma de los asistentes.
- c) Por sentencia judicial



d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a 25.

Artículo 67. Al disolver el Sindicato, el liquidador designado por la Asamblea General o por el Juez según caso, aplicara los fondos existente el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recauden en primer término al pago de las deudas del Sindicato, incluytendo los gasto de liquidación.

Del remanente se reembolsará a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizantes ordinarias previa deducción de sus deudas para con el Sindicato, y el no alcanzarse se les distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por el ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

Parágrafo. Si el Sindicato estuviere afiliado a una Confederación o Federación el liquidador debe admitir a intervención simplemente consultiva de un delegado de cada unas de las instituciones referidas.

Artículo 68. Lo que quedare del haber común, una vez pagada las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicara por el liquidador a la organización Sindical, designada para ello en los Estatutos o por la Asamblea General; si ninguna hubiere sido asignada se le adjudicara al Instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el Gobierno.

Artículo 69. Si la liquidación del Sindicato fuere ordenada por el Juez de Trabajo, deberá ser aprobada por éste, debiendo expedir el finiquito respectivo cuando proceda.



CAPITULO XVI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 70. El Sindicato estará obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en el Título de la Segunda Parte del Código Sustantivo del Trabajo y de las demás que dicten sobre materias.

Artículo 71. Todo miembro del Sindicato para acreditarse como tal. Será previsto se su correspondiente carnet de sindicalizado, expedido y firmado por el Presidente y el Secretario, en dicho carnet constara, el Nombre, Documento de Identidad, Profesión. Seccional donde trabaja, etc. Del Sindicalizado.

Artículo 72. El Sindicato no podrá contratar ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores técnicos, apoderados que no reúnan las condiciones de competencias y honorabilidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros y ante las autoridades.

Artículo 73. La interpretación de los presentes Estatutos Corresponde a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en segunda instancia.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea General de Afiliados de **FECHA Julio 22 de 2011**, realizada en la ciudad de Valledupar – Departamentos del Cesar.

Para constancia se firma a los Veintidós días del mes de Julio del año Dos Mil Once.



ASPESALUD

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 001	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Dos (02) de enero de 2019.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGO	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.180.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 001 del dos de enero de 2019, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 001 del dos de enero de 2019, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 001 del dos de enero de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA**; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a la que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Especifico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

1

2

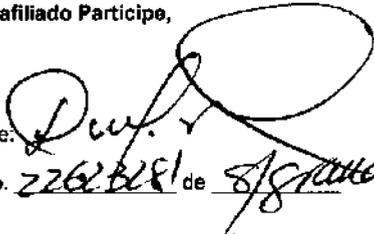
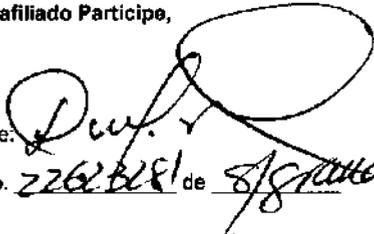
Aspesalud

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descansos anuales, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dimitir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (09) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el **10 de enero de 2019**, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de las COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARAGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día **dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019)**.

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre: 
Firma: 
CC. No. 22623281 de 



2

3

MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO INDIVIDUAL DE EJECUCION No. 014 DE 2019

Entre los suscritos a saber: **JOSE LUIS LEAL ARZUAGA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con NIT No. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 10 de Noviembre de 2011; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y por la **DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 22623281; quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará **AFILIADO PARTICIPE**; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar al presente **CONVENIO INDIVIDUAL DE EJECUCIÓN VINCULADO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO N° 014** del quince de enero de 2019 suscrito entre ASPESALUD y la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3°, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 hemos decidido celebrar el presente MODIFICATORIO al convenio individual de ejecución N° 014 del quince de enero de 2019 celebrado entre **EL AFILIADO PARTICIPE** y **ASPESALUD** el cual quedara así: **PRIMERA:** Se modifica la Cláusula Cuarta en cuanto a la vigencia conforme a la duración del contrato principal suscrito con la **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido, en el contrato principal y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico, **SEGUNDA:** como resultado de lo anterior se modifica la cláusula CUARTA del convenio celebrado entre las partes con respecto al termino y plazo del mismo (duración): **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN.** *El presente convenio tendrá una vigencia conforme a la duración del contrato principal suscrito con la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ más una adición de dieciocho (04) días, para una duración total de trece (13) y entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido (27 de enero de 2019) o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Interno.* **TERCERA:** Todas las cláusulas integrantes del "Convenio Individual de Ejecución" no modificadas por el presente acuerdo, se mantienen vigentes en su integridad, sin que se entiendan modificadas de manera alguna por este Modificadorio No. 001, salvo en lo concerniente a la duración del contrato principal. **CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificadorio se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

En constancia de todo lo anterior, se firma este modificadorio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Valledupar (Cesar), el veintitrés (23) de enero de dos mil Diecinueve (2019).

Por La Asociación

Como Afiliado partícipe,

Representante Legal ASPESALUD

Nombre:

4

2

2

ASPESALUD

Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 001	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Quince (15) de enero de 2019.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGO	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 014 del quince de enero de 2019, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 014 del quince de enero de 2019, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 014 del quince de enero de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

7. 1.

2

3

4

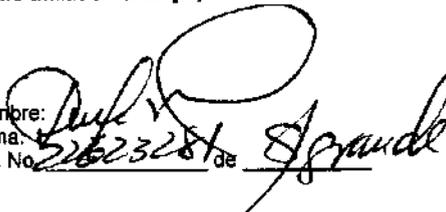
ASPESALUD

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (09) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegará a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 23 de enero de 2019, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de las COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectúe la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,


Nombre: _____
Firma: _____
CC. No. 52623281 de Grande



2

3

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 048	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Veintiocho (28) de enero de 2019.
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGO	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 048 del veintiocho de enero de 2019, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3°, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

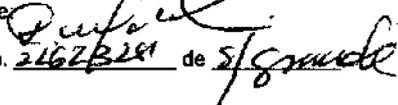
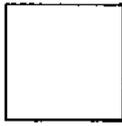
CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 048 del veintiocho de enero de 2019, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 048 del veintiocho de enero de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA**, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Específico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de un mes, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 26 de febrero de 2019, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Específico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,


Nombre: Diana Delalme Caro
Firma: 
CC. No. 24623241 de 5/8/2018 

Aspesalud

Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 102	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Veintiocho (28) de febrero de 2019.
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGO	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)

Entre los suscritos a saber: **JOSE LUIS LEAL ARZUAGA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD"**, entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**ASPESALUD**" por una parte y **DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH** identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No **22623281** quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará **EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE**; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 102 del veintiocho de febrero de 2019**, suscrito entre **ASPESALUD** y la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, en adelante "**CONTRATO PRINCIPAL**", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada **AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE** y que correspondan a la ejecución por parte de **ASPESALUD** dentro del Contrato Colectivo suscrito con la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de **PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a **ASPESALUD** que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 102 del veintiocho de febrero de 2019**, suscrito entre **ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre **ASPESALUD** y la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, dentro del cual se obliga **EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE** a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO PRINCIPAL** referido, y el anexo N° 1 del **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 102 del veintiocho de febrero de 2019**, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA**; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de **ASPESALUD**, conforme a los requisitos y orientaciones de la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por **ASPESALUD**; 5) Autorizar a **ASPESALUD**, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente o por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de **ASPESALUD**, al personal de la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por **ASPESALUD** y/o **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de **ASPESALUD** y/o **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato **ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por **ASPESALUD** o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que **ASPESALUD**, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

Aspesalud

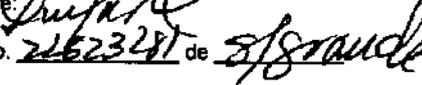
Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Específico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **un mes**, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el **27 de marzo de 2019**, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Específico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación Inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de las COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectué la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día **veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)**.

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre: 
Firma: 
CC. No. 21623281 de 8/8 grande



ASPESALUD

Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 128	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Veintinueve (29) de marzo de 2019.
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGO	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 128 del veintinueve de marzo de 2019, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 128 del veintinueve de marzo de 2019, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 128 del veintinueve de marzo de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

Aspesalud

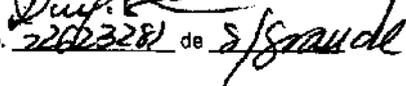
Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud

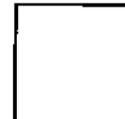
uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad proporcional; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Específico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de veintiséis (26) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegará a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 23 de abril de 2019, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Específico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Período de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Períodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de las COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectúe la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre: 
Firma: 
CC. No. 2262328 de 2/8/2019



ASPESALUD

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 158	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Dieciséis (16) de mayo de 2019.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFCIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGO	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 158 del dieciséis de mayo de 2019 suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera - OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula Segunda - OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE. Se entiende por Afiliado Partícipe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 158 del dieciséis de mayo de 2019, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Partícipe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 158 del dieciséis de mayo de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA**; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o sintoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación de dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

Aspesalud

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darte certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos meses (02) y veintitrés (23) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 06 de agosto de 2019, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectué la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Por la Asociación,

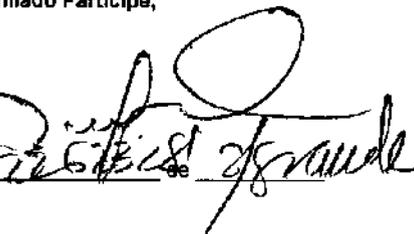

Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre:

Firma:

CC. No.



ASPESALUD

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 149	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Siete (07) de mayo de 2019.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGO	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)

Entre los suscritos a saber: **JOSE LUIS LEAL ARZUAGA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD"**, entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**ASPESALUD**" por una parte y **DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH** identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No **22623281** quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará **EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE**; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** No. 149 del siete de mayo de 2019, suscrito entre **ASPESALUD** y la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, en adelante "**CONTRATO PRINCIPAL**", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 462, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada **AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE** y que correspondan a la ejecución por parte de **ASPESALUD** dentro del Contrato Colectivo suscrito con la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de **PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO**: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a **ASPESALUD** que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** No. 149 del siete de mayo de 2019, suscrito entre **ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre **ASPESALUD** y la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, dentro del cual se obliga **EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE** a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO PRINCIPAL** referido, y el **anexo N° 1** del **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** No. 149 del siete de mayo de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA**; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de **ASPESALUD**, conforme a los requisitos y orientaciones de la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por **ASPESALUD**; 5) Autorizar a **ASPESALUD**, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación de dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de **ASPESALUD**, al personal de la **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por **ASPESALUD** y/o **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de **ASPESALUD** y/o **E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato **ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por **ASPESALUD** o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que **ASPESALUD**, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

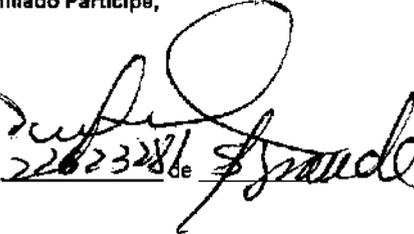
uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o habérlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (09) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 15 de mayo de 2019, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de las COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectúe la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARAGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día siete (07) de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre:
Firma:
CC. No.


22623281 de 



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 228	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Diecisiete (17) de agosto de 2019.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 228 del diecisiete de agosto de 2019, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 228 del diecisiete de agosto de 2019, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 228 del diecisiete de agosto de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA PEDIATRICA, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Especifico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo

ASPESALUD

de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Partícipe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Partícipe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Partícipe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado partícipe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado partícipe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad médica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado partícipe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Partícipes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Partícipes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Partícipes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Partícipes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Partícipes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Partícipes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Específico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **ocho (08) días**, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el **24 de septiembre de 2019**, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Específico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Período de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Partícipe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)**. La forma de pago se hará en períodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día **diecisiete de agosto del año dos mil diecinueve (2019)**.

Por la Asociación,

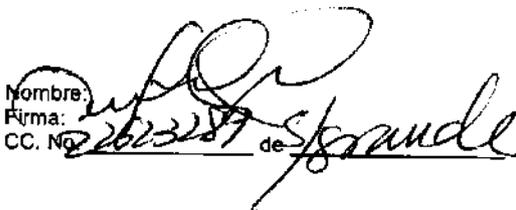
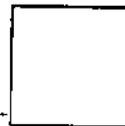

Aspesalud
Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Partícipe,

Nombre:

Firma:

CC. No:


de 

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 234	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Veintinueve (29) de septiembre de 2019.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 234 del veintinueve de septiembre de 2019, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera - OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Partícipe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 234 del veintinueve de septiembre de 2019, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Partícipe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 234 del veintinueve de septiembre de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA PEDIATRICA**; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Especifico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como

ASPESALUD

Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Cláusula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o habérlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darte certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Cláusula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho (08) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegará a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 06 de octubre de 2019, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Cláusula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Cláusula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día veintinueve de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Por la Asociación,

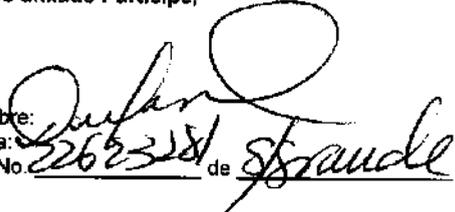

Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre:

Firma:

CC. No.


de Strandle



Aspesalud

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPEALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 244	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Once (11) de octubre de 2019.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPEALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPEALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 244 del once de octubre de 2019, suscrito entre ASPEALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera. - OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPEALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLINICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda. - OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPEALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 244 del once de octubre de 2019, suscrito entre ASPEALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPEALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 244 del once de octubre de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA PEDIATRICA; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPEALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPEALUD; 5) Autorizar a ASPEALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido al partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPEALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPEALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPEALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Especifico que rige el Contrato ASPEALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPEALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPEALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe

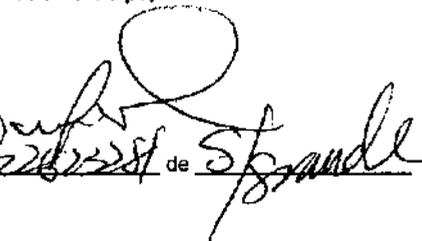
ASPEsalud

Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho (08) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegará a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 18 de octubre de 2019, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la **COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES** en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectué la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día once de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Por la Asociación,


Aspesalud
Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,


Nombre: _____
Firma: _____
CC. No. 22623281 de Spand

ASPEsalud

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPEsalud" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 249	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Veintitrés (23) de octubre de 2019.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)

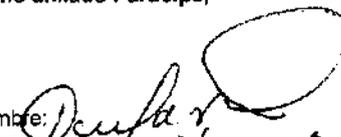
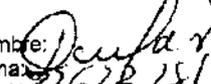
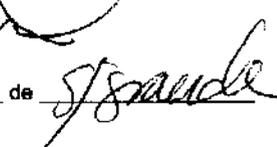
Entre los suscritos a saber: **JOSE LUIS LEAL ARZUAGA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPEsalud"**, entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**ASPEsalud**" por una parte y **DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH** identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará **EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE**; y quienes conjuntamente se denominarán las "**PARTES**", e individualmente la "**Parte**", hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** No. 249 del veintitrés de octubre de 2019, suscrito entre **ASPEsalud** y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "**CONTRATO PRINCIPAL**", que se registró por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada **AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE** y que correspondan a la ejecución por parte de **ASPEsalud** dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de **PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a **ASPEsalud** que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** No. 249 del veintitrés de octubre de 2019, suscrito entre **ASPEsalud - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre **ASPEsalud** y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga **EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE** a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO PRINCIPAL** referido, y el anexo N° 1 del **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** No. 249 del veintitrés de octubre de 2019, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA PEDIATRICA**; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de **ASPEsalud**, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por **ASPEsalud**; 5) Autorizar a **ASPEsalud**, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de **ASPEsalud**, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por **ASPEsalud** y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de **ASPEsalud** y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato **ASPEsalud - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López**; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por **ASPEsalud** o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que **ASPEsalud**, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como

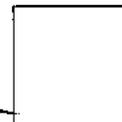
Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) meses, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 23 de diciembre de 2019, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectúe la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre: 
Firma: 
CC. No. 2623281 de 



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 002	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Dos (02) de enero de 2020.
INTENTO DE AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)

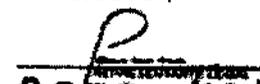
Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 002 del dos de enero de 2020, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 002 del dos de enero de 2020, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 002 del dos de enero de 2020, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA PEDIATRICA, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Especifico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

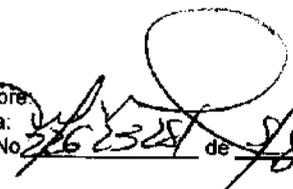
ASPESALUD

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento especifico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento especifico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **nueve (09) días**, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el **10 de enero de 2020**, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la **COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES** en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARAGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día **dos de enero del año dos mil veinte (2020)**.

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre: 
Firma: 
CC. No. 266328 de J. Grande



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 044	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Quince (15) de enero de 2020.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623261 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 044 del quince de enero de 2020, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3°, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLINICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Cláusula Segunda.-

OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE. Se entiende por Afiliado Partícipe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 044 del quince de enero de 2020, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Partícipe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 044 del quince de enero de 2020, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA PEDIATRICA; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Especifico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Partícipe

ASPESALUD

Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descansos anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Específico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (09) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 23 de enero de 2020, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Específico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día quince de enero del año dos mil veinte (2020).

Por la Asociación,

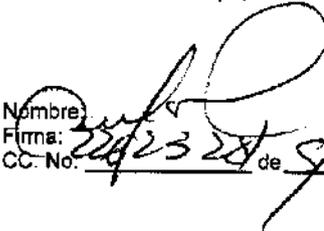

Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre:

Firma:

CC. No:


2023 28 de 1/8/2020



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPEsalud" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 060	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Veinticuatro (24) de enero de 2020.
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPEsalud", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPEsalud" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 060 del veinticuatro de enero de 2020, suscrito entre ASPEsalud y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se registró por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

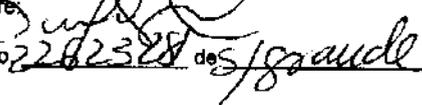
CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES **Cláusula Primera.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPEsalud dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLINICAS Y QUIRURGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPEsalud que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 060 del veinticuatro de enero de 2020, suscrito entre ASPEsalud - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPEsalud y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 060 del veinticuatro de enero de 2020, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA PEDIATRICA**; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPEsalud, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPEsalud; 5) Autorizar a ASPEsalud, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPEsalud, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPEsalud y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPEsalud y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Especifico que rige el Contrato ASPEsalud - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPEsalud o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPEsalud, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como

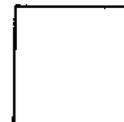
Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descansos anuales, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la victima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o habérlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Específico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) meses, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 23 de abril de 2020, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Específico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS (\$8.400.000). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARAGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día veinticuatro de enero del año dos mil veinte (2020).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre: 
Firma: 
CC. No. 2282328 de 5/8/2020



Aspesalud

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 129	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Quince (15) de mayo de 2020.
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: CINCO MILONES DE PESOS (\$5.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 129 del dieciocho de mayo de 2020, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se registró por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículo 373 Numeral 3°, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 129 del dieciocho de mayo de 2020, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 129 del dieciocho de mayo de 2020, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA PEDIATRICA**, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo

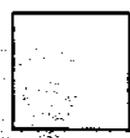
de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dieciséis (16) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegará a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 31 de mayo de 2020, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACION ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de CINCO MILONES DE PESOS (\$5.000.000). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectúe la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día quince de mayo del año dos mil veinte (2020).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre: Dora Delacruz
Firma: [Firma manuscrita]
CC. No. 24257 de [Firma manuscrita]



Aspesalud

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 140	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Primero (01) de junio de 2020.
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: CINCO MILONES DE PESOS (\$5.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 140 del primero de junio de 2020, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se registró por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 140 del primero de junio de 2020, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 140 del primero de junio de 2020, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA PEDIATRICA**, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

ASPESALUD

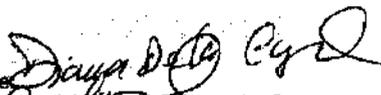
Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Especialistas de la Salud

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que está ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dieciséis (16) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 16 de junio de 2020, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de CINCO MILONES DE PESOS (\$5.000.000). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectué la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARAGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día primero (01) de junio del año dos mil veinte (2020).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,


Nombre: Diary D. C. C.
Firma: [Handwritten Signature]
CC. No. 22623281 de [Handwritten Signature]



Aspesalud

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 151	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Diecisiete (17) de junio de 2020
REPRESION DE AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: CINCO MILONES DE PESOS (\$5.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 151 del diecisiete de junio de 2020, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículo 3º, 462, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO.** El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 151 del diecisiete de junio de 2020, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 151 del diecisiete de junio de 2020, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA PEDIATRICA, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo

de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, periodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACION.** El presente Convenio tendrá una vigencia de catorce (14) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 30 de junio de 2020, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de CINCO MILONES DE PESOS (\$5.000.000). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectué la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre:

Firma:

CC. No. 22623281 de 8/6/2020



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 163	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Primero (01) de julio de 2020
INFORMACIÓN DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE	
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: SEIS MILONES DE PESOS (\$6.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623261 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 163 del primero de julio de 2020, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 163 del primero de julio de 2020, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 163 del primero de julio de 2020, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como **CARDIOLOGA PEDIATRICA**; 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio; 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

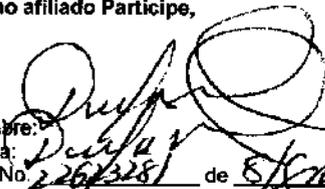
Aspesalud

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentas o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (02) meses veintiún (21) días**, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el **21 de septiembre de 2020**, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de las COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de **SEIS MILONES DE PESOS (\$6.000.000)**. La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día **primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020)**.

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre: 
Firma: 
CC. No. 2262281 de Espealud



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 256	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Cuatro (04) de noviembre de 2020
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
CÓORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: SEIS MILLONES DE PESOS M.C/TE (\$6.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 256 del cuatro de noviembre de 2020, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario No. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Cláusula Segunda.-

OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE. Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 256 del cuatro de noviembre de 2020, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 256 del cuatro de noviembre de 2020, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA PEDIATRICA, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo

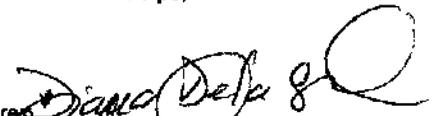
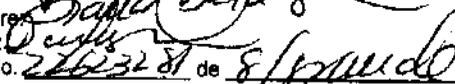
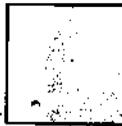
Aspesalud

de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Partícipe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Partícipe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Partícipe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado partícipe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado partícipe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad médica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado partícipe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Partícipes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Partícipes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Partícipes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Partícipes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Partícipes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Partícipes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Específico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) mes, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 04 de diciembre de 2020, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Específico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Partícipe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, período de evaluación inicial, período de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de las COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de SEIS MILLONES DE PESOS M.C/TE (\$6.000.000). La forma de pago se hará en períodos mensuales, sometidos a los pagos que efectúe la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día cuatro (04) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Partícipe,


Nombre: Diana Delgado
Firma: 
CC. No. 22623281 de 8/11/2020 

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 283	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Cinco (05) de diciembre de 2020
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFCIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: SEIS MILLONES DE PESOS M.C/TE (\$6.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, quien para efectos de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 283 del cinco de diciembre de 2020, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Clausula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula Segunda.- OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE.** Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 283 del cinco de diciembre de 2020, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 283 del cinco de diciembre de 2020, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA PEDIATRICA, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo

Aspesalud

Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud

de su actividad; 19) Usar el uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Clausula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Específico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Clausula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de veintisiete (27) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 31 de diciembre de 2020, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Específico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Clausula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de SEIS MILLONES DE PESOS M.C/TE (\$6.000.000). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectué la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Clausula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día cinco (05) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

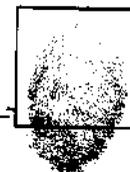
Nombre:

Firma:

CC. No.

226381

de 5/ grande



CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 014	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Primero (01) de enero de 2021
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: SIETE MILLONES DE PESOS M.C/TE (\$7.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MÉDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 014 del primero de enero de 2021, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se registrará por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Cláusula Segunda.-

OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE. Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 014 del primero de enero de 2021, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes: 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 014 del primero de enero de 2021, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA PEDIATRICA, 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual; 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio, 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD; 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines; 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa; 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve; 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio; 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud; 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito; 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas; 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo; 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante; 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados; 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales; 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad; 19) Usar el

Aspesalud

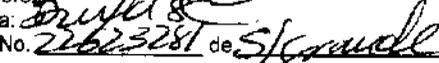
Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado Independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Específico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - **PARAGRAFO PRIMERO:** El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. **Cláusula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD:** Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Específico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Específico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. **CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Cláusula Cuarta.- DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) mes, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 31 de enero de 2021, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Específico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Periodo de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórrogas o renovaciones. **Cláusula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de la COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de SIETE MILLONES DE PESOS M.C/TE (\$7.000.000). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. **PARÁGRAFO UNO:** Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. **CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Cláusula Sexta.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, el Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,


Nombre: Diana Debes
Firma: 
CC. No. 22623281 de S/Granada 

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE "ASPESALUD" Y LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

Convenios. No. 067	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Trece (13) de febrero de 2021
NOMBRES y APELLIDOS: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
PROFESIÓN/OFICIO/LABOR ESPECÍFICA A EJECUTAR: CARDIOLOGA PEDIATRICA	
COORDINADOR DE ENLACE: DEISY TRUJILLO VEGA	VALOR DE COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES: SIETE MILLONES DE PESOS M.C/TE (\$7.000.000)

Entre los suscritos a saber: JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.180.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con N.I.T. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 21 de junio de 2013; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH identificado (a) con Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte No 22623281 quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 067 del trece de febrero de 2021, suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro. 1429 de 2010 y en especial por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I. DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Cláusula Primera.- OBJETO. El objeto del presente Contrato, es la ejecución de las labores asignadas individualmente a cada AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE y que correspondan a la ejecución por parte de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, los cuales se concretarán en la ejecución de las labores de PROCESOS DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS Y QUIRÚRGICAS EN LA E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López - PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del presente contrato solo puede ser desarrollado por el personal idóneo afiliado, una vez superada las etapas del proceso de selección objetiva, pruebas de rigor, entrega de los soportes legales de la Hoja de Vida y documentos para la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. Cláusula Segunda.-

OBLIGACIONES DEL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE. Se entiende por Afiliado Participe Independiente, el Afiliado a ASPESALUD que atendiendo la convocatoria realizada para la ejecución del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 067 del trece de febrero de 2021, suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, haya superado satisfactoriamente las etapas del proceso de selección objetiva y se encuentre en condiciones de suscribir y ejecutar el presente Convenio. Siendo entonces obligaciones esenciales al cargo del Afiliado Participe Independiente, las siguientes:

- 1) Suscribir el presente Convenio Individual de Ejecución vinculado al Contrato Principal suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, dentro del cual se obliga EL AFILIADO PARTICIPE INDEPENDIENTE a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO PRINCIPAL referido, y el anexo N° 1 del CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO No. 067 del trece de febrero de 2021, en la proporción que le corresponda según su formación académica y la asignación de actividades que se le señale en la ejecución de este contrato, como CARDIOLOGA PEDIATRICA,
- 2) Ahora entre las obligaciones generales Ejecutar los servicios y labores encomendadas por medio de sus representantes, Coordinador de Enlace, Comisiones o Junta Directiva de ASPESALUD, conforme a los requisitos y orientaciones de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, definidos en la etapa precontractual;
- 3) Acatar y cumplir cabalmente todas las normas de salud ocupacional establecidas para la prevención de las enfermedades, accidentes y riesgos en el manejo de las máquinas, equipos y demás elementos empleados en el servicio,
- 4) Asistir puntual y cumplidamente en los horarios de trabajo señalados dentro del lugar de ejecución de la labor requerida y dentro de los días y jornadas establecidas, así como a las actividades convocadas por ASPESALUD;
- 5) Autorizar a ASPESALUD, para realizar las afiliaciones del Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar y por ende, a aplicar los descuentos que en razón a las mismas correspondan Estatutariamente y por ley a los Afiliados, requisito que se entiende surtido a partir del momento en que el Afiliado entrega de forma completa todos los documentos necesarios y requeridos para tales fines;
- 6) Dar aviso inmediato de cualquier signo o síntoma de enfermedad, para que se gestionen los trámites pertinentes ante las administradoras del Sistema, a fin de que sean examinados por el médico correspondiente y se certifique su continuidad o no en el servicio y no se afecte la debida prestación del servicio a favor del Contrato Colectivo Principal. Los Afiliados que sin justa causa se nieguen a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderán el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa;
- 7) Comunicar inmediatamente cualquier tipo de Accidente de Trabajo, aún el más leve;
- 8) Utilizar adecuadamente los uniformes, carnet, instrumentos, útiles y/o herramientas necesarias para la ejecución de los servicios objeto del presente Convenio;
- 9) Utilizar los elementos y equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos y/o daños en la salud;
- 10) Guardar estricta reserva y confidencialidad ante terceras personas, respecto de toda la información que le sea suministrada en razón del servicio brindado, a la que tenga acceso verbalmente, por medio virtuales o por escrito;
- 11) No presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenas;
- 12) No insultar y/o faltar al respeto, bien mediante palabras, escritos y/o gestos, a los representantes de ASPESALUD, al personal de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, ni a sus compañeros en servicio o fuera del mismo;
- 13) No incitar, promover y/o tolerar actos de indisciplina en el servicio y/o en las instalaciones de la Entidad Contratante;
- 14) Cuidar los elementos de protección personal y las herramientas entregadas por ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, y devolverlos cuando les sean solicitados;
- 15) Evitar que terceras personas no relacionadas con sus funciones, utilicen sus materiales de trabajo, enseres, mobiliario, equipos y elementos de oficina y en general los muebles e inmuebles de propiedad o que estén al servicio de ASPESALUD y/o E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López;
- 16) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Específico que rige el Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López;
- 17) Obrar siempre en el desarrollo de su labor, de acuerdo con las políticas, normas, instrucciones, procesos y procedimientos señalados por ASPESALUD o sus representantes, y las disposiciones legales;
- 18) Someterse a los controles que ASPESALUD, requiera para obtener la mayor seguridad en el desarrollo de su actividad;
- 19) Usar el

Aspesalud

uniforme o vestido adecuado a su oficio y portar en lugar visible el documento que lo identifique como Afiliado Participe Independiente del Contrato Principal; 20) Avisar oportunamente al Coordinador de Enlace del Contrato ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López o a sus delegados, acerca de cualquier inconveniente que impida la ejecución normal de su servicio; 21) Cumplir con las demás obligaciones estatutarias y las que resulten de la naturaleza del servicio que esté ejecutando; 22) Aceptar las compensaciones básicas mensuales, semestrales, descanso anual, compensación anual diferida, rentabilidad compensación anual diferida y demás que fije la Junta Directiva como contraprestación a los servicios efectivamente proporcionados; servicios que terminarán automáticamente al concluir la vigencia y/o renovación del Contrato Principal, o de forma anticipada de acuerdo a las evaluaciones y en todo caso, al terminar el presente Convenio; 23) El Afiliado Participe Independiente reconoce y acepta que prestará sus servicios a favor de ASPESALUD dentro del Contrato Colectivo suscrito con la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López; asociación a la que de manera libre y voluntaria se encuentra afiliado independiente y de la cual manifiesta conocer sus Estatutos, Manuales y en especial el Reglamento Especifico, de igual forma se compromete desde el momento de la firma del presente Convenio a cumplir a cabalidad con los mismos y acepta el procedimiento para dirimir conflictos; 24) Al suscribir de manera voluntaria este convenio individual de ejecución, el Afiliado Participe Independiente acepta que anterior a la firma del mismo, la Asociación socializo todo el contenido del reglamento específico que será depositado ante el Ministerio de Trabajo y este (afiliado participe Independiente) estuvo de acuerdo con todo su contenido y que además se obliga a cumplir con todo el reglamento específico; 25) Respetar los conductos regulares establecidos por la asociación sindical, en el sentido de que cualquier solicitud, información, reclamo, queja, duda entre otras en primera instancia debe ser solicitada a la asociación sindical, la omisión a los mismos se tiene como falta grave y en causal de retiro; 26) realizar los informes respectivos - PARAGRAFO PRIMERO: El Afiliado participe Independiente le corresponde suscribir a título personal una póliza de responsabilidad medica de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo, es decir Médicos Especialistas, el incumplimiento a la misma es causal de retiro en la ejecución del Convenio Individual de Ejecución. PARAGRAFO SEGUNDO: El afiliado participe Independiente extranjero le corresponde presentar títulos convalidados y VISA TP-4 aprobada, de conformidad a los requisitos de Migración Colombia, y si la misma no es aprobada, el presente contrato no generará ningún tipo de efecto civil entre las partes. Cláusula Tercera.- OBLIGACIONES DE ASPESALUD: Son obligaciones especiales de ASPESALUD: 1) Procurar a los Afiliados Participes su afiliación de forma integral al Sistema de Seguridad Social; 2) Velar por la protección integral de los Afiliados Participes, garantizando los recursos necesarios para implementar y ejecutar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. PARAGRAFO PRIMERO: La ASOCIACIÓN no responderá por ningún accidente que haya sido provocado deliberadamente o con culpa grave de la víctima. En este caso, sólo estará obligado a prestar los primeros auxilios. Tampoco responderá de la agravación que se presente en las lesiones o perturbaciones por cualquier accidente, por razón de no haber dado los Afiliados Participes Independientes el aviso correspondiente, o haberlo demorado sin justa causa; 3) Prestar de inmediato los primeros auxilios en casos de accidentes o enfermedad. Para este efecto, ASPESALUD mantendrá lo necesario según reglamentación de las autoridades sanitarias; 4) Pagar las compensaciones pactadas en las condiciones, períodos y lugares convenidos, acorde al cumplimiento de pagos que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López realice a ASPESALUD, como contraprestación al servicio desarrollado en el Contrato Colectivo; 5) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de los Afiliados Participes, a sus creencias y sentimientos; 6) Conceder a los Afiliados Participes los permisos necesarios para los fines y en los términos indicados en el Artículo 25 del Reglamento; 7) Si los Afiliados Ejecutores lo solicitan, hacerles practicar examen médico y darle certificación sobre el particular, el al ingreso o durante la permanencia en el servicio hubieren sido sometidos a este tipo de evaluación; 8) Mantener actualizados los registros de Afiliados Participes menores y/o discapacitados que ordene la Ley; 9) Imponer las faltas disciplinarias, aplicar el Régimen Disciplinario y dar ejecución a las causales y procedimientos de terminación establecidas y que haya lugar, con base en lo establecido en el Reglamento Especifico del Contrato Colectivo; 10) Cumplir el Reglamento Especifico desarrollado con respecto al Contrato Colectivo suscrito entre ASPESALUD - E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes. CAPITULO II, DE LA DURACION, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Cláusula Cuarta.- DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia de noventa (90) días, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido en el contrato principal, la cual es el 12 de mayo de 2021, y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico. Dentro del término de duración del presente Convenio Individual de Ejecución, los primeros (30) días corresponden al Período de Evaluación Inicial por competencias, comportamental y de aptitudes del ejecutor; de igual forma y durante el transcurso del Contrato Colectivo Principal, ASPESALUD realizará los Periodos de Evaluación de la Gestión, Calidad y Productividad, para la evaluación de metas, compromisos y periodicidad de faltas por parte del Afiliado. Como resultado de dichas evaluaciones y de acuerdo a los procedimientos reglamentados ASPESALUD tiene la facultad expresa y clara de dar por terminado unilateralmente el Convenio Individual sin que medie requerimiento o preaviso al mismo. Al suscribir este documento el Afiliado Participe acepta que se encuentra notificado de la fecha de inicio, periodo de evaluación inicial, periodo de evaluación por gestión y terminación del mismo, y que dicha notificación no da lugar a prórogas o renovaciones. Cláusula Quinta.- VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de las COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS MENSUALES en el presente contrato de asociación en participación de contrato colectivo es de SIETE MILLONES DE PESOS M.C/TE (\$7.000.000). La forma de pago se hará en periodos mensuales, sometidos a los pagos que efectuó la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López a ASPESALUD, mediante consignación o transferencia a la Cuenta de Ahorros o Corriente que designe para tal fin la Asociación sindical. PARÁGRAFO UNO: Los valores que se establezcan como compensaciones ordinarias mensuales, servirán de base para liquidar los servicios efectivamente prestados en proporción. CAPITULO III, DEL DOMICILIO. Cláusula Sexta.- DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes convienen como Domicilio Convencional, al Municipio de Valledupar (Departamento del Cesar). En constancia de todo lo anterior se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Valledupar (Cesar) al día trece (13) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

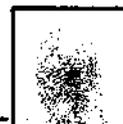
Por la Asociación,


Representante Legal ASPESALUD

Como afiliado Participe,

Nombre:
Firma:
CC. No.


de SPESALUD
22623281



Aspesalud

Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud

Valledupar, 13 de febrero de 2021

Señor (a):
DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH
AFILIADO PARTICIPE
E. S. M.

REF: TERMINACION DEL CONVENIO INDIVIDUAL DE EJECUCION POR EXPIRACION DEL PLAZO FIJO PACTADO EN EL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION DE CONTRATO SINDICAL.

Cordial saludo:

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, le informo a usted que su vinculación como afiliado participe con la Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud del Cesar y de La Guajira "ASPESALUD" en el desarrollo del contrato colectivo N. 067 suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. del Hospital Rosario Pumarejo de López, no será prorrogado, por vencimiento del plazo del contrato sindical N.067 suscrito entre ASPESALUD y la E.S.E. del Hospital Rosario Pumarejo de López. En consecuencia, damos por terminado su vinculación como afiliado participe ya que la expiración del plazo pactado en el Contrato de Asociación en participación del contrato sindical vence el día 12 de mayo de 2021.

Agradecidos por los servicios prestados como afiliado participe en la ejecución del convenio individual de ejecución.

Cordialmente,



REPRESENTANTE LEGAL
Aspesalud

JOSE LUIS LEAL ARZUAGA
PRESIDENTE



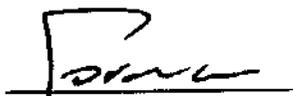
Aspesalud

Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud
MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO INDIVIDUAL DE EJECUCION No. 067 DE 2021

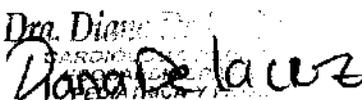
Entre los suscritos a saber: **JOSE LUIS LEAL ARZUAGA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), quien obra en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD", entidad del sector gremial, domiciliada en Valledupar (Cesar), con NIT No. 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo- Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 10 de Noviembre de 2011; quien para los efectos del presente Contrato se denominará "ASPESALUD" por una parte y por la otra **DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 22623281, quien para efectos del presente Contrato de Ejecución se denominará **AFILIADO PARTICIPE**; y quienes conjuntamente se denominarán las "PARTES", e individualmente la "Parte", hemos decidido celebrar al presente **CONVENIO INDIVIDUAL DE EJECUCIÓN VINCULADO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO N° 067 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2021** suscrito entre **ASPESALUD** y la **E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, en adelante "CONTRATO PRINCIPAL", que se regirá por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, en especial por el Artículos 373 Numeral 3º, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo del Trabajo, por el Decreto Reglamentario Nro.1429 de 2010 hemos decidido celebrar el presente MODIFICATORIO al convenio individual de ejecución N° 067 de fecha 13 FEBRERO de 2021 celebrado entre EL AFILIADO PARTICIPE y ASPESALUD el cual quedara así: **PRIMERA:** Se modifica la Cláusula Cuarta en cuanto a la vigencia conforme a la duración del contrato principal suscrito con la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes, y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido, en el contrato principal y en todo caso a la terminación del Contrato Colectivo Principal o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Especifico, **SEGUNDA:** como resultado de lo anterior se modifica la cláusula CUARTA del convenio celebrado entre las partes con respecto al termino y plazo del mismo (duración): **CLAUSULA CUARTA: DURACION.** *El presente convenio tendrá una vigencia conforme a la duración del contrato principal suscrito con la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ más una adición de treinta (30) días, para una duración total de un (120) días y entrará a regir en la misma fecha en que se suscriba por las partes y llegara a su culminación a la terminación plazo establecido (12 de junio de 2021) o de manera anticipada de acuerdo a la aplicación disciplinaria y de terminación del Reglamento Interno.* **TERCERA:** Todas las cláusulas integrantes del "Convenio Individual de Ejecución" no modificadas por el presente acuerdo, se mantienen vigentes en su integridad, sin que se entiendan modificadas de manera alguna por este Modificadorio No. 001, salvo en lo concerniente a la duración del contrato principal. **CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente modificadorio se perfecciona con la firma de las partes y hace parte integral del contrato principal.

En constancia de todo lo anterior, se firma este modificadorio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Valledupar (Cesar), el trece (13) de mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Por La Asociación


JOSE LUIS LEAL ARZUAGA
Representante Legal ASPESALUD

Como Afiliado partícipe,


Nombre: **Diana Judith de la Cruz**
C.C. No. 22623281

NIT. 900.476.121-0. Cra 15 N° 16-80 Oficina 305 Tel: 5 81 1872

Email: aspesalud@gmail.com

Valledupar 13 de mayo de 2021.

Señor(a)
DIANA JUDITH DE LA CRUZ CARO
Afiliado Partícipe – Aspesalud
E. S. M.

Asunto: Información sobre la no prórroga del Contrato de Asociación en Participación del Contrato Colectivo N°067 Suscrito con "ASPESALUD"

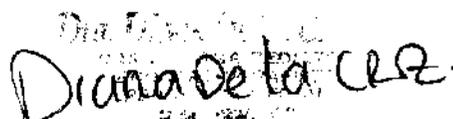
Cordial saludo.

Me dirijo a usted con el objeto de informarle que el Contrato de Asociación en Participación del Contrato N°067 Suscrito Entre "ASPESALUD" Y el HOSPITAL ROSARIO DE LOPEZ; suscrito en razón de aportar su trabajo de ejecución de las actividades de **CARDIÓLOGA PEDIÁTRICA**, para el apoyo asistencial para determinar los tratamientos a realizar orientados a la recuperación de la salud integral del paciente o usuario en la ESE, no se prorrogará y por tanto se dará por culminado al finalizar la jornada del día doce (12) del mes de junio del presente año.

Agradecemos a usted por los apoyos eventuales que durante el desarrollo del contrato se realizaron.

Atentamente,


JOSÉ LUIS LEAL ARZUAGA
Representante Legal ASPESALUD


4-JUNIO-2021



Marlon Carrillo <mcarrilloballestas@gmail.com>

PODER ESPECIAL PARA PROCESO EJECUTIVO N° 20001-40-03-001-2021 00423-00

1 mensaje

Asociacion Sindical Aspesalud <aspesalud@gmail.com>
Para: Marlon Carrillo <mcarrilloballestas@gmail.com>

23 de febrero de 2022, 15:13

Buenas tardes doc.

Al presente se adjunta el Instrumento requerido para la representación judicial del mencionado proceso suscrito conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente

JOSE LUIS LEAL ARZUAGA
Presidente - ASPESALUD

 **PODER ESPECIAL.PDF**
860K

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

3/11/2020

Desprendible de liquidacion de Afiliado Participe

Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Tiempo Aportado (días):	30		
Base de retefuente:	\$ 5.681.440	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	DICIEMBRE DE 2019		
Conceptos		Vr devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria		\$ 5.880.000	
Auxilio de transporte		\$ 1.260.000	
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación		\$ 1.260.000	
Reembolsos	0	\$ -	
Pago de incapacidades y lcias	0	\$ -	
ReteFuente			\$ 924.000
Aportes a salud	COOMEVA		\$ 241.625
Aportes a pensión	PORVENIR		\$ 309.280
Aportes a ARL			\$ 124.588
Aporte de Solidaridad pensional 1%			\$ 20.000
Administración			\$ 336.000
Pagos a AFC	0		\$ -
Turnos No Cubierto	0		
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE			\$ -
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.		\$ -
Totales Devengados/Deudcidos		\$ 8.400.000	\$ 1.955.493
Neto recibido			\$ 6.444.507

Firma del beneficiario

Representante Legal

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

QE=03903

Aspesalud

ASOCIACION SECTORIAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

05/09/2019

Despensible de liquidación de Afiliado Participa

Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 5.052.767
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Tiempo Aportado (días):	29		
Base de reafuente:	3.171.015	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	ENERO DE 2019		

Conceptos	Vr. devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria	\$ 3.536.937	
Auxilio de transporte	\$ 757.915	
Auxilio de Educación		
Auxilio de Alimentación	\$ 757.915	
Reembolsos	0 \$	
Pago de incapacidades y licias	0 \$	
Retefuente		\$ 555.804
Aportes a salud		\$ 233.571
Aportes a pensión		\$ 298.971
Aportes a ARL		\$ 122.005
Aporte de Solidaridad personal 1%		\$ 19.333
Administración		\$ 202.111
Pagos a AFC		\$ -
Turnos No Cubierto		\$ -
Embargos		\$ -
Prestamos		\$ -
MET LIFE		\$ -
Anticipos		\$ -
Pagos a Terceros/otros		\$ -
Totales Devengados/Deudcidos	\$ 5.052.767	\$ 1.431.794
Neto recibido		\$ 3.620.972

Firma del beneficiario

Representante Legal

Ret sept 2019

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Aprobó:

11/11/11

1

2

CE=03976

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

04/10/2019

Desprendible de liquidación de Afiliado Participe

Nombres y apellidos: DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH
 Cédula de ciudadanía: 22.623.281
 Especialidad: CARDIOLOGA PEDIATRA Producido/Honorario: \$ 8.000.000 ✓
 Contrato Colectivo No.: 002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
 Tiempo Aportado (días): 30
 Base de retefuente: \$ 5.381.440 IBC: \$ 1.933.000
 Periodo Cancelado: FEBRERO DE 2019

Conceptos	Vr devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria	\$ 5.600.000	
Auxilio de transporte	\$ 1.200.000	
Auxilio de Educación		
Auxilio de Alimentación	\$ 1.200.000	
Reembolsos	0 \$	
Pago de incapacidades y licias	0 \$	
ReteFuente		\$ 880.000 ✓
Aportes a salud COOMEVA		\$ 241.625
Aportes a pensión PORVENIR		\$ 309.280
Aportes a ARL		\$ 124.588
Aporte de Solidaridad pensional 1%		\$ 20.000
Administración		\$ 320.000
Pagos a AFC 0		\$ -
Turnos No Cubierto 0		
Embargos		
Prestamos 0		
MET LIFE		\$ -
Anticipos		\$ -
Pagos a Terceros/otros N.A.		\$ -
Totales Devengados/Deudcidos	\$ 8.000.000	\$ 1.895.493
Neto recibido		\$ 6.104.507 ✓

Firma del beneficiario

Representante Legal

Ret oct 2019

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

2

CE=04047

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

29/10/2019

Responsable de liquidación de Afiliado Participe

Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Tiempo Aportado (días):	30	IBC:	\$ 1.933.000
Base de reafuente:	\$ 5.681.440		
Periodo Cancelado:	MARZO DE 2019		
Conceptos	Vr devengado	Deducciones	
Compensación Ordinaria	\$ 5.880.000		
Auxilio de transporte	\$ 1.260.000		
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación	\$ 1.260.000		
Reembolsos	0 \$		
Pago de incapacidades y licias	0 \$		
Retefuente		\$	924.000
Aportes a salud	COOMEVA	\$	241.625
Aportes a pensión	PORVENIR	\$	309.280
Aportes a ARL		\$	124.588
Aporte de Solidaridad pensional 1%		\$	20.000
Administración		\$	336.000
Pagos a AFC	0	\$	-
Turnos No Cubierto	0		
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE		\$	-
Anticipos		\$	-
Pagos a Terceros/otros	N.A.	\$	-
Totales Devengados/Deudados	\$ 8.400.000	\$	1.955.493
Neto recibido		\$	6.444.507

Firma del beneficiario

Representante Legal

Red 16/11 2019

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

2

CE=04107

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

09/12/2019

Preparado por liquidación de Atipico Particpa

Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ ✓ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Tiempo Aportado (días):	30	IBC:	\$ 1.933.000
Base de reafuente:	\$ 5.681.440		
Periodo Cancelado:	ABRIL DE 2019		
Concepto	Vn devengado	Deducciones	
Compensación Ordinaria	\$ 5.680.000		
Auxilio de transporte	\$ 1.260.000		
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación	\$ 1.260.000		
Reembolsos	0 \$		
Pago de incapacidades y licias	0 \$		
Retefuente		\$	✓ 924.000
Aportes a salud	COOMEVA	\$	241.625
Aportes a pensión	PORVENIR	\$	309.280
Aportes a ARL		\$	124.588
Aporte de Solidaridad pensional 1%		\$	20.000
Administración		\$	336.000
Pagos a AFC	0	\$	-
Turnos No Cubierto	0		
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE		\$	-
Anticipos		\$	-
Pagos a Terceros/otros	N.A.	\$	-
Totales Devengados/Devueltos	\$ 8.400.000	\$	1.955.493
Neto recibido		\$	6.444.507

Firma del beneficiario

Representante Legal

Ret DIC 2019

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

2

OE=04213

Aspesalud

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

18/12/2019

Desprendible de liquidación de Afiliado Participe

Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Tiempo Aportado (días):	30	IBC:	\$ 1.933.000
Base de reafuente:	\$ 5.681.440		
Periodo Cancelado:	MAYO DE 2019		
Conceptos	Vr devengado	Deducciones	
Compensación Ordinaria	\$ 5.880.000		
Auxilio de transporte	\$ 1.260.000		
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación	\$ 1.260.000		
Reembolsos	0 \$		
Pago de Incapacidades y Licias	0 \$		
Retefuente		\$	924.000
Aportes a salud	COOMEVA	\$	241.625
Aportes a pensión	PORVENIR	\$	309.280
Aportes a ARL		\$	124.588
Aporte de Solidaridad pensional 1%		\$	20.000
Administración		\$	336.000
Pagos a AFC	0	\$	-
Turnos No Cubierto	0		
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE		\$	-
Anticipos		\$	-
Pagos a Terceros/otras	N.A.	\$	-
Totales Devengados/Deudados	\$ 8.400.000	\$	1.955.493
Neto pagable		\$	6.444.507

Firma del beneficiario

Representante Legal

Ret Encio 2020

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

Consignación Encio 24/2020

2

3

CE=04348

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

07/02/2020

Concepto		Vr. devengado	Deducciones
Nombres y apellidos:		DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:		002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ	
Tiempo Aportado (días):	30		
Base de reafuente:	\$ 5.681.440	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:		JUNIO DE 2019	
Compensación Ordinaria		\$ 5.680.000	
Auxilio de transporte		\$ 1.260.000	
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación		\$ 1.260.000	
Reembolsos		0 \$	-
Pago de incapacidades y licias		0 \$	-
Retefuente			\$ 924.000
Aportes a salud COOMEVA			\$ 241.625
Aportes a pensión PORVENIR			\$ 309.280
Aportes a ARL			\$ 124.588
Aporte de Solidaridad pensional 1%			\$ 20.000
Administración			\$ 336.000
Pagos a AFC		0	\$ -
Turnos No Cubierto		0	
Embargos			
Préstamos		0	
MET LIFE			\$ -
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros		N.A.	\$ -
Totales Devengados/Deudados		\$ 8.400.000	\$ 1.956.493
Neto recibido			\$ 6.443.507

Firma del beneficiario

Representante Legal

Feb Abr 2020

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

2

CE=04411

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

19/05/2020

Desprendible de liquidación de Afiliado Participe

Nombres y apellidos:		DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ		
Tiempo Aportado (días):	30		
Base de retefuente:	\$ 5.681.440	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	JULIO DE 2019		
Conceptos		Vr. devengada	Deducciones
Compensación Ordinaria		\$ 5.880.000	
Auxilio de transporte		\$ 1.260.000	
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación		\$ 1.260.000	
Reembolsos		0 \$	-
Pago de incapacidades y licias		0 \$	-
Retefuente			\$ 924.000
Aportes a salud	COOMEVA		\$ 241.625
Aportes a pensión	PORVENIR		\$ 309.280
Aportes a ARL			\$ 124.588
Aporte de Solidaridad pensional 1%			\$ 20.000
Administración			\$ 336.000
Pagos a AFC	0		\$ -
Turnos No Cubierto	0		
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE			\$ -
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.		\$ -
Totales Devengados/Devueltos		\$ 8.400.000	\$ 1.955.493
Neto recibido			\$ 6.444.507

Firma del beneficiario

Representante Legal

*Retención
Novo 2020*

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com
Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

2

CE-04604

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

1/09/2020

Desprendible de liquidación de Afiliado Participe

Nombres y apellidos:		DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 7.781.667
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:		002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	
Tiempo Aportado (días):	29		
Base de reafuente:	\$ 5.217.690	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	ENERO DE 2020		
Conceptos		Vr devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria		\$ 5.447.167	
Auxilio de transporte		\$ 1.167.250	
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación		\$ 1.167.250	
Reembolsos	0	\$ -	
Pago de incapacidades y licias	0	\$ -	
Retefuente			\$ 855.983
Aportes a salud	COOMEVA		\$ 233.571
Aportes a pensión	PORVENIR		\$ 298.971
Aportes a ARL			\$ 122.005
Aporte de Solidaridad pensional 1%			\$ 19.333
Administración			\$ 311.267
Pagos a AFC	0		\$ -
Turnos No Cubierta	0		
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE			\$ -
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.		\$ -
Totales Devengados/Deudcidos		\$ 7.781.667	\$ 1.841.129
Neto recibido			\$ 5.940.538

Firma del beneficiario

Representante Legal

Referencia
sept 2020

BCOLOMBIA AH 55455436299

N° cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com
Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

2

DE-04608 **Aspesalud**
ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0 FECHA DE IMPRESIÓN: 18/08/2020

Despachable de liquidación de Afiliado Participa

Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22 623 281	Producido/Honoraria:	\$ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ		
Tiempo Aportada (días):	30		
Base de reafuente:	\$ 5 681.440 ✓	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	FEBRERO DE 2020		

Conceptos	Vr devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria	\$ 5.880.000	
Auxilio de transporte	\$ 1.260.000	
Auxilio de Educación		
Auxilio de Alimentación	\$ 1.260.000	
Reembolsos	0 \$	
Pago de incapacidades y licias	0 \$	
Reteafuente		\$ 924.000 ✓
Aportes a salud COOMEVA		\$ 241.625
Aportes a pensión PORVENIR		\$ 309.280
Aportes a ARL		\$ 124.588
Aporte de Solidaridad pensonal 1%		\$ 20.000
Administración		\$ 336.000
Pagos a AFC	0	\$ -
Turnos No Cubierto	0	\$ -
Embargos		\$ -
Prestamos	0	\$ -
MET LIFE		\$ -
Anticipos		\$ -
Pagos a Terceros/otros N.A.		\$ -
Totales Devengados/Deudcidos	\$ 8.400.000	\$ 1.955.493
Neto recibido		\$ 6.444.507 ✓

Firma del beneficiario _____
 Representante Legal _____ *Retención Sept 2020* BOLOMBIA AH 55455436299
 N° Cheque y/o Transferencia _____

2

3

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/11/20 09:46

Transacciones

- > Pagos
- > Nóminas, Proveedores y Libranzas
- > Nuevas Transacciones

CE=04755

Nóminas, Proveedores y Libranzas

[¿Ayuda?](#)

Resultados de transacciones

 Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen	
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CC0256
No. Producto	*****0256
Fecha Pago	2020/11/24
Destino	
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22623281
Beneficiario	DIANA JUDITH DE LA CRUZ
Valor a Pagar	\$12,889,000.00
Entidad Financiera	Bancolombia
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	55455436299
Tipo Pago	NOMINA
Referencia / No. Factura	08 Y 09
Información Adicional	
Estado	En Proceso

 **Importante:** Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

2

3

CE-04755

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

6/10/2020

Desprendible de liquidación de Afiliado Participe

Nombres y apellidos:		DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ ✓ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:		002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	
Tiempo Aportado (días):	30		
Base de reafuente:	\$ 5.681.440	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	SEPTIEMBRE DE 2019		
Conceptos		Vr devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria		\$ 5.880.000	
Auxilio de transporte		\$ 1.260.000	
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación		\$ 1.260.000	
Reembolsos	0	\$ -	
Pago de incapacidades y licias	0	\$ -	
Retefuente			\$ ✓ 924.000
Aportes a salud	COOMEVA		\$ 241.625
Aportes a pensión	PORVENIR		\$ 309.280
Aportes a ARL			\$ 124.588
Aporte de Solidaridad pensional 1%			\$ 20.000
Administración			\$ 336.000
Pagos a AFC	0		\$ -
Turnos No Cubierto	0		
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE			\$ -
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.		\$ -
Totales Devengados/Deudcidos		\$ 8.400.000	\$ 1.955.493
Neto recibido			\$ 6.444.507

Firma del beneficiario

Representante Legal

Retenciones Nov 2020

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:



CE=04755

Aspesalud

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0		FECHA DE IMPRESIÓN	17/06/2020
Desprendible de liquidación de Afiliado Particular			
Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ ✓ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Tiempo Aportado (días):	30	IBC:	\$ 1.933.000
Base de retefuente:	\$ 5.681.440		
Periodo Cancelado:	AGOSTO DE 2019		
Conceptos	Vr. devengado	Deducciones	
Compensación Ordinaria	\$ 5.880.000		
Auxilio de transporte	\$ 1.260.000		
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación	\$ 1.260.000		
Reembolsos	0 \$		
Pago de Incapacidades y Icias	0 \$		
Retefuente			\$ ✓ 924.000
Aportes a salud	COOMEVA		\$ 241.625
Aportes a pensión	PORVENIR		\$ 309.280
Aportes a ARL			\$ 124.588
Aporte de Solidaridad pensonal 1%			\$ 20.000
Administración			\$ 336.000
Pagos a AFC	0		\$ -
Turnos No Cubierto	0		
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE			\$ -
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.		\$ -
Totales Devengados/Deudados	\$ 8.400.000		\$ 1.955.493
Neto recibido			\$ 6.444.507 ✓

Firma del beneficiario

Representante Legal

*Retención
Nov 2020*

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

1

1

CE=04796

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

15/12/2020

Responsable de liquidación: Afiliado Participante

Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 8.400.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ		
Tiempo Aportado (días):	30		
Base de reafuente:	\$ 5.681.440 ✓	TBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	MARZO DE 2020		

Conceptos	Vr devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria	\$ 5.880.000	
Auxilio de transporte	\$ 1.260.000	
Auxilio de Educación		
Auxilio de Alimentación	\$ 1.260.000	
Reembolsos	HASTA EL 23 DE ABRIL	\$ -
Pago de Incapacidades y licias	0	\$ -
Retefuente		\$ 924.000 ✓
Aportes a salud	COOMEVA	\$ 241.625
Aportes a pensión	PORVENIR	\$ 309.280
Aportes a ARL		\$ 124.588
Aporte de Solidaridad pensonal 1%		\$ 20.000
Administración		\$ 336.000
Pagos a AFC	0	\$ -
Turnos No Cubierto	0	\$ 799.863
Embargos		
Prestamos	0	
MET LIFE		\$ -
Anticipos		\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.	\$ -
Totales Devengados/Deudados	\$ 8.400.000	\$ 2.755.356
Neto a pagar		\$ 5.644.644 ✓

Firma del beneficiario

Representante Legal

*Retenidos
DTC 2020*

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

2

CE-047977

Aspesalud

ASOCIACION SINDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESION:

15/12/2020

Nombres y apellidos:		DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
Cédula de ciudadanía:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 1.666.667
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.: 002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ			
Tiempo Aportado (días):	10		
Base de reafuente:	FALSO	IBC:	\$ 1.933.000
Periodo Cancelado:	MAYO DE 2020		
Compensación Ordinaria		\$	1.166.667
Auxilio de transporte		\$	250.000
Auxilio de Educación			
Auxilio de Alimentación		\$	250.000
Reembolsos	HASTA EL 23 DE ABRIL	\$	-
Pago de incapacidades y licias	0	\$	-
Retefuente		\$	183.333
Aportes a salud	COOMEVA	\$	80.542
Aportes a pensión	PORVENIR	\$	103.093
Aportes a ARL		\$	72.921
Aporte de Solidaridad pensonal 1%		\$	6.667
Administración		\$	66.667
Pagos a AFC	0	\$	-
Turnos No Cubierto	0		
Embargos			
Prestamos	0		
MET LIFE		\$	-
Anticipos		\$	-
Pagos a Terceros/otros	N.A.	\$	-
Totales Devengados/Deudados		\$	1.666.667
Neto recibido		\$	1.153.444

Firma del beneficiario

Representante Legal

Retención DTC 2020

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

2

CE-05367

Aspesalud

ASOCIACION MEDICAL DE TECNICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

21/09/2021

Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Cédula de ciudadanía:	22,623,281	Producido/Honorario:	\$ 1,446,075
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrata Colectivo No.:	002 HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ		
Tiempo Aportado (días):	30	IBC:	\$ 460,000
Base de retefuente:	\$ 937,356		
Periodo Cancelado:	23% DE NOVIEMBRE 2020		
Compensación Ordinaria	\$	1,012,252	
Auxilio de transporte	\$	216,911	
Auxilio de Educación	\$	-	
Auxilio de Alimentación	\$	216,911	
Reembolsos	\$	-	
Pago de incapacidades y licias	\$	-	
Retefuente			\$ 159,068
Aportes a salud			\$ 57,500
Aportes a pensión			\$ 73,600
Aportes a ARL			\$ 29,031
Aporte de Solidaridad pensional 1%			\$ 4,600
Administración			\$ 57,843
Pagos a AFC			\$ -
Turnos No Cubierto			\$ -
Embargos			\$ -
Prestamos			\$ -
MET LIFE			\$ -
Anticipos			\$ -
Pagos a Terceros/otros			\$ -

Firma del beneficiario

Representante Legal

*Retención
sept 2021*

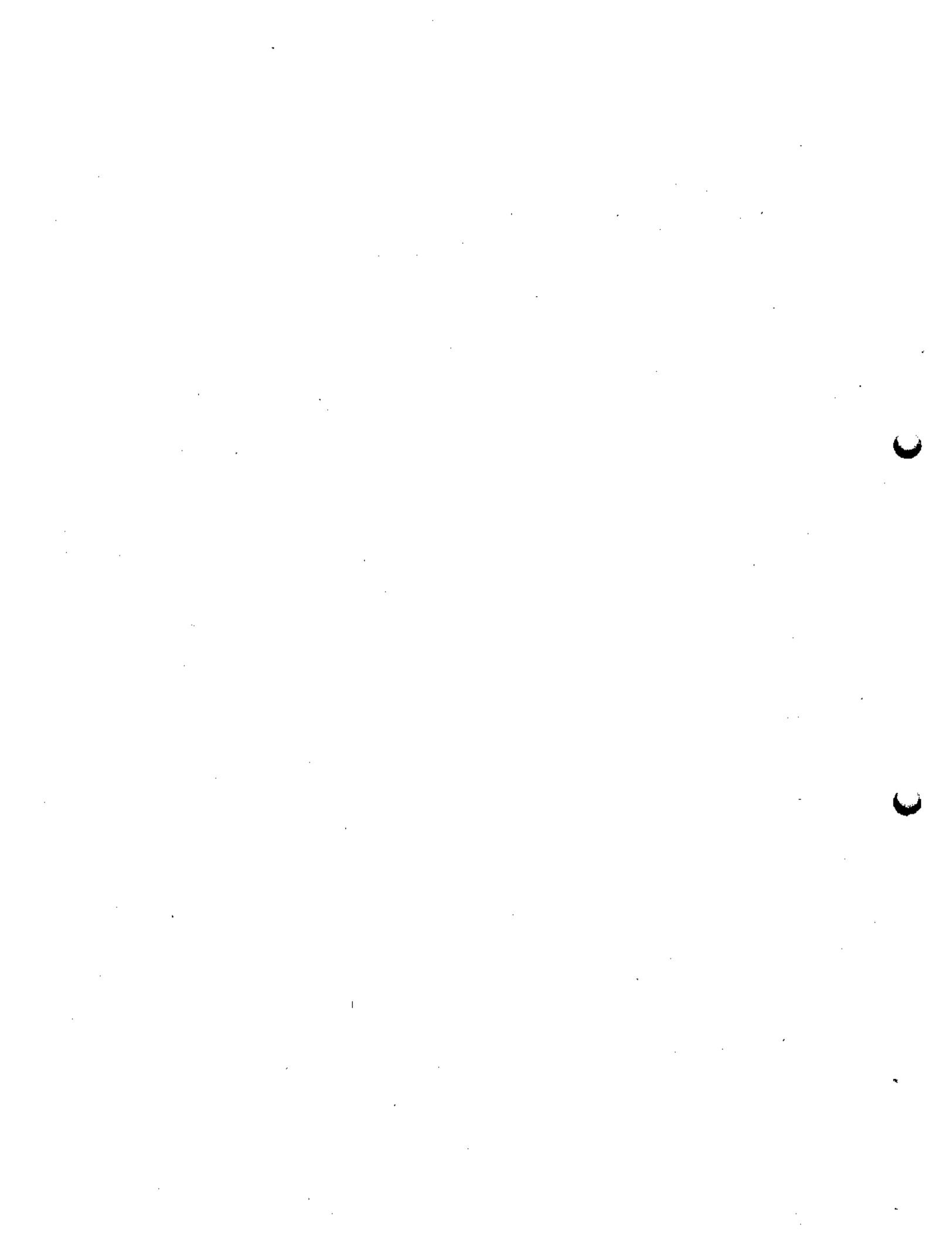
N° Cheque y/o Transferencia

CL 16 No. 15 71 Cons 309 Tel:5852626 e-mail:aspesalud@gmail.com
Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:



CE 205525

Aspesalud

Asociación Sindical de Profesionales Medicos y Ejecutores de la Salud

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

09/12/2021

Desprendible de liquidación de Afiliado Partcipe

Nombres y apellidos:		DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
Identificación:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 4.841.207
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA	Nº DE FACTURAS	A19 Y A28
Contrato Colectivo No.:	163 HRPL		
Tiempo Aportado (días):	30	IBC:	\$ 1.540.000
Base de reafuente:	\$ 3.138.105		
Periodo Cancelado:	77% NOVIEMBRE DE 2020		

Conceptos	Vr devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria	\$ 3.630.905	
Auxilio de transporte	\$ -	
Compensación Anual	\$ 302.575	
Intereses de compensación Anual	\$ 3.026	
Compensación semestral	\$ 302.575	
Compensación Vacacional	\$ 151.288	
Auxilio Sindical no constitutivo de Compensación ordinaria	\$ 450.837	
Reembolsos	\$ -	
Pago de inc, licias o Turn Adic	\$ -	
Totales Devengados	\$ 4.841.207	
Retefuente		\$ 363.091
Aportes a salud COOMEVA		\$ 192.500
Aportes a pensión PORVENIR		\$ 246.400
Aportes a ARL		\$ 115.014
Aporte de Solidaridad pensional 1%		\$ -
Administración		\$ 193.648
Pagos a AFC %		\$ -
Turnos No Cubierto 0		\$ -
Embargos N.A.		\$ -
Prestamos 0		\$ -
MET LIFE N.A.		\$ -
Anticipos 0		\$ -
Pagos a Terceros/otros N.A.		\$ -
Totales Deducidos		\$ 1.110.653
Neto recibido		\$ 3.730.554

Nota:

Firma del beneficiario

Representante Legal

Retenciones IRC 2021

BCOLOMBIA AH 55455436299

Nº Cheque y/o Transferencia

Cra 14 No. 13c 58 Cons 312 Tel: 5823137 e-mail: aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

2

CE 205525

Aspesalud

Asociación Sindical de Profesionales Medicos y Ejecutores de la Salud

Nit: 900.476.121 - 0		FECHA DE IMPRESIÓN:	09/12/2021
Desprendible de liquidación de Afiliado Participante			
Nombres y apellidos:	DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH		
Identificación:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 6.000.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA		
Contrato Colectivo No.:	163 HRPL N° DE FACTURAS		A19 Y A28
Tiempo Aportado (días):	30		
Base de reafuente:	\$ 3.860.000	IBC:	\$ 2.000.000
Periodo Cancelado:	DICIEMBRE DE 2020		
Conceptos	Vr. devengado	Deducciones	
Compensación Ordinaria	\$ 4.500.000		
Auxilio de transporte	\$ -		
Compensación Anual	\$ 375.000		
Intereses de compensación Anual	\$ 3.750		
Compensación semestral	\$ 375.000		
Compensación Vacacional	\$ 187.500		
Auxilio Sindical no constitutivo de Compensación ordinaria	\$ 558.750		
Reembolsos	0 \$		
Pago de inc, lcias o Turn Adic	0 \$		
Totales Devengados	\$ 6.000.000		
Retefuente		\$	450.000
Aportes a salud	COOMEVA	\$	250.000
Aportes a pensión	PORVENIR	\$	320.000
Aportes a ARL		\$	126.220
Aporte de Solidaridad pensional 1%		\$	-
Administración		\$	240.000
Pagos a AFC	%	\$	-
Turnos No Cubierto	0	\$	-
Embargos	N.A.		
Prestamos	0		
MET LIFE	N.A.	\$	-
Anticipos	0	\$	-
Pagos a Terceros/otros	N.A.	\$	-
Totales Deducidos		\$	1.386.220
Neto recibido		\$	4.613.780

Nota:

Firma del beneficiario

Representante Legal

*Retención
Dic 2021*

BCOLOMBIA AH 55455436299

N° Cheque y/o Transferencia

Cra 14 No. 13c 58 Cons 312 Tel: 5823137 e-mail: aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

✓

✓

Ces 09525

Aspesalud

Asociación Sindical de Profesionales Médicos y Ejecutores de la Salud

Nit: 900.476.121 - 0

FECHA DE IMPRESIÓN:

09/12/2021

Desprendible de liquidación de Afiliado Partícipe

Nombres y apellidos:		DE LA CRUZ CARO DIANA JUDITH	
Identificación:	22.623.281	Producido/Honorario:	\$ 3.800.000
Especialidad:	CARDIOLOGA PEDIATRA	N° DE FACTURAS	A19 Y A28
Contrato Colectivo No.:	163 HRPL	IBC:	\$ 2.000.000
Tiempo Aportado (días):	30		
Base de reafuente:	\$ 2.210.000		
Periodo Cancelado:	ENERO DE 2021		

Conceptos	Vr devengado	Deducciones
Compensación Ordinaria	\$ 2.850.000	
Auxilio de transporte	\$ -	
Compensación Anual	\$ 237.500	
Intereses de compensación Anual	\$ 2.375	
Compensación semestral	\$ 237.500	
Compensación Vacacional	\$ 118.750	
Auxilio Sindical no constitutivo de Compensación ordinaria	\$ 353.875	
Reembolsos	\$ -	
Pago de inc, lcias o Turn Adic	\$ -	
Totales Devengados	\$ 3.800.000	

Retefuente		\$ 285.000
Aportes a salud	COOMEVA	\$ 250.000
Aportes a pensión	PORVENIR	\$ 320.000
Aportes a ARL		\$ 126.220
Aporte de Solidaridad pensional 1%		\$ -
Administración		\$ 152.000
Pagos a AFC	%	\$ -
Turnos No Cubierto	0	\$ -
Embargos	N.A.	\$ -
Prestamos	0	\$ -
MET LIFE	N.A.	\$ -
Anticipos	0	\$ -
Pagos a Terceros/otros	N.A.	\$ -
Totales Deducidos		\$ 1.133.220
Neto recibido		\$ 2.666.780

Nota:

ALCANZO PRODUCIDO HASTA \$3.800.000

Firma del beneficiario

Representante Legal

*Retención
Dic 2021*

BCOLOMBIA AH 55455436299

N° Cheque y/o Transferencia

Cra 14 No. 13c 58 Cons 312 Tel: 5823137 e-mail: aspesalud@gmail.com

Valledupar Cesar Colombia

Proyectó:

Revisó:

Aprobó:

2

3

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E. S. D.

Ref.: Poder Especial.

Clase de proceso: Ejecutivo

Demandante: Diana Judith de la Cruz Caro

Demandado: Asociación Sindical De Profesionales Médicos Y Ejecutores De La Salud Del Cesar Y La Guajira "ASPESALUD"

Rad.: 20-001-40-03-001-2021-00423-00.

JOSE LUIS LEAL ARZUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.160.945 expedida en San Diego (Cesar), actuando en mi condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA "ASPESALUD"**, entidad del sector gremial, con domicilio principal en la Ciudad de Valledupar (Cesar), con Nit: 900.476.121-0, constituida de acuerdo a la legislación colombiana, especialmente en el Decreto 1429 del 28 de abril de 2010, con aprobación de estatutos generales y registro ante el Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial del Cesar, mediante Constancia de Depósito de Estatutos de fecha 10 de Noviembre de 2011 y como Demandada en el proceso de la referencia, manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **MARLON JEOVAN CARRILLO BALLESTAS**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7571615 expedida en Agustín Codazzi (Cesar), abogado de profesión y portador de la tarjeta profesional No. 336.967 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación electrónica mcarrilloballestas@gmail.com, debidamente registrado en el SIRNA; para que represente judicialmente a la entidad que dirijo y continúe ante su Despacho hasta su culminación con decisión ejecutoriada, el proceso de la referencia y demás actuaciones judiciales.

Mi apoderado cuenta con las facultades para contestar demanda, presentar excepciones, llamar en garantía, conciliar, transigir, desistir, recibir, formular pretensiones inherentes a la defensa de los derechos e intereses de la asociación sindical que represento, presentar recursos, estimar perjuicios, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder cuando así lo estime, a su vez, las demás facultades descritas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las actuaciones a que hubiere lugar ante el Tribunal Superior de Valledupar Sala Civil, Familia, Laboral si se llegare a dicha instancia.

Sírvase reconocerle personería de acuerdo con los fines y términos indicados en este mandato.

Atentamente,



JOSE LUIS LEAL ARZUAGA.

C.C. No. 77.160.945 de San Diego - Cesar.

Acepto:



MARLON JEOVAN CARRILLO BALLESTAS

C.C. No. 7571615 de Agustín Codazzi Cesar

T.P. No. 336.967 del C. S. de la J.

VALLEDUPAR 22 12 2020

\$ 3.074.869.357,00

ASPESALUD ASOC. SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD - Documento No.: 900476121

TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

892399994

Fecha Actual : martes, 29 diciembre

Página 1/4

COMPROBANTE DE EGRESO

Número : 00000000021463

Consecutivo : 00000000021463

Estado : Confirmado

Fecha del Egreso : 22/12/2020 8:00:48 p. m.

Valor : \$ 3.074.869.357,00

Beneficiario 900476121

ASPESALUD ASOC. SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD

Firma y Sello

Elaboró. :56097952 ROSA MARIA NUÑEZ
BAQUERO

Usuario Id. :56097952

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

LICENCIADO A: [HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - VALLEDUPAR,] NIT [892399994-5]

TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

PAGO REALIZADO SEGUN RESOLUCION 0002017 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020. SE CANCELA SALDO CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No 060-2020 FACTURA 3971 PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE FEBRERO AL 23 DE MARZO DE 2020 RP 164-2020. + SALDO CONTRATO 060 -2020 FACTURA 4001 PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE FEBRERO AL 23 DE MARZO DEL 2020 RP 164. + CONTRATO 103 FACTURA 4051 PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL AL 18 DE MAYO DE 2020 RP 556 + RP ADICION 602-2020. + SE CANCELA CONTRATO SINDICAL 129 FACTURA 4055 PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 AL 31 DE MAYO DE 2020 (13 DIAS) RP 637-2020. + CONTRATO 140 FACTURA 4080 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 16 DE JUNIO DE 2020 (16 DIAS) RP 699- 2020 + CONTRATO SINDICAL 151 FACTURA 4084 PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 30 DE JUNIO DE 2020 RP 739-2020. + CONTRATO SINDICAL 163-2020 FACTURA 4115 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2020 RP 778-2020. + CONTRATO MAS ADICION 163-2020 FACTURA 4140 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2020 RP 778 -2020 + CONTRATO SINDICAL 066- FACTURA 3999 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2020 RP 209. + CONTRATO SINDICAL 066-2020 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2020 RP 583-2020. + CONTRATO SINDICAL 135 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 24 DE JUNIO RP 583-2020 . + CONTRATO SINDICAL 155-2020 PERIODO COMPRENDIDO DEL 155-2020 FACTURA 4114 PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2020 (1 MES Y 6 DIAS) RP 763-2020- + CONTRATO SINDICAL 155-2020 FACTURA 4138 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO RP 763-2020. + CONTRATO SINDICAL 155-2020 FACTURA A 14 PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RP 763-2020. + ABONO FACTURA A 53 CONTRATO 213-2020 PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 22 DE OCTUBRE DE 2020.

Detalle :

Numero Nota: 123

Valor en Letras

TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE					
Banco	BANCOLOMBIA				
Numero :	Consignar :	12/22/2020	Impuesto X Mil :	\$ 0,00	

Retenciones: Otras: 0,00 Fuente: 0,00 Ica: 0,00 Iva: 0,00

DETALLE DEL MOVIMIENTO

Firma y Sello

Elaboró. :56097952 ROSA MARIA NUÑEZ
BAQUERO

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

Usuario Id. :56097952

LICENCIADO A: [HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - VALLEDUPAR,] NIT [892399994-5]

TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
CUENTA BANCOLOMBIA RESOLUCION 0002017 DEL 2020 No 900476121 523-00000-882		11100610	\$ 0,00	\$ 3.074.869.357,00
COMISIONES Y HONORARIOS	900476121	24905401	\$ 3.074.869.357,00	\$ 0,00

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
4002	\$ 133.914.792,00	4001	\$ 218.690.984,00	4051	\$ 143.165.251,00
4055	\$ 76.612.597,00	4080	\$ 98.439.926,00	4084	\$ 86.960.002,00
4115	\$ 161.977.289,00	4140	\$ 181.098.546,00	3999	\$ 304.289.257,00
4060	\$ 303.595.508,00	4088	\$ 161.510.253,00	4114	\$ 369.091.129,00
4138	\$ 313.554.724,00	A 14	\$ 220.742.878,00	A 53	\$ 301.226.221,00

ORDEN DE PAGO GENERADA					
Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 304.289.257,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 133.914.792,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 218.690.984,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 303.595.508,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 101.356.857,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 41.808.394,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 76.612.597,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 199.420.434,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 369.091.129,00

Firma y Sello

Elaboró. :56097952 ROSA MARIA NUÑEZ
BAQUERO

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

Usuario Id. :56097952

LICENCIADO A: [HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - VALLEDUPAR,] NIT [892399994-5]

ASPESALUD ASOC. SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD - Documento No.: 900476121

TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y
 NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CTVS
 M/Cte.

811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 313.554.724,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 89.981.284,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 109.438.818,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 221.030.378,00
811	20201222	102020004	SERVICIOS ASISTENCIALES	02 - RECURSOS PROPIOS	\$ 308.414.483,00

 Firma y Sello

Elaboró. :56097952 ROSA MARIA NUÑEZ
 BAQUERO

Usuario Id. :56097952

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

LICENCIADO A: [HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - VALLEDUPAR,] NIT [892399994-5]



MT. 890.903.938-8

Empresa: HOSPITAL ROSARIO PUM **Nombre del pago:** PAGO20 **Fecha:** 16-12-2020 **Hora:** 17:11:13 **Fecha de envío del pago:** 15-12-2020
NIT: 892399994 **Secuencia:** K **Fecha de Generación:** 16-12-2020 **Fecha para Procesar el pago:** 15-12-2020
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES **Número de cuenta a debitar:** 52300000882

Deferido

Impreso por: NG49730386

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$2,431,829,920.00	Valor Registros Procesados: \$2,431,829,920.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
0000000657070256	Corriente	9004761210	ASOC SINDICALPROFE	2,431,829,920.00	BANCO DE BOGOTÁ	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020



NIT. 890.903.938-8

Empresa: HOSPITAL ROSARIO PUM
 NIT: 892399994
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PROVEED
 Secuencia: A
 Número de cuenta a debitar: 52300000882

Fecha: 21-12-2020 Hora: 14:44:56
 Fecha de Generación: 21-12-2020

Fecha de envío del pago: 15-12-2020
 Fecha para Procesar el pago: 15-12-2020

Impreso por: NG49730386

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 164	Registros Rechazados: 13	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$2.431,829,920.00	Valor Registros Procesados: \$2,629,589,120.00	Valor Registros Rechazados: \$245,280,237.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

3 094 809 357

NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
90743022971	Ahorros	52455374	ABDALA CARRILLO RO	34,893,305.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000940261449	Ahorros	36622999	ACUÑA MOLINA NEILA	20,446,440.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000486198393	Ahorros	1065613700	AGUDELO CHALARCA K	21,274,440.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000657152393	Ahorros	1064787959	AGUILAR MOLINA SAY	9,928,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52357386446	Ahorros	49778935	AGUILAR RODRIGUEZ	8,347,500.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
29762147899	Ahorros	1065821798	AGUILAR SANCHEZ PA	20,888,691.00	BANCOLOMBIA	NIT. PROVEEDOR NO INSCRITO PARA PAGOS IDENTIFICACION NO COINCIDE CON CUENTA CLIENTE	15-12-2020
0000000938275336	Ahorros	770911238	ALTAMAR PEÑA JESUS	36,748,012.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000510129133	Ahorros	77091324	ALVAREZ JIMENEZ LU	26,883,094.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000486059215	Ahorros	77184229	ALVAREZ OROZCO IVA	1,924,800.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52300023690	Ahorros	6794259	ANGARITA AVENDAÑO	2,252,600.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000006628191090	Ahorros	9072989	APONTE PENSO ALVAR	5,197,275.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52430068253	Ahorros	9094917	APONTE PENSO HERNAN	22,991,633.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000510262744	Ahorros	10278822	ARBELAEZ BARRERO L	19,103,630.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000863103255	Ahorros	1014229273	ARIAS MAESTRE ANDR	12,501,930.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
57143422218	Ahorros	49798003	ARRIETA ARTETA LUZ	24,826,032.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000657042941	Ahorros	1118852989	AVILA CURIEL ANDRE	17,383,310.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52381456927	Ahorros	1065820973	BALLESTAS CERA SAN	6,429,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000240100289801	Ahorros	12722437	BARRANCO QUIROZ LU	10,676,238.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52427050831	Ahorros	77177651	BARRIGA MAESTRE DA	26,404,272.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000510023955	Ahorros	91243788	BARRIOS ORTEGA ALF	20,453,512.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52427566471	Ahorros	12647359	BARRIOS PALMERA YEI	403,660.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52354435110	Ahorros	1067589541	BERMUDEZ MIELES JA	19,636,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000842722360	Ahorros	32769391	BLANCO BERMUDEZ SI	6,377,044.00	BANCO AV VILLAS	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020

43.191.77

000000093598389	Ahorros	77092423	BOLAÑO CUELLO LUIS	20.446.440.00	BANCO BBVA	NUMERO CUENTA INVALIDO	15-12-2020
52300043046	Ahorros	77094371	BOLAÑO SOCARRAS FE	16.938.220.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000240100780001	Ahorros	49789229	BOLAÑOS MARTINEZ G	13.466.560.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
19754361118	Ahorros	42498947	BONET COLLANTES NO	28.629.247.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000007262013999	Ahorros	12545919	BORNACELLI LOBO AN	43.048.807.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000002670058516	Ahorros	80197021	CABAS VENEGAS EDIS	35.910.183.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52437407185	Ahorros	73198153	CABEZA CANOLES HER	3.801.920.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52465700599	Ahorros	1065663997	CADAVID ARIZA MARI	17.408.620.00	BANCOLOMBIA	NIT PROVEEDOR NO INSCRITO PARA PAGOS	15-12-2020
19794274374	Ahorros	1063963737	CAMARGO FONSECA AN	5.407.600.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000256300006267	Ahorros	8637848	CAMPANELLA MEDINA	15.738.796.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
43493850114	Ahorros	1122815384	CAMPO ACOSTA JESUS	14.529.270.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000256000709137	Ahorros	22568874	CANTILLO CASTRO YE	22.751.260.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52323615933	Ahorros	77194478	CARDENAS GARCIA JO	64.246.232.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000628566010	Ahorros	1140875856	CARMONA ARAGON AJUR	10.830.540.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000007262120087	Ahorros	49735077	CARRILLO GARCIA ME	37.178.403.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
523152333984	Ahorros	77009571	CARRILLO GARCIA VI	17.027.698.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52497525705	Ahorros	49700355	CASTAÑEDA ONATE JA	8.195.000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52372604506	Ahorros	1140844784	CHING MOLINA MAILY	10.122.000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000628259228	Ahorros	1015455796	CONSUEGRA ORTEGA A	15.243.494.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52323113980	Ahorros	1065634160	CONTRERAS NIÑO KAR	5.531.400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52359750986	Ahorros	36694679	CORDOBA OVALLE SIL	9.667.695.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
9120111515	Ahorros	1065641683	CORTES GALVIS XILE	6.116.000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000256070202815	Ahorros	13016514	CRUZ ZABALETA EMIL	12.605.632.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
000000090865062	Ahorros	84037676	CUELLO BERMUDEZ VI	27.784.123.00	BANCO DE OCCIDENTE	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00973000100002074	Corriente	8662303	CUELLO LASCANO JAI	50.194.427.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000494177223	Ahorros	49609204	CUESTAS BAUTISTA M	2.622.400.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000257170001081	Ahorros	79297698	DAZA CASTRO JOSE U	2.386.544.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000488404507177	Ahorros	1121334215	DAZA PEÑALOZA MILT	2.929.250.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52434483654	Ahorros	5170970	DAZA PLATA RAFAEL	17.146.875.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000488414314721	Ahorros	1067721591	DAZA VILLADIEGO RA	239.622.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
78630201704	Ahorros	73009923	DE AVILA VILLA VIC	11.099.093.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
55455436299	Ahorros	22623281	DE LA CRUZ CARO DI	12.368.530.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000486059264	Ahorros	77182020	DE LA HOZ VALLE RA	5.155.304.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000510307572	Ahorros	1063492301	DE LA ROSA FRAGOZO	206.500.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
000000096907775	Ahorros	56074853	DIAZ ALVAREZ MARIA	5.501.300.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000256070269236	Ahorros	73081531	DIAZ HERNANDEZ EUG	42.397.860.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000091180745	Ahorros	10655636662	DIAZGRANADOS PEREZ	13.816.820.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52323114340	Ahorros	9148835	ELLES NAVARRO MARY	1.702.139.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000963003398	Ahorros	32746434	ESCALANTE ESQUEA R	43.109.388.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020

00000240100026401	Ahorros	8727624	FARAK ARRIETA LUIS	32,425,547.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000240100515501	Ahorros	11428095	FERNANDEZ ROJAS CE	15,653,476.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000486032345	Ahorros	77014074	FIGUEROA LUQUEZ VA	27,679,167.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000628314239	Ahorros	49764865	FONTALVO DIAZ DEIX	22,980,838.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52418019123	Ahorros	1065648195	FUENTES ROMERO SER	11,336,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000084906321467	Ahorros	85477471	GAMARRA VERDOREN L	10,523,760.00	BANCO DAVIVIENDA	NUMERO CUENTA INVALIDO	15-12-2020
00550488413820728	Ahorros	1122412421	GAMEZ MARTINEZ BRI	4,777,392.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
95118551282	Ahorros	1140897409	GARCIA JIMENEZ AND	79,373,751.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000256200028676	Ahorros	49773133	GARCIA JURADO SAND	4,831,995.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000510126105	Ahorros	49797866	GARCIA VILLERO LIC	802,560.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000842891868	Ahorros	77015440	GIRON QUINTANA GUI	21,636,410.00	BANCO AV VILLAS	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000256000080232	Ahorros	45430361	GODIN HERRERA GILD	36,795,869.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000657042586	Ahorros	1065816558	GOMEZ SOTO PAUL	2,477,860.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
524154711375	Corriente	12717009	GONZALEZ SAUTE HER	6,012,463.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
91293711921	Ahorros	1065544908	GONZALEZ CARVAL JA	20,885,549.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
19792704142	Ahorros	1065663325	GONZALEZ CARVAL JO	22,265,290.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000657069340	Ahorros	7700620	GONZALEZ RAMIREZ J	20,505,513.00	BANCO DE BOGOTA	NUMERO CUENTA INVALIDO	15-12-2020
65609683524	Ahorros	1140861838	GRANADOS RODRIGUEZ	3,478,900.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000989065465	Ahorros	1143448267	GRUBERT DURANT ROB	11,639,080.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000938594249	Ahorros	77008776	GUILLEN ROMERO ULD	19,384,593.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000828162539	Ahorros	19210023	GUTIERREZ ORTIZ WI	37,933,307.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
65609355594	Ahorros	1094271226	HAMBURGER ROMERO C	28,354,444.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000007262124945	Ahorros	77012596	HERNANDEZ CASTILLA	21,701,675.00	SCOTTABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000083097135	Ahorros	17970793	HERNANDEZ RIOS LUJ	1,430,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52300040900	Ahorros	1042997287	HERRERA AHUMADA AD	14,076,328.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52309460651	Ahorros	77091961	JAIME GARCIA HERN	2,426,336.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000256000048189	Ahorros	8718731	JIMENEZ ANGULO BEJ	23,517,795.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657043428	Ahorros	1062961489	JIMENEZ DIAZ YOLAN	7,884,100.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00550256500077027	Ahorros	1065664570	LOBO DE LEON JAIRO	16,777,374.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52381481387	Ahorros	49717901	LOBO QUINTERO LUDY	979,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000091193508	Ahorros	1065658335	LOPEZ MERCADO JHON	8,140,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
46642488638	Corriente	49782562	LOPEZ ROSADO IVONN	15,710,454.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00550488415845756	Ahorros	1062815042	MACHADO DAZA LAURA	6,579,300.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000940257967	Ahorros	87165660	MACHADO OTERO JAIM	22,751,260.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
524171358390	Ahorros	26517419	MARQUEZ ALMENAREZ	29,255,817.00	BANCOLOMBIA	NIT PROVEEDOR NO INSCRITO PARA PAGOS	15-12-2020
00000025600711414	Ahorros	49780574	MARTINEZ ARIZA DIO	5,511,600.00	BANCO DAVIVIENDA	NUMERO CUENTA INVALIDO	15-12-2020
18060424981	Ahorros	49716220	MARTINEZ ISAAC LEI	37,625,077.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00570007070255745	Ahorros	12647801	MARTINEZ LARRAZABA	30,318,078.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000494120967	Ahorros	72174002	MARTINEZ PABA OSCA	50,743,967.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000900809120	Ahorros	77027228	MARTINEZ PAVAJEAU	15,813,186.00	BANCO DE OCCIDENTE	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000240100306001	Ahorros	5174032	MATTOS CUELLO CARL	25,457,733.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52320347980	Ahorros	49717410	MAYA ALTAMIRANDA L	3,149,230.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020

52369008880	Ahorros	49784607	MEDINA PEREZ JOHAN	4,167,310.00	BANCOLOMBIA	DE CLIENTE: ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000657150751	Ahorros	1066388458	MEJIA ORTEGA YUSMA	1,530,400.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657150751	Ahorros	49775011	MEZA PUMAREJO MARG	34,028,515.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657131603	Ahorros	40990722	MIELES MENDOZA GER	36,600.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
19797555072	Ahorros	77193333	MINDIOLA ROMERO AL	38,013,018.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000540600070572	Ahorros	80166387	MODERA HERNANDEZ C	24,114,422.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000900665304	Ahorros	77029674	MOLINA ARAMENDIZ T	64,622,945.00	BANCO DE OCCIDENTE	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000257170029668	Ahorros	22548474	MOLINA JAMES ERIK	2,529,524.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657084059	Ahorros	12724088	MOLINA SUAREZ FRED	14,394,120.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000510152184	Ahorros	77032028	MOLINA VILLERO JAN	13,704,073.00	BANCO BBVA	CUENTA INACTIVA O BLOQUEADA	15-12-2020
0000000091193920	Ahorros	1066820150	MONTES DAZA LINDA	5,529,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000628178981	Ahorros	27015425	MORA SANCHEZ CARMÉ	5,074,900.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52444151447	Ahorros	1094272923	MORENO HERNANDEZ E	5,189,212.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000863026035	Ahorros	77037898	MORON PEREZ JAVIER	47,643,265.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
55430897623	Ahorros	1045733914	MURGAS ACEVEDO ANA	24,532,624.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000494131238	Ahorros	18937856	MURGAS GOMEZ JORGE	99,006.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000256000714079	Ahorros	77031007	MURGAS RIVERO ALEX	43,109,388.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52352989801	Ahorros	77012188	MURILLO DAZA EIBAR	11,977,673.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000628448086	Ahorros	49757292	NARVAEZ MUÑOZ SOLIM	5,353,200.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52328669501	Ahorros	8769995	NAVARRO CORONADO W	20,290,805.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52496882041	Ahorros	77026931	NIEVES FRAGOZO ELS	22,560,089.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000657131579	Ahorros	49785184	NIEVES GONZALEZ LI	6,304,600.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
29761093671	Ahorros	1129516664	OQUENDO CACERES NO	19,177,656.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
28889355320	Ahorros	32646173	ORDOÑEZ MONTERO KA	19,579,853.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000969081868	Ahorros	8705350	ORDOÑEZ MONTERO RU	33,262,974.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657084711	Ahorros	77009576	OROZCO MAESTRE URI	36,180,826.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52380329832	Ahorros	77018281	OSORIO ARAQUE IVAN	35,550,586.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000009863075032	Ahorros	1082240380	OSPINO FERNANDEZ A	2,356,200.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52437241651	Ahorros	77007875	OSPINO PEÑA CARLOS	30,036,107.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000940258064	Ahorros	12720867	OVALLE OÑATE GILBE	20,446,440.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52323115834	Ahorros	39462872	PADILLA ESQUEA YES	5,411,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000628237471	Ahorros	77023789	PALOMINO SANCHEZ L	42,909,791.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657160594	Ahorros	1065663160	PARRA REALES KAREN	2,275,400.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52410760452	Ahorros	1065654364	PARRA SAUMETH YOLE	11,336,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000494214042	Ahorros	77029194	PAVAJEAU OSPINO JE	31,369,392.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
91202284359	Ahorros	1065651673	PEÑALOZA MANZANO C	28,750,370.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
91669811280	Ahorros	1065623267	PEÑALVER GARRIDO I	3,716,780.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52440947760	Ahorros	72002242	PERPIÑAN IBARRA DI	7,190,993.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020

91672711202	Ahorros	1065824964	PINILLOS CALDERON	7,748,650.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52433802241	Ahorros	8756063	POLANIA OVALLE RIC	26,419,125.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000657064044	Corriente	8313773	RESTREPO SIERRA WI	36,819,620.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000803094900	Ahorros	52421174	RINCON AGUDELO NAT	33,811,760.00	BANCO DE BOGOTA	CUENTA INACTIVA O BLOQUEADA	15-12-2020
52332940321	Ahorros	1065571922	RIVERA DEL TORO LU	6,945,517.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
06873503972	Ahorros	1090483408	RIVERA ESCALANTE C	29,117,720.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000628436032	Ahorros	19203243	RIVERA MARTINEZ OM	3,714,410.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657066593	Corriente	8675958	ROCA BAUTE JORGE A	35,013,059.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52365567948	Ahorros	8703687	RODRIGUEZ ANGULO J	7,190,993.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000240101277106	Corriente	17972124	RODRIGUEZ BOLAÑO L	39,489,985.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000863091872	Ahorros	39099550	RODRIGUEZ ESCOBAR	950,000.00	BANCO DE BOGOTA	IDENTIFICACION NO COINCIDE CON CUENTA CLIENTE	15-12-2020
00000488412957992	Ahorros	1216970617	RODRIGUEZ NAVARRO	816,508.00	BANCO DAVIVIENDA	IDENTIFICACION NO COINCIDE CON CUENTA CLIENTE	15-12-2020
0000000486165317	Ahorros	1065656466	RODRIGUEZ ORTEGA M	7,132,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657089678	Ahorros	77011878	ROJAS MEDINA REYNE	35,900,963.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52344003335	Ahorros	32718316	ROMERO CHAMORRO DA	17,770,468.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000869049451	Ahorros	1065599059	ROMERO OLMEDO MARI	1,726,198.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52313793010	Ahorros	49797905	SALGADO ZEQUEDA OB	24,213,084.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000091057752	Ahorros	22549890	SANCHEZ CURVELO KA	51,233,366.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52388862505	Ahorros	49786340	SANCHEZ JIMENEZ TA	2,462,451.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
30390035629	Ahorros	49787985	SOCARRAS GOMEZ ADR	4,680,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000110300125085	Corriente	73098047	TABORDA JUNCO RODR	7,190,993.00	BANCO POPULAR	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000863032454	Ahorros	1065823909	TORRES ACGSTA EDWI	13,232,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000486223993	Ahorros	1065574816	TORRES MAESTRE CAR	19,986,356.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52372604468	Ahorros	49779447	USTARIS VALDERRAMA	354,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000091199133	Ahorros	1119840274	USTARIS VENCE YEND	1,199,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
15423538993	Ahorros	1023935287	USTARIZ ORTEGA ANG	2,139,970.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52464799389	Ahorros	36490906	VALLE BARRAZA CARM	3,308,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52323940827	Ahorros	45565161	VARGAS VELASCO VIV	2,566,667.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000486008816	Corriente	77011888	VIGNA GARCIA ALBER	21,645,825.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657085353	Ahorros	91251037	VILLALOBOS CAAMAÑO	28,431,250.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
19762883093	Ahorros	63345662	VILLALOBOS CAAMAÑO	2,961,531.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000969001130	Ahorros	1051669105	VILLAREAL JIMENEZ	175,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000240100282301	Ahorros	77014401	VILLAZON OVALLE SE	3,854,514.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000938602091	Ahorros	1047442928	VISBAL ROMAN ERIKA	4,187,260.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000114050100087	Ahorros	5172055	ZABALETA ROMERO RA	35,709,443.00		BANCO DE LA CUENTA A AFECTAR NO EXISTE	15-12-2020



NIT. 890.903.938-8

Empresa: HOSPITAL ROSARIO PUM
 NIT: 892399994
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PROVEED
 Secuencia: A
 Número de cuenta a debitar: 52300000882

Fecha: 21-12-2020 Hora: 14:44:56
 Fecha de Generación: 21-12-2020

Fecha de envío del pago: 15-12-2020
 Fecha para Procesar el pago: 15-12-2020

Impreso por: NG49730386

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 164	Registros Rechazados: 13	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$2,431,829,920.00	Valor Registros Procesados: \$2,829,589,120.00	Valor Registros Rechazados: \$245,280,237.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
50743022971	Ahorros	52455374	ABDALA CARRILLO RO	34,893,305.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000940251449	Ahorros	36622999	ACUÑA MOLINA NEILA	20,446,440.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000486198393	Ahorros	1065613700	AGUDELO CHALARCA K	21,274,440.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000657152393	Ahorros	1064787959	AGUILAR MOLINA SAY	9,928,000.00	BANCO DE BOGOTÁ	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52357386446	Ahorros	49778935	AGUILAR RODRIGUEZ	8,347,500.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
29762147899	Ahorros	1065821796	AGUILAR SANCHEZ PA	20,888,691.00	BANCOLOMBIA	NIT PROVEEDOR NO INSCRITO PARA PAGOS IDENTIFICACION NO COINCIDE CON CUENTA CLIENTE	15-12-2020
0000000998275336	Ahorros	770911238	ALTAMAR PEÑA JESUS	35,748,012.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000510129133	Ahorros	77091324	ALVAREZ JIMENEZ LU	26,983,094.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000486059215	Ahorros	77184229	ALVAREZ OROZCO IVA	1,924,800.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52300023690	Ahorros	6794259	ANGARITA AVENDAÑO	2,252,600.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000628191090	Ahorros	9072989	APONTE PENSO ALVAR	5,197,275.00	BANCO DE BOGOTÁ	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52430068253	Ahorros	9094917	APONTE PENSO HIERNA	22,991,633.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000510262744	Ahorros	10278822	ARBELAEZ BARRERO L	19,103,630.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000863103255	Ahorros	1014229273	ARIAS MAESTRE ANDR	12,501,930.00	BANCO DE BOGOTÁ	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
57143422218	Ahorros	49798003	ARRIETA ARTETA LUZ	24,826,032.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000006657042941	Ahorros	1118652989	AVILA CURIEL ANDRE	17,383,310.00	BANCO DE BOGOTÁ	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52381456927	Ahorros	1065820973	BALLESTAS CERRA SAN	6,429,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000240100289801	Ahorros	12722437	BARRANCO QUIROZ LU	10,678,238.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52427050831	Ahorros	77177651	BARRIGA MAESTRE DA	26,404,272.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000510023955	Ahorros	91243788	BARRIOS ORTEGA ALF	20,453,512.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52427566471	Ahorros	12647359	BARROS PALMERA YEI	403,660.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52354435110	Ahorros	1067598641	BERMUDEZ MIELES JA	19,636,680.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000842722360	Ahorros	32769391	BLANCO BERMUDEZ SI	6,377,044.00	BANCO AV VILLAS	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020

00000000938596389	Ahorros	77092423	BOLAÑO CUELLO LUIS	20,446,440.00	BANCO BBVA	15-12-2020	NUMERO CUENTA INVALIDO
52300043046	Ahorros	77094371	BOLAÑO SOCARRAS FE	16,938,220.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
00000240100780001	Ahorros	49789229	BOLAÑOS MARTINEZ G	13,466,560.00	COOMEVA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
19754361118	Ahorros	42498947	BONET COLLANTES NO	28,629,247.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
00000007262013999	Ahorros	12545919	BORNACELLI LOBO AN	49,048,807.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
00000002670058516	Ahorros	80197021	CABAS VENEGAS EDIS	35,910,163.00	BANCO DAVIVIENDA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
52437407185	Ahorros	73198153	CABEZA CANOLES HER	3,801,920.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
52465700599	Ahorros	1065663997	CADAVID ARIZA MARI	17,408,620.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	NIT PROVEEDOR NO INSCRITO PARA PAGOS
19794274374	Ahorros	1063963737	CAMARGO FONSECA AN	5,407,600.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
0000026300006267	Ahorros	8637848	CAMPANELLA MEDINA	15,738,796.00	BANCO DAVIVIENDA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
43493850114	Ahorros	1122815384	CAMPO ACOSTA JESUS	14,529,270.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
00000256000709137	Ahorros	22568874	CANTILLO CASTRO YE	22,751,260.00	BANCO DAVIVIENDA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
52323815933	Ahorros	77194478	CARDENAS GARCIA JO	64,246,232.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
00000006286566010	Ahorros	1140875856	CARMONA ARAGON AUR	10,830,540.00	BANCO DE BOGOTA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
00000007262120087	Ahorros	49735077	CARRILLO GARCIA ME	37,178,403.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
52315233984	Ahorros	77009571	CARRILLO GARCIA VI	17,027,698.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
52497525705	Ahorros	49700355	CASTAÑEDA OÑATE JA	8,195,000.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
52372604506	Ahorros	1140844784	CHING MOLINA MAILY	10,122,000.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
0000000628259228	Ahorros	1015455796	CONSUEGRA ORTEGA A	15,243,494.00	BANCO DE BOGOTA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
52323113980	Ahorros	1065634160	CONTRERAS NIÑO KAR	5,531,400.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
52359750986	Ahorros	36694679	CORDOBA OVALLE SIL	9,667,695.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
91201111515	Ahorros	1065641683	CORTES GALVIS XILE	6,116,000.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
00000256070202815	Ahorros	13016514	CRUZ ZABALETA EMIL	12,605,532.00	BANCO DAVIVIENDA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
000000090866062	Ahorros	84037676	CUELLO BERMUDEZ VI	27,784,123.00	BANCO DE OCCIDENTE	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
00973000100002074	Corriente	8662303	CUELLO LASCANO JAI	50,194,427.00	BANCO BBVA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
000000049417723	Ahorros	49609204	CUESTAS BAUTISTA M	2,822,400.00	BANCO DE BOGOTA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
00000257170001081	Ahorros	79297698	DAZA CASTRO JOSE U	2,386,544.00	BANCO DAVIVIENDA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
00000488404507177	Ahorros	1121334215	DAZA PEÑALOZA MILT	2,929,250.00	BANCO DAVIVIENDA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
52434483654	Ahorros	5170970	DAZA PLATA RAFAEL	17,146,875.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
00000488414314721	Ahorros	1067721691	DAZA VILLADIEGO RA	239,622.00	BANCO DAVIVIENDA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
78630201704	Ahorros	73009923	DE AVILA VILLA VIC	11,099,093.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
55455436299	Ahorros	22623281	DE LA CRUZ CARO DI	12,366,530.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
0000000496059264	Ahorros	77162020	DE LA HOZ VALLE RA	5,155,304.00	BANCO BBVA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
0000000510307572	Ahorros	1063492301	DE LA ROSA FRAGOZO	206,500.00	BANCO BBVA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
000000096907775	Ahorros	56074553	DIAZ ALVAREZ MARIA	5,501,300.00	BANCO BBVA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
00000256070269236	Ahorros	73081531	DIAZ HERNANDEZ EUG	42,397,860.00	BANCO DAVIVIENDA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
0000000091180745	Ahorros	1065636682	DIAZ GRANADOS PEREZ	13,616,820.00	BANCO DE BOGOTA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH
52323114340	Ahorros	9148835	ELLES NAVARRO MARY	1,702,139.00	BANCOLOMBIA	15-12-2020	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
000000008663003398	Ahorros	32746434	ESCALANTE ESQUEA R	43,109,388.00	BANCO DE BOGOTA	15-12-2020	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

52369908680	Ahorros	49784607	MEDINA PEREZ JOHAN	4,167,310.00	BANCOLOMBIA	DE CLIENTE	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000657150751	Ahorros	1068388458	MEJIA ORTEGA YUSMA	1,530,400.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000863023321	Ahorros	49775011	MEZA PUMAREJO MARG	34,028,515.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000657131603	Ahorros	40990722	MIELES MENDOZA GER	36,600.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
19797555072	Ahorros	77193333	MINDIOLA ROMERO AL	38,013,018.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000540600070572	Ahorros	80166387	MODERA HERNANDEZ C	24,114,422.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000909865304	Ahorros	77029674	MOLINA ARAMENDIZ T	64,622,945.00	BANCO DE OCCIDENTE	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000257170029968	Ahorros	22548474	MOLINA JAIMES ERIK	2,529,524.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000657084059	Ahorros	12724088	MOLINA SUAREZ FRED	14,394,120.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000510152184	Ahorros	77032028	MOLINA VILLERO JAN	13,704,073.00	BANCO BBVA	CUENTA INACTIVA O BLOQUEADA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
0000000091193920	Ahorros	1065820150	MONTES DAZA LINDA	5,529,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000628178881	Ahorros	27015425	MORA SANCHEZ CARM	5,074,900.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52444151447	Ahorros	1094272923	MORENO HERNANDEZ E	5,189,212.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000863026035	Ahorros	77037898	MORON PEREZ JAVIER	47,643,285.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
55430897623	Ahorros	1045733914	MURGAS ACEVEDO ANA	24,532,624.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000494131238	Ahorros	18937866	MURGAS GOMEZ JORGE	99,006.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000256000714079	Ahorros	77031007	MURGAS RIVERO ALEX	43,109,388.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52352969801	Ahorros	77012188	MURILLO DAZA EIBAR	11,977,673.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000628448086	Ahorros	49757292	NARVAEZ MUÑOZ SOLIM	5,353,200.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52328669501	Ahorros	8769995	NAVARRO CORONADO W	20,290,805.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52496882041	Ahorros	77026931	NIEVES FRAGOZO ELS	22,560,089.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000657131579	Ahorros	49785184	NIEVES GONZALEZ LI	6,304,600.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
29761093671	Ahorros	1129516864	OQUEUDO CACERES NO	19,717,656.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
28889355320	Ahorros	32646173	ORDOÑEZ MONTERO KA	19,579,853.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000969081968	Ahorros	8705350	ORDOÑEZ MONTERO RU	33,262,974.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000657094711	Ahorros	77009576	OROZCO MAESTRE URI	36,180,826.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52380329832	Ahorros	77018281	OSORIO ARAQUE IVAN	35,550,586.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000863075032	Ahorros	1082240380	OSPINO FERNANDEZ A	2,356,200.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52437241651	Ahorros	77007875	OSPINO PEÑA CARLOS	30,036,107.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000940258064	Ahorros	12720667	OVALLE OÑATE GILBE	20,446,440.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52323115834	Ahorros	39462872	PADILLA ESQUEA YES	5,411,400.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000628237471	Ahorros	77023789	PALOMINO SANCHEZ L	42,909,791.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000657160594	Ahorros	1065663160	PARRA REALES KAREN	2,275,400.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52410760452	Ahorros	1065654364	PARRA SALUMETH YOLE	11,336,640.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000494214042	Ahorros	77029194	PAVAJEAU OSPINO JE	31,369,392.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
91202284359	Ahorros	1065651673	PEÑALOZA MANZANO C	28,750,370.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
91669811280	Ahorros	1065623267	PEÑALVER GARRIDO I	3,716,790.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52440947760	Ahorros	72002242	PERPIÑAN IBARRA DI	7,190,993.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020

91672711202	Ahorros	1065824964	PINILLOS CALDERON	7,748,650.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52433902241	Ahorros	8756063	POLANIA OVALLE RIC	26,419,125.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000657064044	Corriente	8313773	RESTREPO SIERRA WI	36,819,620.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000663094900	Ahorros	52421174	RINCON AGUDELO NAT	33,811,760.00	BANCO DE BOGOTA	CUENTA INACTIVA O BLOQUEADA	15-12-2020
52323940321	Ahorros	1065571922	RIVERA DEL TORO LU	6,945,517.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
08873503972	Ahorros	1090483408	RIVERA ESCALANTE C	29,117,720.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000628436032	Ahorros	19203243	RIVERA MARTINEZ OM	3,714,410.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000657066593	Corriente	8675958	ROCA BAUTE JORGE A	35,013,059.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52365567948	Ahorros	8703687	RODRIGUEZ ANGULO J	7,190,993.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000240101277106	Corriente	17972124	RODRIGUEZ BOLAÑO L	39,489,985.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000663091872	Ahorros	39099550	RODRIGUEZ ESCOBAR	950,000.00	BANCO DE BOGOTA	IDENTIFICACION NO COINCIDE CON CUENTA CLIENTE	15-12-2020
00000488412957992	Ahorros	1216970617	RODRIGUEZ NAVARRO	816,508.00	BANCO DAVIVIENDA	IDENTIFICACION NO COINCIDE CON CUENTA CLIENTE	15-12-2020
00000000486185317	Ahorros	1065656466	RODRIGUEZ ORTEGA M	7,132,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000657089878	Ahorros	77011876	ROJAS MEDINA REYNE	35,900,963.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52344003335	Ahorros	32718316	ROMERO CHAMORRO DA	17,770,468.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000069049451	Ahorros	1065599059	ROMERO OLMEDO MARI	1,726,198.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52313793010	Ahorros	49797905	SALGADO ZEQUEDA OB	24,213,084.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000091057752	Ahorros	22549890	SANCHEZ CURVELO KA	51,233,366.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52388862505	Ahorros	49786340	SANCHEZ JIMENEZ TA	2,462,451.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
30390035629	Ahorros	49787985	SOCARRAS GOMEZ ADR	4,680,520.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000110300125085	Corriente	73098047	TABORDA JUNCO RODR	7,190,993.00	BANCO POPULAR	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000663032454	Ahorros	1065823909	TORRES ACOSTA EDWI	13,232,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000486223993	Ahorros	1065574816	TORRES MAESTRE CAR	19,986,356.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
52372604468	Ahorros	49779447	USTARIS VALDERRAMA	354,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000091199133	Ahorros	1119840274	USTARIS VENCE YEND	1,199,000.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
15423538993	Ahorros	1023935267	USTARIZ ORTEGA ANG	2,139,970.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52464799389	Ahorros	36490906	VALLE BARRAZA CARM	3,308,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
52323940827	Ahorros	45565161	VARGAS VELASCO VIV	2,566,667.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
00000000486008816	Corriente	77011888	VIGNA GARCIA ALBER	21,645,825.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000657085353	Ahorros	91251037	VILLALOBOS CAAMAÑO	28,431,250.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
19762863083	Ahorros	63345662	VILLALOBOS CAAMAÑO	2,961,531.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	15-12-2020
0000000099001130	Ahorros	1051669105	VILLAREAL JIMENEZ	175,000.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000240100282301	Ahorros	77014401	VILLAZON OVALLE SE	3,854,514.00	COOMEVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000000938602091	Ahorros	1047442928	VISSAL ROMAN ERIKA	4,187,260.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	15-12-2020
00000114050100087	Ahorros	5172055	ZABALETA ROMERO RA	35,709,443.00		BANCO DE LA CUENTA A AFECTAR NO EXISTE	15-12-2020

Se certifica que DIANA JUDITH DELACRUZ CARO identificado(a) con CC 22623281 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-06	2015-07	8444255410	8444255410	E	2015-07-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,600													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-06	2015-07	8445183744	8445183744	N	2015-07-30		X							C									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,600													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-05	2015-06	8443305694	8443305694	E	2015-06-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,600													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-04	2015-05	8442618600	8442618600	E	2015-05-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,600													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-03	2015-04	8441735293	8441735293	E	2015-04-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,600													

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-02	2015-03	8440798786	8440798786	E	2015-03-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-01	2015-02	8439909791	8439909791	E	2015-02-03							X											
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,876,000						\$300,200											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,876,000						\$45,700											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,876,000						\$234,500											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2014-12	2015-01	8439060139	8439060139	E	2015-01-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$616,000						\$98,600											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$616,000						\$15,006											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$616,000						\$77,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2014-11	2014-12	8438190902	8438190902	E	2014-12-02										X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		14	16%	\$862,000						\$137,900											
AFP		PORVENIR		16	0%	\$986,000						\$0											
ARL		ARL SURA		14	2.436%	\$862,000						\$21,000											
ARL		ARL SURA		16	0%	\$986,000						\$0											
EPS		COOMEVA		14	12.5%	\$862,000						\$107,700											
EPS		COOMEVA		16	8.5%	\$986,000						\$83,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2014-10	2014-11	8437315185	8437315185	E	2014-11-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,848,000						\$295,700											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,848,000						\$45,000											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2014-10	2014-11	8437315185	8437315185	E	2014-11-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,848,000						\$231,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2014-09	2014-10	8436425253	8436425253	E	2014-09-30	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,848,000						\$295,700											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,848,000						\$45,000											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,848,000						\$231,000											

Este certificado se expide el día 2022-02-21 a las 11:58.

Se certifica que DIANA JUDITH DE LA CRUZ CARO identificado(a) con CC 22623281 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121																							
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-07	2021-07	1084636019	9423161500	Y	2021-08-05		X							X									
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,000,000						\$160,000											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,000,000						\$24,400											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,000,000						\$125,000											
2021-06	2021-06	1050605438	9421984571	Y	2021-07-07																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000						\$320,000											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000						\$48,800											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000						\$250,000											
2021-05	2021-05	1012826368	9420777134	Y	2021-06-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000						\$320,000											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000						\$48,800											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000						\$250,000											
2021-04	2021-04	981257583	9419627132	Y	2021-05-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000						\$320,000											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000						\$48,800											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000						\$250,000											
2021-03	2021-03	949544113	9418462909	Y	2021-04-08																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000						\$320,000											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-03	2021-03	949544113	9418462909	Y	2021-04-08																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000				\$48,800													
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000				\$250,000													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-02	2021-02	911828673	9417122083	Y	2021-03-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000				\$320,000													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000				\$48,800													
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000				\$250,000													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2021-01	2021-01	882767192	9415932596	Y	2021-02-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000				\$320,000													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000				\$48,800													
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000				\$250,000													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-12	2020-12	854173581	9414914749	Y	2021-01-07																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000				\$320,000													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000				\$48,800													
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000				\$250,000													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-11	2020-11	821185607	9413692067	Y	2020-12-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000				\$320,000													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000				\$48,800													
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000				\$250,000													

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-10	2020-10	792250900	9412570759	Y	2020-11-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000						\$320,000											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000						\$48,800											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000						\$250,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-09	2020-09	763853469	9411441215	Y	2020-10-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000						\$320,000											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000						\$48,800											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000						\$250,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-08	2020-08	732502079	9410325900	Y	2020-09-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000						\$320,000											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000						\$48,800											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000						\$250,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-07	2020-07	704599008	9409283122	Y	2020-08-06										X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$878,000						\$140,500											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$878,000						\$21,400											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$878,000						\$109,800											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-06	2020-06	674548368	9408104310	Y	2020-07-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$2,000,000						\$320,000											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$2,000,000						\$48,800											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$2,000,000						\$250,000											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-05	2020-05	643850056	9406963010	Y	2020-06-04	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		16	16%	\$1,066,667					\$170,700												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		16	2.436%	\$1,066,667					\$26,000												
EPS		SANITAS		16	12.5%	\$1,066,667					\$133,400												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-04	2020-04	619116146	9405884982	Y	2020-05-07		X																
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000					\$309,300												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000					\$47,100												
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000					\$241,700												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-03	2020-03	593445426	9404789341	Y	2020-04-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000					\$309,300												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000					\$47,100												
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000					\$241,700												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-02	2020-02	574136331	9403662671	Y	2020-03-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000					\$309,300												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000					\$47,100												
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000					\$241,700												
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2020-01	2020-01	559842697	9402665092	Y	2020-02-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización												
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000					\$309,300												
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000					\$47,100												
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000					\$241,700												

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-12	2019-12	545348483	9401646390	Y	2020-01-08																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-11	2019-11	9400561056	9400561056	Y	2019-12-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-10	2019-10	517963181	8498871255	Y	2019-11-07																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-09	2019-09	503546711	8497661984	Y	2019-10-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-08	2019-08	491078310	8496595194	Y	2019-09-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-07	2019-07	479021882	8495511196	Y	2019-08-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		COLPENSIONES		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-06	2019-06	466207692	8494351413	Y	2019-07-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-05	2019-05	454961158	8493262612	Y	2019-06-07																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-04	2019-04	443125997	8491928234	Y	2019-05-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-03	2019-03	432278385	8490865310	Y	2019-04-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-02	2019-02	421273805	8489811266	Y	2019-03-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2019-01	2019-01	411407076	8488576187	Y	2019-02-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-12	2018-12	401899456	8487532515	Y	2019-01-08																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-11	2018-11	392578331	8486496056	Y	2018-12-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-10	2018-10	383276277	8485603806	Y	2018-11-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-09	2018-09	374316508	8484614542	Y	2018-10-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-08	2018-08	358543632	8482633790	Y	2018-08-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-07	2018-07	350576692	8481461633	Y	2018-07-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-06	2018-06	342510044	8480214966	Y	2018-06-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-05	2018-05	335178636	8479201652	Y	2018-05-07																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2018-04	2018-04	327113934	8478258471	Y	2018-04-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
2018-03	2018-03	319941505	8476939647	Y	2018-03-07																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
2018-02	2018-02	8475954397	8475954397	Y	2018-02-06							X											
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
2018-01	2018-01	8474486800	8474486800	Y	2018-01-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$738,000				\$118,100													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$738,000				\$18,000													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$738,000				\$92,300													
2017-12	2017-12	8473681945	8473681945	Y	2017-12-12																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$738,000				\$118,100													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$738,000				\$18,000													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$738,000				\$92,300													

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-11	2017-11	8472406651	8472406651	Y	2017-11-09																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-10	2017-10	8471253907	8471253907	Y	2017-10-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-09	2017-09	8470297684	8470297684	Y	2017-09-06																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-08	2017-08	8469238660	8469238660	Y	2017-08-10																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-07	2017-07	8468112459	8468112459	Y	2017-07-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,700													

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-06	2017-06	8466798508	8466798508	Y	2017-06-05																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-05	2017-05	8465837083	8465837083	Y	2017-05-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-04	2017-04	8464617787	8464617787	Y	2017-04-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,700											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-03	2017-03	8462942555	8462942555	Y	2017-03-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-02	2017-02	8461956553	8461956553	Y	2017-02-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2017-01	2017-01	8460745542	8460745542	Y	2017-01-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-12	2016-12	8459914667	8459914667	Y	2016-12-09																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-11	2016-11	8458765602	8458765602	Y	2016-11-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-10	2016-10	8457682055	8457682055	Y	2016-10-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,000,000						\$160,000											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,000,000						\$24,400											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,000,000						\$125,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-09	2016-09	8456791149	8456791149	Y	2016-09-01																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,000,000						\$160,000											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,000,000						\$24,400											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,000,000						\$125,000											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-08	2016-08	8456032718	8456032718	Y	2016-08-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,000,000						\$160,000											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,000,000						\$24,400											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,000,000						\$125,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-07	2016-07	8455258611	8455258611	Y	2016-07-08																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,000,000						\$160,000											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,000,000						\$24,400											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,000,000						\$125,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-06	2016-06	8453910057	8453910057	Y	2016-06-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,000,000						\$160,000											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,000,000						\$24,400											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,000,000						\$125,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-05	2016-05	8453200771	8453200771	Y	2016-05-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,000,000						\$160,000											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,000,000						\$24,400											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,000,000						\$125,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-04	2016-04	8452621478	8452621478	Y	2016-04-12																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-03	2016-03	8451211269	8451211269	Y	2016-03-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-02	2016-02	8450395282	8450395282	Y	2016-02-03																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2016-01	2016-01	8449815924	8449815924	Y	2016-01-20																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$645,000						\$103,200											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$645,000						\$15,700											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$645,000						\$80,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-12	2015-12	8448565670	8448565670	Y	2015-12-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-11	2015-11	8447668011	8447668011	Y	2015-11-04																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000						\$309,300											
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000						\$47,100											
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000						\$241,600											

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJECUTORES DE LA SALUD DEL CESAR Y LA GUAJIRA NI 900476121

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-10	2015-10	8446646889	8446646889	Y	2015-10-02																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,600													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-09	2015-09	8446091162	8446091162	Y	2015-09-01																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,600													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-08	2015-08	8445364888	8445364888	Y	2015-08-14																		
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,600													
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
2015-07	2015-07	8444668454	8444668454	Y	2015-07-23	X																	
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC				Cotización													
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,933,000				\$309,300													
ARL		ARL SURA		30	2.436%	\$1,933,000				\$47,100													
EPS		COOMEVA		30	12.5%	\$1,933,000				\$241,600													

Este certificado se expide el día 2022-02-21 a las 11:57.



WWW.BANCODEBOGOTA.COM

Carga de Archivos

Empresa: ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJE
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica No. Identificación: 9004761210
Generado por: MARIA CARRILLO

A continuación el detalle de:Envío Archivo - Enviar

0E05525

Tipo Archivo	Nómina
Nombre del Archivo	ESPECIALISTAS19
No. Total de Registros	88
Fecha Carga	2021/12/10
Hora Carga	16:18:42
Fecha Envío	2021/12/10
Hora Envío	16:19:19
Valor Archivo	\$1,637,092,370.00
Estado	Enviando

*ESPECIALISTAS
HRPL*

*Retención
Dic 2021*

ESPECIALIDAD	MEDICO	TOTAL	FERNANDO MEJIA	TOTAL A PAGAR
Pediatría	Abdala Carrillo Rossana Margarita	20,036,475	-	20,036,475
Psiquiatría	Altamar Peña Jesús Manuel	17,553,972	-	17,553,972
Coordinación Neonatología	Alvarez Orozco Iván Francisco	-	-	-
Neumología Pediátrica	Alvarez Orozco Iván Francisco	-	-	-
Proc Neumológicos ped	Alvarez Orozco Iván Francisco	18,855,660	-	18,855,660
Pediatría	Aponte Medina Alvaro	3,402,890	-	3,402,890
Endocrinología	Aponte Penso Alvaro De Jesús	14,083,042	-	14,083,042
Neumología	Aponte Penso Hernán Augusto	8,883,398	-	8,883,398
Pediatría	Arrieta Arteta Luz Angela	5,598,632	-	5,598,632
Neurología	Barranco Quiroz Lubin	8,882,610	-	8,882,610
Medicina Interna	Barriga Maestre Daniel Nicolás	24,829,902	2,815,000	22,014,902
Endocrinología Padiátrica	Blanco Bermudez Sigrid	996,428	-	996,428
Pediatría	Bolaño Martínez Gulyamiseth	15,722,320	-	15,722,320
Pediatría	Bonet Collantes Nora Judith	7,080,935	-	7,080,935
Neonatología	Bornacelli Lobo Andres Arturo	27,878,973	-	27,878,973
Neurocirugía	Cabañ Vanegas Edison Junior	28,771,873	-	28,771,873
Neonatología	Cabeza Canoles Herlin	-	-	-
Cirugía Maxilofacial	Campanella Medina Juan José	25,358,964	-	25,358,964
Intensivistas	Cardenas Garcia José Ricardo	47,180,933	-	47,180,933
Cirugía General	Carrillo Garcia Meira Rosa	18,455,856	-	18,455,856
Cirugía Plástica	Carrillo Garcia Victor Hugo	22,819,635	-	22,819,635
Infectología	CIMCE	34,382,751	-	34,382,751
Cirugía Plástica	Cirugía Plástica	69,375,000	-	69,375,000
Pediatría	Cordoba Ovalle Silvana Emelina	10,327,181	-	10,327,181
Oftalmología	Cruz Zabaleta Emiliano Enrique	11,003,705	-	11,003,705
Cardiología	Cuello Bermúdez Victor Alberto	51,706,784	-	51,706,784
Ecocardiogramas	Cuello Bermúdez Victor Alberto	6,406,248	-	58,113,032
Medicina Interna	Cuello Lascano Jaime Alberto	44,067,310	-	44,067,310
Ortopedia	Daza Castro José Urbano	2,276,362	1,500,000	776,362
Neurología	Daza Plata Rafael Enrique	18,633,803	-	18,633,803
Cardiología Infantil	De La Cruz Caro Diana Judith	11,011,114	-	11,011,114
Oftalmología	De La Hoz Valle Rafael Eduardo	12,252,292	-	12,252,292
Neonatología	Diaz Hernández Eugenio	22,902,976	-	22,902,976
Neonatología	Escalante Esquea Rosa Maria	24,531,440	-	24,531,440
Cirugía General	Farak Arrieta Luis Carlos	29,908,291	700,000	29,208,291
Cirugía Plástica	Fernandez Rojas Cesar Julio	20,983,964	-	20,983,964
Medicina Interna	Figuerola Luquez Valentin	21,677,585	-	21,677,585
Pediatría	Fontalvo Diaz Deixi Estela	2,076,900	-	2,076,900
Nefrología Pediátrica	García Jurado Sandra	-	-	-
Cirugía General	Giron Quintana Guillermo Enrique	30,416,076	3,070,000	27,346,076
Psiquiatría	Godin Herrera Gilda De Jesús	15,179,790	-	15,179,790
Pediatría	Gonzalez Baute Hernán Jesús José	12,874,775	-	12,874,775
Cirugía General	Gonzalez Ramirez Joaquín José	25,127,019	3,600,000	21,527,019
Medicina Interna	Guerra Orozco Luis Ramón	3,756,381	-	3,756,381
Neurocirugía	Gutiérrez Ortiz William	30,283,507	-	30,283,507
Neumología	Hernandez Castilla Azael De Jesús	15,249,840	-	15,249,840
Ortopedia	Hernandez Cataño Leonardo Fabio	-	-	-

600.000
10403705

600.000
11662292

Cheque 0769035

Cheque 3036

Efectivo

Pagos por Archivo

Empresa: ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJE
 Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica No. Identificación: 9004761210
 Generado por: MARIA CARRILLO

A continuación el detalle de: Resumen Registros - Consultar

ESPECIALISTAS
H RPL

Parámetros de consulta

Tipo Archivo	Nombre del Archivo	No. Total de Registros
Cuenta Corriente	BYJ001PRLI.DIS	80

Tipo Producto	No. Producto	Fecha Transacción	Valor Transacción	Estado
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Alberto Uign	\$9,310,513.00	Vigna Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Alex	\$15,170,995.00	Mindio Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Alex	\$23,100,440.00	Murg. Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 -	\$0.00	- Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Alvaro Apon	\$14,083,042.00	Penso Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Andres	\$27,878,973.00	Boma Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Angela	\$16,565,959.00	Velas Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Alvaro A post	\$3,402,890.00	Medi Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Azael	\$15,249,840.00	Hdez Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Benjamin	\$23,784,086.00	Jimene Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Carlos Osp	\$36,827,129.00	Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Carlos Mat	\$35,909,903.00	Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Carlos Paros	\$2,622,382.00	Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 -	\$0.00	- Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Cesar Moder	\$16,812,044.00	Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 CIMEE	\$34,382,751.00	Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Damaris	\$23,390,459.00	Romec. Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Daniel Barr	\$22,014,902.00	Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 -	\$0.00	- Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Deixi Fontal	\$2,076,900.00	Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Diana De	\$11,011,114.00	la Cruz Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Disnelo	\$12,080,609.00	perpisa Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Edison	\$28,771,873.00	Cabas Exitoso
Cuenta Corriente	0657070256	2021/12/10 Eibar	\$9,050,447.00	Mun Exitoso

Envío Pago de Nómina y Proveedores

Empresa: ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJE
Usuario: 9004761210

Fecha: 11/09/2019
Hora: 11:03:50 AM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MED
Identificación	NIT - 9004761210
Cuenta	CC - 0494153299
Fecha y hora actual	11/09/2019 - 11:03:50 AM
Fecha de pago	11/09/2019
Nombre del Pago	ROSARIO
Total de Registros	69
Valor del Pago	131,229,000.00
Nombre del Archivo	01494153299_65
Nombre del Archivo Adicional	

QE=03903

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Especia listos



Banco de Bogotá

Nº. 800.002.064.4

Consulta de Histórico Pago de Nómina

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES
MED
09/11/19
167.0.102.129

Número de Cuenta:
CC - 0494153299

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
JORGE ALBERTO ROCA	cc. 8675958	CC-494038961	BANCO DE BOGOTA	\$4,244,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
BENJAMIN JIMENEZ	cc. 8718731	AH-256000048189	BANCO DAVIVIENDA	\$6,169,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
DISNALDO PERPI AN	cc. 72002242	AH-52440947760	BANCOLOMBIA	\$3,099,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
EMILIANO CRUZ	cc. 13016514	AH-256070202815	BANCO DAVIVIENDA	\$7,211,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
RAFAEL EDUARDO DE LA HOZ	cc. 77182020	AH-486059264	BANCO BBVA	\$7,014,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
EUGENIO DIAZ HERNANDEZ	cc. 73081531	AH-256070269236	BANCO DAVIVIENDA	\$7,774,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
EDINSON CABAS VANEGAS	cc. 80197021	AH-002670058516	BANCO DAVIVIENDA	\$8,143,000.00	Bogota Cun	Procesada	0000000000
CIMCE LTDA	Nit 8240047298	CC-628469207	BANCO DE BOGOTA	\$9,038,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
ALVARO DE JESUS APONTE	cc. 9072989	AH-628191080	BANCO DE BOGOTA	\$1,852,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
VICTOR ALBERTO CUELLO	cc. 84037676	AH-900866062	BANCO DE OCCIDENTE	\$12,125,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
MARGARITA MARIA MEZA	cc. 49775011	AH-863023321	BANCO DE BOGOTA	\$7,914,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
RODRIGO ALBERTO TABORDA	cc. 73098047	CC-300125085	BANCO POPULAR	\$2,463,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
ANDRES ALBERTO SOTO	cc. 72000266	AH-19751823331	BANCOLOMBIA	\$1,899,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
MARICELA DORA VILLALOBOS	cc. 63345662	AH-19762883093	BANCOLOMBIA	\$2,711,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
CARLOS ENRIQUE MATTOS	cc. 5174032	AH-240100306001	BANCO COOMEVA S.A.	\$6,181,000.00	PLAZA PRINCIPAL	Procesada	0000000000
IVONNE CECILIA LOPEZ	cc. 49782562	CC-46642488638	BANCOLOMBIA	\$2,614,000.00	Florencia Caq	Procesada	0000000000
IVAN ALFREDO OSORIO	cc. 77018281	AH-52380329832	BANCOLOMBIA	\$6,501,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
ROSA MARIA ESCALANTE	cc. 32746434	AH-863003398	BANCO DE BOGOTA	\$7,923,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
DIANA JUDITH DE LA CRUZ	cc. 22623281	AH-55455436299	BANCOLOMBIA	\$3,620,000.00	Barranquilla Atl	Procesada	0000000000
JAVIER MORON	cc. 77037898	AH-863026035	BANCO DE BOGOTA	\$1,899,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
DAMARIS ROMERO CHAMORRO	cc. 32718316	AH-52344003335	BANCOLOMBIA	\$6,478,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
ALEXANDER MURGO RIVERO	cc. 77031007	AH-256000714079	BANCO DAVIVIENDA	\$7,923,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
OMAR RIVERA	cc. 19203243	AH-628436032	BANCO DE BOGOTA	\$2,524,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000
ELSNER NIEVES	cc. 77026931	AH-52498882044	BANCOLOMBIA	\$5,910,000.00	Valledupar Ces	Procesada	0000000000



Envío Pago de Nómina y Proveedores

Empresa: ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJE

Fecha: 10/10/2019

Usuario: 9004761210

Hora: 11:41:58 AM

Transmisión Satisfactoria. Se recomienda consultar el estado de su envío (en la página principal) en el módulo de Pago Nomina Proveedores, donde el estado en Verificación debe pasar a estado Enviado, después de 5 minutos de enviado. Si esto no ocurre, avisar al Banco. Si el estado es "rechazado", dar clic en esta opción para consultar la causal.

Titular Cuenta	ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MED
Identificación	NIT - 9004761210
Cuenta	CC - 0494153299
Fecha y hora actual	10/10/2019 - 11:41:58 AM
Fecha de pago	10/10/2019
Nombre del Pago	ROSARIO
Total de Registros	70
Valor del Pago	276,027,702.00
Nombre del Archivo	01494153299_81
Nombre del Archivo Adicional	

CE=03976

Acceptar

Toda información aquí consignada, así como cualquier transacción, está(n) sujeta(s) a verificación por parte del cliente y/o del Banco.

Vigilado por la Superintendencia Financiera

Copyright © 2000 Banco de Bogotá. Todos los derechos reservados.

Nov 12/2019

*Especialistas
Rosario*

MARIA CARRILLO
 Fecha/Hora Último Ingreso: 2019/11/08 11:04
 Transacciones
 > Pagos
 > Nóminas, Proveedores y Libranzas
 > Plantillas

¿Ayuda?

Nóminas, Proveedores y Libranzas

Nombre Producto	Fecha de Pago	No. Identificación	Beneficiario	Valor a Pagar
CC3299	2019/11/12	84037676	VICTOR ALBERTO CUELLO	\$11,979,310.00
CC3299	2019/11/12	22632281	DIANA JUDITH DE LA CRUZ	\$6,444,507.00
CC3299	2019/11/12	63345662	MARISELA DORA VILLALOBO	\$4,208,109.00
CC3299	2019/11/12	22548474	ERIKA JHOANA MOLINA	\$33.00
CC3299	2019/11/12	19203243	OMAR RIVERA	\$2,789,712.00
CC3299	2019/11/12	72002242	DISNALDO ALFONSO PERPINAN	\$4,300,000.00
CC3299	2019/11/12	73098047	RODRIGO ALBERTO TABORDA	\$3,642,280.00
CC3299	2019/11/12	8718731	BENJAMIN JIMENEZ	\$7,266,892.00
CC3299	2019/11/12	77026931	ELSNER NIEVES	\$6,992,540.00
CC3299	2019/11/12	5174032	CARLOS ENRIQUE MATTOS	\$9,506,536.00
CC3299	2019/11/12	17972124	LUIS ANGEL RODRIGUEZ BOLANOS	\$20,000,000.00

Anticipo-

Desea guardar los cambios realizados en una nueva plantilla?

Nombre nueva plantilla

CE=04047

ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES
MED
10/10/19
167.0.100.144

Número de Cuenta:
CC - 0494153299

Nombre Beneficiario	Número Documento	Cuenta Acreditada	Banco que Acredita	Valor	Ciudad	Estado de Transacción	Número Factura
CIMCE LTDA	Nit 8240047298	CC-628469207	BANCO DE BOGOTA	\$9,350,000.00	Valledupar	Procesada	0000000000
ALVARO DE JESUS APONTE	cc. 9072989	AH-626191090	BANCO DE BOGOTA	\$5,003,369.00	Valledupar	Procesada	0000000000
VICTOR ALBERTO CUELLO	cc. 84037876	AH-900866062	BANCO DE OCCIDENTE	\$11,315,560.00	Valledupar	Procesada	0000000000
ORIGO ALBERTO TABORDA	cc. 73098047	CC-300125085	BANCO POPULAR	\$3,401,280.00	Valledupar	Procesada	0000000000
ANDRES ALBERTO SOTO	cc. 72000266	AH-19751823331	BANCOLOMBIA	\$1,964,500.00	Valledupar	Procesada	0000000000
MARICELA DORA VILLALOBOS	cc. 63345662	AH-19762883093	BANCOLOMBIA	\$6,320,109.00	Valledupar	Procesada	0000000000
CARLOS ENRIQUE MATTOS	cc. 5174032	AH-240100308001	BANCO COOMEVA S.A.	\$8,978,536.00	PLAZA PRINCIPAL	Procesada	0000000000
OSCAR ENRIQUE MARTINEZ	cc. 72174002	AH-494120967	BANCO DE BOGOTA	\$10,572,084.00	Valledupar	Procesada	0000000000
RUBEN DARIO ORDOEZ	cc. 8705350	CC-883034625	BANCO DE BOGOTA	\$6,859,360.00	Valledupar	Procesada	0000000000
LEILA MARINA MARTINEZ	cc. 49718220	AH-18060424981	BANCOLOMBIA	\$8,621,280.00	Bogota Cun	Procesada	0000000000
GILDA DE JESUS GODIN	cc. 45430361	AH-258000080232	BANCO DAVIVIENDA	\$8,398,536.00	Valledupar	Procesada	0000000000
ELIAS MARTINEZ LARRAZABAL	cc. 12647801	AH-007070255745	BANCO DAVIVIENDA	\$4,327,063.00	Bogota Cun	Procesada	0000000000
ROSSANA ABDALA	cc. 52455374	AH-80743022971	BANCOLOMBIA	\$8,346,682.00		Procesada	0000000000
LUZ ANGELA ARRIETA	cc. 49798003	AH-57143422218	BANCOLOMBIA	\$6,132,101.00	Bogota Cun	Procesada	0000000000
NORA JUDITH BONET	cc. 42498947	AH-19754361118	BANCOLOMBIA	\$6,464,298.00	Valledupar	Procesada	0000000000
SILVANA EMELENA CORDOBA	cc. 36694679	AH-52359750986	BANCOLOMBIA	\$4,740,338.00	Valledupar	Procesada	0000000000
HERNAN GONZALES BAUTE	cc. 12717009	CC-52415471375	BANCOLOMBIA	\$6,634,923.00	Valledupar	Procesada	0000000000
KATIA CECILIA ORDOEZ	cc. 32646173	AH-28889355320	BANCOLOMBIA	\$4,620,237.00	Bucaramanga	Procesada	0000000000
IVAN ALFREDO OSORIO	cc. 77018281	AH-52380329832	BANCOLOMBIA	\$6,726,117.00	Valledupar	Procesada	0000000000
TATIANA INES SANCHEZ	cc. 49786340	AH-52388862505	BANCOLOMBIA	\$3,320,272.00	Valledupar	Procesada	0000000000
ROSA MARIA ESCALANTE	cc. 32746434	AH-883003398	BANCO DE BOGOTA	\$8,197,180.00	Valledupar	Procesada	0000000000
GILBERTO DAVID BRACHO	C.Ext 543614	AH-52462878915	BANCOLOMBIA	\$6,478,192.00	Valledupar	Identificacion Errada	0000000000
DIANA JUDITH DE LA CRUZ	cc. 22623281	AH-55455436299	BANCOLOMBIA	\$6,104,507.00	Barranquilla	Procesada	0000000000
JAVIER MORON	cc. 77037898	AH-883026035	BANCO DE BOGOTA	\$1,964,500.00	Valledupar	Procesada	0000000000
ALEX SANDRO MINDIOLA	cc. 77193333	AH-141204255	BANCO BBVA	\$10,288,920.00	Bogota Cun	Procesada	0000000000
JESUS DARIO PAVAJEAU	cc. 77029194	AH-494214042	BANCO DE BOGOTA	\$4,353,333.00	Valledupar	Procesada	0000000000
DAMARIS ROMERO CHAMORRO	cc. 32718316	AH-52344003335	BANCOLOMBIA	\$7,115,280.00	Valledupar	Procesada	0000000000
JOSE RICARDO CARDENAS GARCIA	cc. 77194478	AH-52323815933	BANCOLOMBIA	\$12,083,333.00	Valledupar	Procesada	0000000000

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2019/11/13 08:59

- Transacciones
- > Pagos
- > Nóminas, Proveedores y Libranzas
- > Nuevas Transacciones

Nóminas, Proveedores y Libranzas

[¿Ayuda?](#)

Resultados de transacciones

Nombre Producto Origen	Fecha de Pago	Beneficiario	Valor a Pagar	Producto Destino
CC3299	2019/11/13	DIANA JUDITH DE LA CRUZ	\$6.444,507.00	55455436299

 Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen

Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CC3299
No. Producto	*****3299
Fecha de Pago	2019/11/13

Destino

Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22623281
Beneficiario	DIANA JUDITH DE LA CRUZ
Valor a Pagar	\$6,444,507.00
Entidad Financiera	Bancolombia
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	55455436299
Tipo de Pago	NOMINA
Referencia / No. Factura	
Información Adicional	
Estado	En Proceso

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2019/12/10 10:27

Transacciones

> Pagos

> Nóminas, Proveedores y Libranzas

> Últimas Transacciones

CE=04107

Rosario

¿Ayuda?

Nóminas, Proveedores y Libranzas

Últimas transacciones realizadas

Descripción de Estados

	Nombre Producto Origen	Fecha de Pago	Beneficiario	Valor a Pagar	Producto Destino	Estado
⊕	CC3299	2019/12/10	✓ LUIS ANGEL RODRIGUEZ BOLANOS	✓ \$32,379,000.00	240101277106	EPR ✓
⊕	CC3299	2019/12/10	✓ CARLOS ENRIQUE MATTOS	✓ \$9,506,000.00	240100306001	EPR ✓
⊕	CC3299	2019/12/10	✓ ELSNER NIEVES	✓ \$6,992,000.00	52496882041	EPR ✓
⊕	CC3299	2019/12/10	✓ BENJAMIN JIMENEZ	✓ \$7,266,000.00	256000048189	EPR ✓
⊕	CC3299	2019/12/10	✓ RODRIGO ALBERTO TABORDA	✓ \$3,641,000.00	300125085	EPR ✓
⊕	CC3299	2019/12/10	✓ DISNALDO ALFONSO PERPINAN	✓ \$4,300,000.00	52440947760	EPR ✓
⊕	CC3299	2019/12/10	✓ OMAR RIVERA	✓ \$2,789,000.00	628436032	EPR ✓
⊕	CC3299 <i>23.548.474</i>	2019/12/10	✓ ERIKA JHOANA NOLINA	✓ \$3,301,000.00	256000714095	EPR ✓
⊕	CC3299	2019/12/10	✓ MARISELA DORA VILLALOBO	✓ \$3,440,000.00	19762883093	EPR ✓
⊕	CC3299	2019/12/10	✓ DIANA JUDITH DE LA CRUZ	✓ \$6,444,000.00	55455436299	EPR ✓

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/01/23 11:32

Transacciones

- > Pagos
- > Nóminas, Proveedores y Libranzas
- > Últimas Transacciones

Nóminas, Proveedores y Libranzas

¿Ayuda?

Últimas transacciones realizadas

Descripción de Estados

CE=04213

	Nombre Producto Origen	Fecha de Pago	Beneficiario	Valor a Pagar	Producto Destino	Estado
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ ELSNER NIEVES	✓ \$7,159,030.00	52496882041	EPR
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ BENJAMIN JIMENEZ	✓ \$7,226,242.00	256000048189	EPR
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ RODRIGO ALBERTO TABORDA	✓ \$4,052,639.00	300125085	EPR
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ DISNALDO ALFONSO PERPINAN	✓ \$53,349.00	52440947760	EPR
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ OMAR RIVERA	✓ \$4,427,318.00	628436032	EPR
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ ERIKA JHOANA MOLINA	✓ \$3,301,668.00	256000714095	EPR
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ MARISELA DORA VILLALOBO	✓ \$3,323,160.00	19762883093	EPR
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ DIANA JUDITH DE LA CRUZ	✓ \$6,444,507.00	55455436299	EPR
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ VICTOR ALBERTO CUELLO	✓ \$24,251,120.00	900866062	EPR
⊙	CC3299	2020/01/24	✓ ALEX SANDRO MINDIOLA	✓ \$0.00	141204255	EPR

MARIA CARRILLO
Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/04/16 18:18
Transacciones
> Carga de Archivos
> Consultar

QE = 04348

Carga de Archivos

Resultado



Su archivo fue enviado correctamente.

Tipo Archivo	Nómina
Nombre del Archivo	ESPECIAL06
No. Total de Registros	73
Fecha de Carga	2020/04/16
Hora Carga	18:29:38
Fecha de Envío	2020/04/16
Hora Envío	18:32:14
Valor Archivo	\$567,578,326.00
Estado	Enviado

*Rosario
Especialistas*

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/04/16 18:28

Transacciones

> Transferencias

> Internas, Aval y otros Bancos

> Nuevas Transacciones

QE= 0434

¿Ayuda?

Internas, Aval y otros Bancos

Resultado

Nombre Producto Origen	Fecha Transferencia	Valor a Transferir	Entidad Financiera Destino	No. Producto Destino	Estado
CC3299	2020/04/16	\$4,614,750.00	Banco de Bogotá	00000000494214042	EXT



Se ha realizado la transacción exitosamente

 Autorización	02384225	Fecha de Emisión	2020/04/16
Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC3299	No. Producto	*****3299
Fecha Transferencia	2020/04/16		
Destino			
Valor a Transferir	\$4,614,750.00		
Nombre Destinatario	JESUS DARIO PAVAJEAU		
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía		
No. Identificación	00077029194		
Entidad Financiera Destino	Banco de Bogotá		
Tipo Producto Destino	Cuenta Ahorros		
No. Producto Destino	00000000494214042		
Referencia / No. Factura			
 Información Adicional			
Estado	Exitosa		

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

RELACION DE ABONOS

24/03/2020

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondo

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	TipCue	Número de Cuenta	Valor
		Comentarios/Factura	Entidad Acredita	Ciudad		
1	C	22623281	DIANA DE LA CRUZ BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	55455436299 6.444.507,00
		Factura				
2	C	52455374	ROSSANA ABDALA BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	90743022971 8.716.981,00
		Factura				
3	C	49798003	LUZ ANGELA ARRIETA BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	57143422218 6.402.400,00
		Factura				
4	C	42498947	NORA BONETH BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	19754361118 6.563.212,00
		Factura				
5	C	36694679	SILVANA CORDOBA BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	52359750986 4.795.757,00
		Factura				
6	C	49764865	DEISY ESTHER FONTALVO BANCO DE BOGOTA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	183280502 7.232.590,00
		Factura				
7	C	77011888	ALBERTO VIGNA		1 - CC	0486008816 ✓

@E=0434

Totales Banco de Bogotá :	Cantidad :	14	Valor :	109.262.640,00
Totales Otros Bancos :	Cantidad :	41	Valor :	258.211.368,00
TOTAL :	Cantidad :	55	Valor :	367.474.008,00

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Ultimo Ingreso: 2020/05/25 10:42

Transacciones

> Carga de Archivos

> Consultar

CE=04411

Carga de Archivos

Resultado

Su archivo fue enviado correctamente.

Tipo Archivo	Nómina
Nombre del Archivo	ESPECIAL07
No. Total de Registros	84
Fecha de Carga	2020/05/25
Hora Carga	10:55:13
Fecha de Envío	2020/05/25
Hora Envío	10:57:40
Valor Archivo	\$672,606,926.00
Estado	Enviado

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/05/26 17:24

Transacciones

- > Pagos
- > Nóminas, Proveedores y Libranzas
- > Nuevas Transacciones

*CE=06817
4817*

Nóminas, Proveedores y Libranzas

¿Ayuda

Resultados de transacciones

 Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC3299	No. Producto	*****3299
Fecha Pago	2020/05/26		
Destino			
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía		
No. Identificación	52421174		
Beneficiario	NATALIA RINCON		
Valor a Pagar	\$6,451,344.00		
Entidad Financiera	Banco de Bogotá		
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Producto Destino	863020426		
Tipo Pago	NOMINA		
Referencia / No. Factura			
Información Adicional			
Estado	En Proceso		

 Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

Por concepto de Avaluación.

RELACION DE ABONOS

25/05/2020

Versión 9
Servicio: Dispersión de fondo

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	Ciudad	TipCue	Número de Cuenta	Valor
	Comentarios/Factura		Entidad Acredita				
1	C	22623281	DIANA DE LA CRUZ BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	55455436299	6.444.507,00
	Factura						
2	C	52455374	ROSSANA ABDALA BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	90743022971	8.275.849,00
	Factura						
3	C	49798003	LUZ ANGELA ARRIETA BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	57143422218	6.402.400,00
	Factura						
4	C	42498947	NORA BONETH BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	19754361118	6.734.597,00
	Factura						
5	C	36694679	SILVANA CORDOBA BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	52359750986	2.207.390,00
	Factura						
6	C	49764865	DEISY ESTHER FONTALVO BANCO DE BOGOTA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	628314239	7.332.590,00
	Factura						
7	C	77011888	ALBERTO VIGNA		1 - CC	0486008816	
Totales Banco de Bogotá :			Cantidad :	23	Valor :	216.119.026,00	
Totales Otros Bancos :			Cantidad :	61	Valor :	456.487.900,00	
TOTAL :			Cantidad :	84	Valor :	672.606.926,00	

CE-04017

MARIA CARRILLO

Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/09/09 12:26

Transacciones

> Carga de Archivos

> Consultar

Carga de Archivos

Resultado

CE=04604

✓ Su archivo fue enviado correctamente.

Tipo Archivo	Nómina
Nombre del Archivo	ESPECIALISTAS01
No. Total de Registros	85
Fecha de Carga	2020/09/09
Hora Carga	18:22:19
Fecha de Envío	2020/09/09
Hora Envío	18:23:14
Valor Archivo	\$561,344,153.00
Estado	Enviado

ENERO 2020

HOJA DE RUTA

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondos

Empresa : ASPESALUD
Nit : 9004761210
Oficina Receptora : 494 -
Tipo de Cuenta : 1 - Corriente
Número de Cuenta : 494153299
Fecha de Elaboración : 20200909
Fecha de Abono : 20200909
Valor a Abonar : 561.344.153,00
Cantidad de Abonos : 85
Tipo de Movimiento : 001 - Nómina
Ciudad : 0022 - Valledupar Ces
Archivo Generado : 01494153299_39.DIS
Archivo Adicional :

CE=04604

Observaciones del Banco : _____

FIRMA EMPRESA

FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO
OFICINA :

↗

Enero 2020

9

RELACION DE ABONOS

09/09/2020

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondo

NumReg	TipDoc	Identificación	Nombre del Beneficiario	Entidad Acredita	Ciudad	TipCue	Número de Cuenta	Valor
1	C	22623281	DIANA DE LA CRUZ	BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	55455436299	5.940.000,00
	Factura							
2	C	52455374	ROSSANA ABDALA	BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	90743022971	6.173.000,00
	Factura							
3	C	49798003	LUZ ANGELA ARRIETA	BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	57143422218	2.520.000,00
	Factura							
4	C	42498947	NORA BONETH	BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	19754361118	2.684.000,00
	Factura							
5	C	36694679	SILVANA CORDOBA	BANCOLOMBIA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	52359750986	2.307.000,00
	Factura							
6	C	49764865	DEISY ESTHER FONTALVO	BANCO DE BOGOTA	0022 Valledupar	2 - AH Ces	628314239	7.088.000,00
	Factura							
7	C	77011888	ALBERTO VIGNA			1 - CC	0486008816	

Totales Banco de Bogotá :	Cantidad :	22	Valor :	181.672.420,00
Totales Otros Bancos :	Cantidad :	63	Valor :	379.671.733,00
TOTAL :	Cantidad :	85	Valor :	561.344.153,00

MARIA CARRILLO
Fecha/Hora Ultimo Ingreso: 2020/09/11 08:02
Transacciones
> Carga de Archivos
> Consultar

CE=04608

Carga de Archivos

Resultado

Su archivo fue enviado correctamente.

Tipo Archivo	Nómina
Nombre del Archivo	ESPECIALFEB
No. Total de Registros	87
Fecha de Carga	2020/09/11
Hora Carga	15:33:03
Fecha de Envío	2020/09/11
Hora Envío	15:34:08
Valor Archivo	\$611,559,326.00
Estado	Enviado

FEBRERO 2020

HOJA DE RUTA

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondos

Empresa : ASPESALUD
Nit : 9004761210
Oficina Receptora : 494 -
Tipo de Cuenta : 1 - Corriente
Número de Cuenta : 494153299
Fecha de Elaboración : 20200911
Fecha de Abono : 20200911
Valor a Abonar : 611.559.326,00
Cantidad de Abonos : 87
Tipo de Movimiento : 001 - Nómina
Ciudad : 0022 - Valledupar Ces
Archivo Generado : 01494153299_41.DIS
Archivo Adicional :

Observaciones del Banco : _____

FIRMA EMPRESA

FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO
OFICINA :

MARTA CARRILLO
 Fecha/Hora Último Ingreso: 2020/11/20 09:46

- Transacciones
- > Pagos
- > Nóminas, Proveedores y Libranzas
- > Nuevas Transacciones

CE=04755

Nóminas, Proveedores y Libranzas

¿Ayuda?

Resultados de transacciones

 Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC0256	No. Producto	****0256
Fecha Pago	2020/11/24		
Destino			
Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía		
No. Identificación	22623281		
Beneficiario	DIANA JUDITH DE LA CRUZ		
Valor a Pagar	\$12,889,000.00		
Entidad Financiera	Bancolombia		
Tipo Producto	Cuenta Ahorros		
Producto Destino	55455436299		
Tipo Pago	NOMINA		
Referencia / No. Factura	08 Y 09		
Información Adicional			
Estado	En Proceso		

 **Importante:** Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

HOSPITAL ROSARIO

PERIODO A PAGAR: Marzo de 2020			FECHA DE PAGO: 15 Diciembre de 2020					CE: 04796				
PERIODO PAGADO	ESPECIALIDAD	MEDICO	DEVENGADO \$	RETENCION EN LA FUENTE	SEGURIDAD SOCIAL	ADMION	GLOSOS Y TURNOS	OTROS	FERNANDO MEIA	VALOR A PAGAR	TRANSFERENCIA	
Marzo 2020	Pediatría	Abdel Carriño Rosana Margarita	20,213,000	238,000	812,489	324,520				8,816,261		
Marzo 2020	Psiquiatría	Ahijamir Peña Ibañez Manuel	20,590,000	723,500	678,720	420,000	793,552			7,884,228		
	Coordinación Neonatología	Alvarez Orozco Iván Francisco										
	Neumología Pediátrica	Alvarez Orozco Iván Francisco										
Marzo 2020	Proc Neumología ped	Alvarez Orozco Iván Francisco	2,005,000			80,000				1,924,800		
	Pediatría	Aponte Medina Alvaro										
Marzo 2020	Endocrinología	Aponte Pardo Alvaro De Jesús	6,300,000	323,561	288,713	252,000	781,883			6,652,467		
Marzo 2020	Neurología	Aponte Pardo Hernán Augusto	7,350,000	381,902	288,713	294,000	913,305			5,472,080		
Marzo 2020	Pediatría	Arrieta Arrieta Luis Angélica	4,056,500	256,000	1,020,089	162,260				2,608,161		
Marzo 2020	Neurología	Barranco Quiroz Lubán										
Marzo 2020	Medicina Interna	Berriga Mueche Daniel Nicolás	10,295,000	644,125	2,367,260	411,800	2,201,719	50,000	1,900,000	3,219,996		
Marzo 2020	Endocrinología Pediátrica	Bianco Bermudez Sigrid	5,000,000	311,000	618,720	200,000				3,470,280	Sin descontar la gloria 51.165667	
Marzo 2020	Pediatría	Bonet Collantes Nora Judith	4,325,833	295,200	789,047	173,077				3,168,603		
Marzo 2020	Neonatología	Bronzaelli Lobo Andrés Arturo	10,815,000	715,125	1,130,080	432,600				8,537,295		
Marzo 2020	Neurología	Caban Vanegas Edison Junior	20,900,000	723,500	695,640	420,000	459,600	50,000		8,151,258		
Marzo 2020	Neumatología	Cabeza Carroles Herán	4,200,000	267,000	468,040	168,000				3,300,960		
Marzo 2020	Cirugía Maxilofacial	Campañeta Medina Juan José	9,342,000	130,187	597,891	381,680	652,303			7,724,837		
Marzo 2020	Ingeniería	Cardenas Garcia José Ricardo	15,400,000	980,000	1,035,000	616,000				12,769,000		
Marzo 2020	Cirugía General	Carrillo García Mireya Rosa	12,000,000	444,240	2,586,800	480,000	1,082,537	80,000		6,396,423		
Marzo 2020	Cirugía Plástica	Carrillo García Víctor Hugo	9,100,000	602,500	773,600	354,000	1,497,922			5,862,128		
Marzo 2020	Infectología	CIJCE										
Marzo 2020	Cirugía Plástica	Cirugía Plástica	53,000,000			2,120,000		3,973,000		46,905,000		
Marzo 2020	Pediatría	Cordeba Ovalle Silvana Estelina	6,090,000	143,014	655,749	243,600				5,047,637		
Marzo 2020	Oftalmología	Cruz Zabaleta Equiano Enrique	6,716,010	430,453	708,123	288,640		150,000		5,158,592		
Marzo 2020	Cardiología	Cuello Bermúdez Víctor Alberto	5,000,000	247,200	1,277,440	200,000				3,275,360		
Marzo 2020	Ecocardiogramas	Cuello Bermúdez Víctor Alberto	4,056,000	405,600		162,240				3,488,160		
Marzo 2020	Medicina Interna	Cuello Lascano Jaime Alberto	15,940,000	885,500	1,715,000	557,000	2,201,719	50,000		10,520,281		
Marzo 2020	Otología	Daza Castro José Urbino	4,131,860	584,000	1,117,760	165,275	370,666	845,832		2,048,334		
Marzo 2020	Neurología	Daza Plata Rafael Enrique	2,350,000	507,893	597,999	294,000	1,049,777			4,806,888		
Marzo 2020	Cardiología Infantil	De la Cruz Caro Diana Judith	8,400,000	824,000	695,493	326,000	799,863			5,644,644		
Marzo 2020	Oftalmología	De La Hoz Valle Rafael Eduardo	3,740,000	201,180	723,400	249,961			300,000	2,324,528		
Marzo 2020	Neonatología	Diaz Hernández Eugenio	20,285,000	679,000	882,500	415,800				8,417,700		
Marzo 2020	Neonatología	Escalante Espinoza Rosa María	20,395,000	676,000	727,820	415,800				8,572,880		
Marzo 2020	Cirugía General	Farrá Arias Luis Carlos	12,000,000	444,240	1,117,760	480,000	1,002,537	80,000		8,075,459		
Marzo 2020	Cirugía Plástica	Fernandez Rojas Cesar Julio	5,100,000	554,500	1,277,440	364,000	2,497,972			5,406,086		
Marzo 2020	Medicina Interna	Figueroa Luquez Yvelin	10,325,000	1,087,500	1,075,000	413,000	2,201,719	50,000		5,552,781		
Marzo 2020	Pediatría	Fonfauz Diaz Olga Estela	8,113,000	356,000	89,890	324,520				7,332,590		
Marzo 2020	Nefrología Pediátrica	García Jurri de Sandra	5,000,000	311,000	618,720	200,000	1,166,867			7,703,618		
Marzo 2020	Cirugía General	Giron Quiñana Guillermo Enrique	12,000,000	444,240	1,117,760	480,000	1,002,537	80,000	3,428,571	5,446,892		
Marzo 2020	Psiquiatría	Godín Herrera Gilda De Jesús	10,500,000	360,000	841,954	420,000	793,552			8,084,984		
Marzo 2020	Pediatría	González Balute Hernán Jesús José	5,408,667		288,713	216,947		2,013,000		2,880,607	Vr. Ceg & Joaquín González	
Marzo 2020	Cirugía General	González Ramírez Joaquín José	12,000,000	560,000	1,625,000	480,000	1,002,537	80,000	2,240,000	6,011,463	Vr. Ceg & Hernán González	
Marzo 2020	Medicina Interna	Guerra Orozco Luis Ramón										
Marzo 2020	Neurología	Guilámez Ortiz Vilmar	10,500,000	663,000	240,960	420,000	459,602	50,000		8,275,438		
Marzo 2020	Neumología	Hernández Costilla Azael De Jesús	7,350,000	489,194	597,993	294,000	913,305			5,055,306		
Marzo 2020	Otología	Hernández Cordero Leonardo Fabio										
Marzo 2020	Otología	Jimenez Angulo Benjamín Abel	8,263,733	550,000	324,744	330,549	741,331	200,000		6,117,309		
Marzo 2020	Medicina Interna	Lopez Rosado Ivonne Cecilia	4,807,000	248,525	1,162,540	292,280	1,100,859	50,000		2,053,286		
Marzo 2020	Medicina Interna	Martínez Almaraz Arriaza Marcela	10,323,000	494,225	773,400	413,620	2,201,719	50,000		6,190,236		
Marzo 2020	Psiquiatría	Martínez Escobedo Leila Marina	10,500,000	360,000	849,656	420,000	793,552			8,274,792		
Marzo 2020	Pediatría	Martínez Larrazabal Elías	4,867,800	289,600	396,952	194,712				4,136,536		
Marzo 2020	Intensivistas	Martínez Paba Oscar Enrique	15,400,000	780,169	1,058,080	616,000				10,057,751		
Marzo 2020	Autoscopias	Martínez Pavagáin José Manuel	15,451,912	1,067,893	1,381,632	616,076				12,589,311		
Marzo 2020	Endoscopias	Matos Cuello Carlos Enrique	3,413,800	256,035		136,513				3,021,213		
Marzo 2020	Urología	Matos Cuello Carlos Enrique	11,230,000	738,750	958,080	445,200	2,424,331			6,583,639		
Marzo 2020	Oftalmología	Maza Pumarino Margarita María	11,733,620	800,931	773,400	469,953		150,000		9,541,030		
Marzo 2020	Psiquiatría	Mendiola Romero Alex Sandro	12,600,000	891,844	512,839	504,000	793,552			9,817,585		
Marzo 2020	Otología	Miedera Hernández Cesar Gonzalo	8,263,733	555,780	618,720	330,549	741,331	393,750		5,623,603		
Marzo 2020	Pediatría	Medina Aramendía Teófilo	19,679,000	1,967,800	990,080	324,520				16,428,500		
Marzo 2020	Reumatología	Molina Jajares Erika Johana	4,150,000	247,250	630,387	266,000	950,075			2,126,288		
Marzo 2020	Medicina Interna	Morán Pérez Javier Hernán	15,233,095	706,925	2,207,410	436,600	2,201,719	50,000		10,780,741	Mayor en los pagado	
Marzo 2020	Nefrología	Morán Pérez Javier Hernán	5,300,000	33,332	402,168	212,000	488,213			6,154,285		
Marzo 2020	Reumatología	Murga I Gomez Jorge Luis										
Marzo 2020	Reumatología	Muñoz Rivera Alexander	10,395,000	679,000	727,820	415,800				8,577,380		
Marzo 2020	Otología	Murillo Diaz Eibar Agustín	8,263,733	584,000	1,012,820	330,549	741,331	200,000		5,395,833		
	Neonatología	Nisverro Loquero Diana										
Marzo 2020	Otología	Nieves Fragaño Elmer Manuel	8,263,733	514,000	673,480	330,549	741,331	200,000		5,784,393		
Marzo 2020	Pediatría	Odehno Montero Katja Cecilia	6,080,000	408,250	521,796	263,600				4,915,844		
Marzo 2020	Otología	Orogoz Montero Ruben Darío	8,263,733	584,000	1,220,320	330,549	741,331	200,000		5,187,331		
Marzo 2020	Cirugía Vascular	Orozco Altagracia Uriel	12,500,000	632,000	1,172,500	460,000	821,921			8,913,579		
Marzo 2020	Pediatría	Orosio Acasue Iván Alfredo										
Marzo 2020	Cirugía Pediátrica	Ospina Peña Carlos Alberto	18,235,323	1,367,650	1,117,760	407,214	3,220,557	80,000		12,042,153		
Marzo 2020	Cirugía General	Palomero Sánchez Luis Joaquín	13,000,000	394,240	958,080	480,000	1,002,537	80,000		10,085,143		
	Pediatría	Paredi Sotilaren Carlos										
Marzo 2020	Intensivistas	Pavagáin Oregino Jesús Darío	15,400,000	1,540,000	2,010,000	616,000			5,420,000	5,814,000		
Marzo 2020	Gastroenterología	Pérez Piñero Damián Alfonso	5,250,000	321,280	618,720	210,000	415,161			3,064,839		
Marzo 2020	Infectología Pediátrica	Potania Ovalle Ricardo Leon	8,736,000	376,000	1,082,952	249,040	690,791			6,236,817		
	Medicina Interna	Polgar Torres Alfredo Luis										

Valores consignados directamente x el HRPL a la cuenta de cada Médico.

Marzo 2020	Medicina Interna	Restrepo Sierra William Francisco	13,411,000	818,825	602,720	496,440	2,201,719	50,000	-	8,241,295
Marzo 2020	Pediatría	Rincon Aguado Natalia	8,113,000	266,000	354,320	314,520	-	-	-	7,268,460
Marzo 2020	Fisiología	Rivera Martínez Omar Vicente	5,486,000	373,050	556,848	219,440	623,291	-	-	3,716,420
Marzo 2020	Neurocirugía	Roca Bañir Jorge Alberto	20,500,000	603,000	1,035,000	420,000	459,602	50,000	-	7,932,398
Marzo 2020	Gastroenterología	Rodríguez Angulo José De Jesús	5,250,000	322,280	618,720	230,000	415,161	-	-	3,984,839
Marzo 2020	Otorrinolaringología	Rodríguez Bolaño Luis Angel	22,337,229	1,532,291	1,848,373	885,489	-	-	-	18,271,079
Marzo 2020	Cirugía General	Hoyas Medina Reynel De Jesús	11,000,000	446,340	1,596,800	480,000	1,002,537	80,000	-	8,396,423
Marzo 2020	Cirugía Plástica	Romero Chaimorro Demara	9,100,000	618,500	628,720	364,000	1,487,922	-	-	6,000,808
Marzo 2020	Medicina Interna	Salgado Lequeza Obedis Lucio	7,074,000	276,000	432,232	282,960	2,201,719	50,000	-	3,893,088
Marzo 2020	Pediatría	Sanchez Curvelo Karol Margarina	8,113,000	544,075	618,720	324,520	-	-	-	6,625,285
Marzo 2020	Pediatría	Sanchez Jiménez Tatiana Ines	4,867,800	88,582	642,055	194,712	-	1,480,000	-	2,482,491
Marzo 2020	Neonatología	Socarras Gomez Adriana Patricia	4,100,000	283,000	309,360	168,000	-	-	-	3,439,640
Marzo 2020	Neurología	Soto Moron Andres Alberto	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo 2020	Gastroenterología	Taborda Jairo Rodrigo Alberto	5,250,000	322,280	618,720	210,000	415,161	-	-	3,084,839
Marzo 2020	Espirologías	Velásquez Carrascal Angela Cristina	3,612,125	361,138	-	144,447	-	-	-	3,105,610
Marzo 2020	Pediatría	Vigna Garcia Alberto Cristóbal	7,032,667	230,533	1,184,665	281,253	-	-	-	5,354,818
Marzo 2020	Endoscopías	Villalobos Caamaño Javier Gustavo	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo 2020	Urología	Villalobos Caamaño Javier Gustavo	11,130,000	623,384	958,080	445,200	2,424,331	-	-	6,679,005
Marzo 2020	Dermatología	Villalobos Caamaño Maricela Dora	4,350,000	264,394	-	174,000	950,075	-	-	2,961,531
Marzo 2020	Endocrinología	Villazón Ovalle Sebastian De Jesús	6,300,000	392,892	1,137,760	252,000	782,833	-	-	3,824,515
Marzo 2020	Cirugía General	Zabalaiz Romero Rafael	12,000,000	429,688	1,346,912	480,000	1,002,537	80,000	-	8,686,469
TOTAL			802,661,933	43,384,872	66,947,586	30,940,913	87,062,818	12,715,582	18,468,571	577,141,592

MAYO DE 2020

CE=04797

Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Perfil Profesional	Valor A Consignar
52,455,374	ROSSANA	MARGARITA	ABDALA	CARRILLO	M15 - Pediatría	6,250,821
770,911,238	JESUS	MANUEL	ALTAMAR	PEÑA	M16 - Psiquiatría	8,014,668
9,094,917	HERNAN	AUGUSTO	APONTE	PENSO	M1311 - Neumología	4,129,385
49,798,003	LUZ	ANGELA	ARRIETA	ARTETA	M15 - Pediatría	5,084,112
77,177,651	DANIEL	NICOLAS	BARRIGA	MAESTRE	M13 - Medicina Interna	5,472,090
42,498,947	NORA	JUDITH	BONET	COLLANTES	M15 - Pediatría	6,095,443
80,197,021	EDISON	JUNIOR	CABAS	VENEGAS	Q05 - Neurocirugía	7,593,748
8,637,848	JUAN	JOSE	CAMPANELLA	MEDINA	OD07 - Cirugía Maxilofacial	1,357,273
49,735,077	MEIRA	ROSA	CARRILLO	GARCIA	Q01 - Cirugía General	7,208,130
77,009,571	VICTOR	HUGO	CARRILLO	GARCIA	Q03 - Cirugía Plástica	2,256,305
13,016,514	EMILIANO	ENRIQUE	CRUZ	ZABALETA	Q06 - Oftalmología	2,311,533
84,037,676	VICTOR	ALBERTO	CUELLO	BERMUDEZ	M1301 - Cardiología	2,739,809
8,662,303	JAIME	ALBERTO	CUELLO	LASCANO	M13 - Medicina Interna	9,986,720
5,170,970	RAFAEL	ENRIQUE	DAZA	PLATA	M14 - Neurología	2,734,115
79,297,698	JOSE	URBANO	DAZA	CASTRO	Q07 - Ortopedia y Traumatología	822,924
22,623,281	DIANA	JUDITH	DE LA CRUZ	CARO	M1501 - Cardiología Pediátrica	1,153,444
77,182,020	RAFAEL	EDUARDO	DE LA HOZ	VALLE	Q06 - Oftalmología	3,019
8,727,624	LUIS	CARLOS	FARAK	ARRIETA	Q01 - Cirugía General	6,091,554
11,428,095	CESAR	JULIO	HERNANDEZ	ROJAS	Q03 - Cirugía Plástica	2,284,041
77,014,074	VALENTIN		FIGUEROA	LUQUEZ	M13 - Medicina Interna	5,415,620
49,764,865	DEIXI	STELLA	FONTALVO	DIAZ	M15 - Pediatría	7,998,248
77,015,440	GUILLERMO	ENRIQUE	GIRON	QUINTANA	Q01 - Cirugía General	4,087,983
45,430,361	GILDA	DE JESUS	GODIN	HERRERA	M16 - Psiquiatría	8,215,522
7,700,620	JOAQUIN	JOSE	GONZALEZ	RAMIREZ	Q01 - Cirugía General	4,824,170
19,210,023	WILLIAM		GUTIERREZ	ORTIZ	Q05 - Neurocirugía	7,842,040
77,012,596	AZAEI	DE JESUS	HERNANDEZ	CASTILLA	M1311 - Neumología	3,888,863
8,718,731	BEJAMIN	ABEL	JIMENEZ	ANGULO	Q07 - Ortopedia y Traumatología	4,844,616
49,782,562	IVONNE	CECILIA	LOPEZ	ROSADO	M13 - Medicina Interna	3,685,814
26,517,419	MIREYA	MARCELA	MARQUEZ	ALMENAREZ	M13 - Medicina Interna	5,597,625
12,647,801	ELIAS		MARTINEZ	LARRAZABAL	M15 - Pediatría	6,085,373
49,716,220	LEILA	MARINA	MARTINEZ	ISAAC	M16 - Psiquiatría	8,370,206
5,174,032	CARLOS	ENRIQUE	MATTOS	CUELLO	Q09 - Urología	4,810,752
49,775,011	MARGARITA		MEZA	PUMAREJO	Q06 - Oftalmología	4,142,594
77,193,333	ALEX	SANDRO	NINDIOLA	ROMERO	M16 - Psiquiatría	7,947,637
80,166,387	CESAR	GONZALO	MODERA	HERNANDEZ	Q07 - Ortopedia y Traumatología	5,170,718
77,029,674	TEOFILO	GILBERTO	MOLINA	ARAMENDIZ	M15 - Pediatría	11,080,485
77,037,898	JAVIER	HERNAN	MORON	PEREZ	M1310 - Nefrología	8,221,086
77,012,188	EIBAR	AGUSTIN	MURILLO	DAZA	Q07 - Ortopedia y Traumatología	2,002,540
77,026,931	ELSNER	MANUEL	NIEVES	FRAGOZO	Q07 - Ortopedia y Traumatología	4,759,388
8,705,350	RUBEN	DARIO	ORDOÑEZ	MONTERO	Q07 - Ortopedia y Traumatología	8,531,410
32,646,173	KATHA	CECILIA	ORDOÑEZ	MONTERO	M15 - Pediatría	3,315,040
77,009,576	URIEL		OROZCO	MAESTRE	Q0109 - Cirugía vascular y angiología	7,303,604
77,018,281	IVAN	ALFREDO	OSORIO	ARAQUE	M1505 - Neonatología	7,110,117
77,007,875	CARLOS	ALBERTO	OSPINO	PEÑA	Q02 - Cirugía Pediátrica	4,500,394
77,023,789	LUIS	JOAQUIN	PALOMINO	SANCHEZ	Q01 - Cirugía General	6,813,358
72,002,242	DISNALDO	ALFONSO	PERPIÑAN	IBARRA	M1305 - Gastroenterología	1,747,488

8,756,063	RICARDO	LEON	POLANIA	OVALLE	M1503 - infectologia pediatrica	4,560,069
8,313,773	WILLIAM	FRANCISCO	RESTREPO	SIERRA	M13 - Medicina Interna	8,508,584
52,421,174	NATALIA		RINCON	AGUDELO	M15 - Pediatria	6,392,640
8,675,958	JORGE	ALBERTO	ROCA	BAUTE	Q05 - Neurocirugia	7,449,232
8,703,687	JOSE	DE JESUS	RODRIGUEZ	ANGULO	M1305 - Gastroenterologia	1,747,488
77,011,878	REYNEL	DE JESUS	ROJAS	MEDINA	Q01 - Cirugia General	7,208,130
32,718,316	DAMARIS		ROMERO	CHAMORRO	Q03 - Cirugia Plastica	2,616,873
49,797,905	OBEIDA	LUCIA	SALGADO	ZEQUEDA	M13 - Medicina Interna	3,792,168
22,549,890	KAROL	MARGARITA	SANCHEZ	CURVELO	M15 - Pediatria	8,607,241
73,098,047	RODRIGO	ALBERTO	TABORDA	JUNCO	M1305 - Gastroenterologia	1,747,488
77,011,888	ALBERTO	CRISTOBAL	VIGNA	GARCIA	M15 - Pediatria	6,403,692
91,251,037	JAVIER	GUSTAVO	VILLALOBOS	CAAMAÑO	Q09 - Urologia	4,810,752
5,172,055	RAFAEL	ANTONIO	ZABALETA	ROMERO	Q01 - Cirugia General	6,839,450
SUBTOTAL						311,185,631
900476121-0	ASOCIACION SINDICAL ASPESALUD				contratista	231,729,184
GRAN TOTAL						542,914,815

CE-05367

Pagos por Archivo

Empresa: ASOCIACION SINDICAL DE PROFESIONALES MEDICOS Y EJE
 Tipo Dcto: NIT Persona Jurídica No. Dcto: 9004761210
 Generado por: MARIA CARRILLO

A continuación el detalle de: Resumen Registros - Consultar

Parámetros de consulta

Tipo Archivo	Nombre del Archivo	No. Total de Registros
Nómina	BUQ001NH2I.DIS	74

ESPECIALISTAS
 HRPL
 23% Sept 2019

Tipo Producto	No. Producto	Fecha Transacción	Valor Transacción	Estado
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Alberto	\$444,213.00	Exitoso Urena
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Alex	\$6,746,000.00	Exitoso Mindon
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Alex	\$1,902,647.00	Exitoso Moreno
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 —	\$0.00	Exitoso —
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Alvaro A	\$1,250,217.00	Exitoso ponk pensu
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Andres	\$1,963,555.00	Exitoso Borneo
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Angela	\$1,386,005.00	Exitoso Velozzi
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Alvaro	\$1,168,866.00	Exitoso Aponk Medina
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Azrael	\$1,372,781.00	Exitoso Hdez
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Benjamin	\$1,671,385.00	Exitoso Jimene
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Carlos	\$3,357,491.00	Exitoso Cepino
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Carlos	\$2,152,724.00	Exitoso Matto
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 —	\$0.00	Exitoso —
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 —	\$0.00	Exitoso —
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Cesar	\$1,118,949.00	Exitoso Moalea
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Cimce	\$2,258,025.00	Exitoso —
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Damasis	\$1,724,719.00	Exitoso Romero
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Daniel	\$1,981,172.00	Exitoso Puerrto
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 —	\$0.00	Exitoso —
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Deker	\$1,686,496.00	Exitoso Fontola
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Diana	\$1,064,433.00	Exitoso Pella Cu
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Espaldado	\$934,605.00	Exitoso Pe. p. na.
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Edyson	\$1,980,498.00	Exitoso Calba
Cuenta Corriente	0657070256	2021/09/17 Erbar	\$1,509,468.00	Exitoso Munilla

HOSPITAL ROSARIO

PERIODO A PAGAR: Septiembre de 2019			FECHA DE PAGO:	CE:		
PERIODO PAGADO	ESPECIALIDAD	MEDICO	VALOR A PAGAR	23%	CHEQUE	DIFERENCIAS
Sept 2019	Pediatría	Abdala Carrillo Rossana Margarita	8.816.981	2.027.906	/	-
Nov 2019	Psiquiatría	Aitamar Peña Jesús Manuel	8.186.327	1.882.855	/	-
	Coor Neonatología	Alvarez Orozco Iván Francisco	-	-	/	-
	Neumología Pediátrica	Alvarez Orozco Iván Francisco	-	-	/	-
Sept 2019	Proc Neumológicos ped	Alvarez Orozco Iván Francisco	8.768.845	2.016.834	/	-
Dic 2019	Pediatría	Aponte Medina Alvaro	5.082.025	1.168.866	/	-
Sept 2019	Endocrinología	Aponte Penso Alvaro De Jesús	5.435.725	1.250.217	/	-
Sept 2019	Neumología	Aponte Penso Hernán Augusto	2.885.385	663.639	/	-
Sept 2019	Pediatría	Arrieta Arteta Luz Angela	2.613.920	601.202	/	-
Octubre 2020	Neurología	Barranco Quiroz Lubin	4.400.910	1.012.209	/	-
Sept 2019	Medicina Interna	Barriga Maestre Daniel Nicolás	8.613.790	1.981.172	/	-
	Endocrinología Padiátrica	Blanco Bermudez Sigrid	-	-	/	-
Sept 2019	Pediatría	Bonet Collantes Nora Judith	2.884.841	663.513	/	-
Octubre 2019	Neonatología	Bornacelli Lobo Andres Arturo	8.537.195	1.963.555	/	-
Sept 2019	Neurocirugía	Cabas Vanegas Edison Junior	8.510.860	1.980.498	/	-
	Neonatología	Cabeza Canoles Herlin	-	-	/	-
Sept 2019	Cirugía Maxilofacial	Campanella Medina Juan José	8.432.140	1.939.392	/	-
Sept 2019	Intensivistas	Cardenas Garcia José Ricardo	12.593.750	2.896.563	/	-
Octubre 2019	Cirugía General	Carrillo Garcia Meira Rosa	9.388.960	2.161.761	/	-
Sept 2019	Cirugía Plástica	Carrillo Garcia Victor Hugo	7.360.100	1.692.823	/	-
Sept 2019	Infectología	CIMCE	9.817.500	2.258.025	/	-
Sept 2019	Cirugía Plástica	Cirugía Plástica	28.125.000	6.468.750	/	-
Sept 2019	Pediatría	Cordoba Ovalle Silvana Emelina	5.047.637	1.160.957	/	-
Sept 2019	Oftalmología	Cruz Zabaleta Emiliano Enrique	2.353.745	541.361	/	-
Octubre 2019	Cardiología	Cuello Bermúdez Victor Alberto	12.125.560	5.880.902	/	2.788.879
16 Ago - 15 Sept 2019	Ecocardiogramas	Cuello Bermúdez Victor Alberto	13.443.579	-	/	3.092.023
Sept 2019	Medicina Interna	Cuello Lascano Jaime Alberto	17.855.000	4.106.650	/	-
	Ortopedia	Daza Castro José Urbano	-	-	/	-
Sept 2019	Neurología	Daza Plata Rafael Enrique	5.950.115	1.368.526	/	-
Nov 2020	Cardiología Infantil	De La Cruz Caro Diana Judith	4.627.970	1.064.433	/	-
Sept 2019	Oftalmología	De La Hoz Valle Rafael Eduardo	3.523.299	810.359	/	-
Octubre 2019	Neonatología	Díaz Hernández Eugenio	8.417.700	1.936.071	/	-
Octubre 2019	Neonatología	Escalante Esquea Rosa María	8.572.380	1.971.647	/	-
Dic 2019	Cirugía General	Farek Arrieta Luis Carlos	8.097.238	1.862.365	/	-
Sept 2019	Cirugía Plástica	Fernandez Rojas Cesar Julio	6.904.060	1.587.934	/	-
Sept 2019	Medicina Interna	Figueroa Luquez Valentin	7.014.200	1.613.266	/	-
16 Oct - 15 Nov 2019	Pediatría	Fontalvo Diaz Deixi Estela	7.332.590	1.686.496	/	-
Dic 2019	Nefrología Padiátrica	Garcia Jurado Sandra	3.870.280	890.164	/	-
Octubre 2019	Cirugía General	Giron Quintana Guillermo Enrique	9.878.000	2.271.940	/	-
Nov 2019	Psiquiatría	Godin Herrera Gilda De Jesús	8.878.536	2.042.063	/	-
Sept 2019	Pediatría	Gonzalez Baute Hernán Jesús José	3.580.065	825.484	/	-
Octubre 2019	Cirugía General	Gonzalez Ramirez Joaquín José	9.255.000	2.128.650	/	-
Octubre 2020	Medicina Interna	Guerra Orozco Luis Ramón	-	-	/	-
Sept 2019	Neurocirugía	Gutiérrez Ortiz William	9.186.040	2.112.789	/	-
16 Nov - 15 Dic 2019	Neumología	Hernandez Castilla Azael De Jesús	5.968.613	1.372.781	/	-
	Ortopedia	Hernandez Cataño Leonardo Fabio	-	-	/	-
Sept 2019	Ortopedia	Jimenez Angulo Benjamin Abel	7.266.882	1.671.385	/	-
Sept 2019	Medicina Interna	López Rosado Ivonne Cecilia	1.908.460	438.946	/	-
Sept 2019	Medicina Interna	Marquez Almenares Mireya Marcela	10.804.893	2.485.125	/	-
Nov 2019	Psiquiatría	Marbnez Isaac Leila Marina	8.609.827	1.980.260	/	-
Sept 2019	Pediatría	Martinez Larrazabal Elias	4.573.928	1.052.003	/	-
Sept 2019	Intensivistas	Martinez Paba Oscar Enrique	10.957.751	2.520.283	/	-

Sept 2019	Artroscopias	Martinez Pavajeau José Manuel	9.858.986	2.267.567	✓	-	-
Sept 2019	Urología	Matos Cuello Carlos Enrique	9.959.670	2.152.724	✓	-	-
Sept 2019	Oftalmología	Meza Pumarejo Margarita M. Liria	10.513.750	2.418.163	✓	-	-
16 31 Dic 2019	Psiquiatría	Mindiola Romero Alex Sandro	2.136.270	1.068.135	✓	-	-
Octubre 2020	Ortopedia	Modera Hernandez Cesar Gonzalo	4.864.996	1.118.949	✓	-	-
Sept 2019	Pediatría	Molina Aramendiz Teofilo	16.226.000	3.731.980	✓	-	-
Sept 2019	Dermatología	Molina Jaimes Erika Johana	3.118.080	717.147	✓	-	-
Sept 2019	Medicina Interna	Moron Pérez Javier Herman	4.856.175	1.601.875	✓	-	1.116.920
Sept 2019	Nefrología	Moron Pérez Javier Herman	2.108.500	-	✓	-	484.955
	Reumatología	Murgas Gomez Jorge Luis	-	-	✓	-	-
Octubre 2019	Neonatología	Murgas Rivero Alexander	8.272.380	1.902.647	✓	-	-
Octubre 2019	Ortopedia	Murillo Daza Eibar Agustín	6.562.906	1.509.468	✓	-	-
	Neonatología	Navarro Izquierdo Diana	-	-	✓	-	-
Sept 2019	Ortopedia	Nieves Fragozo Elnor Manuel	7.684.290	1.767.387	✓	-	-
Sept 2019	Pediatría	Ordoñez Montero Karla Cecilia	4.915.854	1.130.646	✓	-	-
Sept 2019	Ortopedia	Ordoñez Montero Ruben Dario	5.514.360	1.268.303	✓	-	-
Octubre 2019	Cirugía Vasculat	Orozco Maestre Uriel	9.226.285	2.122.046	✓	-	-
Octubre 2019	Pediatría	Osorio Araque Iván Alfredo	7.110.117	1.635.327	✓	-	-
Sept 2019	Cirugía Pediatría	Ospino Peña Carlos Alberto	15.545.615	3.575.491	✓	-	-
Nov 2020	Cirugía General	Palomino Sánchez Luis Joaquín	9.556.845	2.198.534	✓	-	-
	Pediatría	Parodi Saltaren Carlos	-	-	✓	-	-
Sept 2019	Intensivistas	Pavajeau Ospino Jesús Dario	11.234.000	2.583.820	✓	-	-
Sept 2019	Gastroenterología	Perpiñan Ibarra Dinaldo Alfonso	4.063.500	934.605	✓	-	-
Sept 2019	Infectología Pediatría	Polania Ovalle Ricardo Leon	6.927.608	1.593.350	✓	-	-
	Medicina Interna	Pulgar Torres Alfredo Luis	-	-	✓	-	-
Sept 2019	Medicina Interna	Restrepo Sierra William Francisco	10.198.965	2.345.762	✓	-	-
Sept 2019	Pediatría	Rincon Agudelo Natalia	7.168.160	1.648.677	✓	-	-
Sept 2019	Fisiología	Rivera Martinez Omar Vicente	3.306.518	760.499	✓	-	-
Sept 2019	Neurocirugía	Roca Baute Jorge Alberto	8.392.000	1.930.160	✓	-	-
Sept 2019	Gastroenterología	Rodriguez Angulo José De Jesús	4.300.000	989.000	✓	-	-
Octubre 2019	Otorrinolaringología	Rodriguez Bolaño Luis Angel	28.832.026	6.631.366	✓	-	-
Nov 2019	Cirugía General	Rojas Medina Reynel De Jesús	9.333.718	2.146.755	✓	-	-
Sept 2019	Cirugía Plástica	Romero Chamorro Damaris	7.498.780	1.724.719	✓	-	-
Nov 2020	Medicina Interna	Salgado Zequeda Obeida Lucia	3.707.769	852.787	✓	-	-
Sept 2019	Pediatría	Sanchez Curvelo Karol Margarita	6.625.285	1.523.816	✓	-	-
Sept 2019	Pediatría	Sanchez Jimenez Tatiana Ines	3.435.654	790.200	✓	-	-
	Neonatología	Socarras Gomez Adriana Patricia	-	-	✓	-	-
Sept 2019	Nefrología	Soto Moron Andres Alberto	2.108.500	484.955	✓	-	-
Sept 2019	Gastroenterología	Taborda Junco Rodrigo Alberto	4.300.000	989.000	✓	-	-
Sept 2019	Espirometrías	Velásquez Carrascal Angela Cristina	6.026.110	1.386.005	✓	-	-
Dic 2019	Pediatría	Vigna Garcia Alberto Cristobal	1.931.361	444.213	✓	-	-
Sept 2019	Endoscopias	Villalobos Caamaño Javier Gustavo	17.200.000	-	✓	-	3.956.000
Octubre 2019	Endoscopias	Matos Cuello Carlos Enrique	6.870.697	7.722.763	✓	-	1.580.260
Sept 2019	Urología	Villalobos Caamaño Javier Gustavo	9.506.536	-	✓	-	2.186.503
Sept 2019	Dermatología	Villalobos Caamaño Maricela Dora	4.368.000	1.004.640	✓	-	-
Sept 2019	Endocrinología	Villazón Ovalle Sebastian de Jesús	5.136.388	1.181.369	✓	-	-
Dic 2019	Cirugía General	Zabaleta Romero Rafael	9.603.758	2.208.864	✓	-	-
TOTAL			676.084.971	156.076.335		-	15.205.540

\$ 159.579.299. @ 89

\$ 17.926.000 Efect.

HOJA DE RUTA

Versión 9

Servicio: Dispersión de fondos

Empresa : ASPESALUD
Nit : 9004761210
Oficina Receptora : 657 -
Tipo de Cuenta : 1 - Corriente
Número de Cuenta : 657070256
Fecha de Elaboración : 20210324
Fecha de Abono : 20210324
Valor a Abonar : 41.685.734,00
Cantidad de Abonos : 5
Tipo de Movimiento : 001 - Nómina
Ciudad : 0022 - Valledupar
Archivo Generado : 01657070256_4.DIS
Archivo Adicional :

Ces

@E=05006-
Especialistas
HRPL
sept 2020

Observaciones del Banco : _____

FIRMA EMPRESA _____

Retención Marzo

FIRMA AUTORIZADA DEL BANCO OFICINA : _____

HOSPITAL ROSARIO

PERIODO A PAGAR:				
PERIODO PAGADO	ESPECIALIDAD	MEDICO	TRANSFERENCIA 50%	PAGAR
Sept 2020 ✓	Artroscopias ✓	Martinez Pavajeau José Manuel ✓	22,032	16,833,295
Ago 2019 ✓		Martinez Pavajeau José Manuel ✓	8 811,263	
Sept 2019 ✓		Martinez Pavajeau José Manuel ✓	8 000,000	
Sept 2020 ✓	Cardiologia Infantil ✓	De La Cruz Caro Diana Judith ✓	2 342,392	12,617,436
Oct 2020 ✓		De La Cruz Caro Diana Judith ✓	3 830,537	
Dic 2019 ✓		De La Cruz Caro Diana Judith ✓	6 444,507	
Sept 2020 ✓	Cirugia General ✓	Carrillo Garcia Meira Rosa ✓	-	-
Sept 2020 ✓	Cirugia General ✓	Farak Arrieta Luis Carlos ✓	3 905,036	3,905,036
Sept 2020 ✓	Cirugia General ✓	Giron Quintana Guillermo Enrique ✓	1 897,536	1,897,536
Sept 2020 ✓	Cirugia General ✓	Gonzalez Ramirez Joaquin José ✓	4 810,406	4,810,406
Sept 2020 ✓	Cirugia General ✓	Palomino Sánchez Luis Joaquin ✓	-	-
Sept 2020 ✓	Cirugia General ✓	Rojas Medina Reynel De Jesús ✓	3 519,561	3,519,561
Sept 2020 ✓	Cirugia General ✓	Zabaleta Romero Rafael ✓	4 238,036	4,238,036
TOTAL			47,821,304	47,821,304

ok

9302091

IBIZA AD \$ 531.440
 Caja m \$ 540.000
 Poliza \$ 636.300
 Luz. imu \$ 255.400
 Gastos d \$ 6500.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.160.945

LEAL ARZUAGA

APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1976

SAN DIEGO
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-1994 SAN DIEGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE DERECHO

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL BLANCO TORRES



A-1200100-00150768-M-0077160945-20090224

0010020110A 1

7820003903



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
MARLON JEOVAN

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
CARRILLO BALLESTAS

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CÉSAR

FECHA DE GRADO
27/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
CÉSAR

CEDULA
7571615

FECHA DE EXPEDICIÓN
15/11/2019

TARJETA N°
336967

RE: CONTESTACIÓN A MANDAMIENTO EJECUTIVO DEL PROCESO N°20001-40-03-001-2021 00423-00 DTE: DIANA DE LA CRUZ CARO. DDO: ASPESALUD

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 06/03/2022 16:34

Para: marlon carrillo <mcarrilloballestas@gmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/LV

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: marlon carrillo <mcarrilloballestas@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de marzo de 2022 13:51

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jaot25@hotmail.com <jaot25@hotmail.com>; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cesar - Valledupar <j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A MANDAMIENTO EJECUTIVO DEL PROCESO N°20001-40-03-001-2021 00423-00 DTE: DIANA DE LA CRUZ CARO. DDO: ASPESALUD

Se adjunta lo referenciado en archivo RAR, y de forma individual ya que la contraparte aparentemente no posee el manejo del RAR.

 [DIANA DE LA CRUZ VS ASPESALUD - CONTESTACI...](#)

-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 001-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 014-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 048-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 102-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 128-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 149-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 158-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 228-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 234-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 244-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 249-2019202202...](#)
-  [2019 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 284-2019202202...](#)
-  [2019 CONTRATO 228 DE 2019 20210513_11270574.pdf](#)
-  [2019 CONTRATO 234 DE 2019 20210513_11284617.pdf](#)
-  [2019 CONTRATO 244 DE 2019 20210513_11305298.pdf](#)
-  [2019 CONTRATO 249 DE 2019 20210513_11325891.pdf](#)
-  [2019 CONTRATO 284 DE 2019 20210513_11365807.pdf](#)
-  [2019 contrato 00120220221_10034823.pdf](#)
-  [2019 contrato 01420220221_10051666.pdf](#)
-  [2019 contrato 04820220221_10080288.pdf](#)
-  [2019 contrato 10220220221_10093634.pdf](#)
-  [2019 contrato 12820220221_10121345.pdf](#)
-  [2019 contrato 14920220221_10135773.pdf](#)
-  [2019 contrato 15820220221_10150366.pdf](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL103-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL129-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL140-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL151-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL163-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL231-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL241-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL256-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 002-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 044-2020202202...](#)
-  [2020 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL 060-2020202202...](#)
-  [2020 CONTRATO 044 DE 2020 20210513_11400365.pdf](#)
-  [2020 CONTRATO 060 DE 2020 20210513_11413279.pdf](#)
-  [2020 CONTRATO 103 DE 2020 20210513_11433292.pdf](#)
-  [2020 CONTRATO 140 DE 2020 20210513_11455344.pdf](#)
-  [2020 CONTRATO 151 DE 2020 20210513_11465132.pdf](#)
-  [2020 CONTRATO 163 DE 2020 20210513_11483061.pdf](#)
-  [2020 CONTRATO 241 DE 2020 20210513_11503998.pdf](#)
-  [2020 CONTRATO 256 DE 2020 20210513_11514306.pdf](#)

 2020 contrato 00220220221_10163792.pdf
 2020 contrato 12920220221_10182361.pdf
 2020 contrato 23120220221_10200244.pdf
 2021 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL014-2021202202...
 2021 ANEXO 1 CONTRATO SINDICAL067-2021202202...
 2021 CONTRATO 014 DE 2021 20210513_11550334.pdf
 2021 CONTRATO 067 DE 2021 20210513_11554934.pdf